

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se adiciona el inciso k) al artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte
- 23** De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XX al artículo 41 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- 65** De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- 103** De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- 149** De la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Anexo II

Lunes 8 de marzo



Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

La Comisión de Deporte, encargada del análisis y dictaminación de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado Antecedentes, se da cuenta del trámite del proceso legislativo de la iniciativa que motiva el presente dictamen.
- II. En el apartado Descripción de la Iniciativa, se exponen los objetivos y se hace una descripción de los contenidos de dicha iniciativa, en la que se resume sus causas, motivos y alcances.
- III. En las Consideraciones, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos relativos a tal propuesta y, con base en esto se sustenta el sentido del presente dictamen.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

II. ANTECEDENTES.

I. Con fecha 5 de diciembre de 2019, el Diputado Ricardo Flores Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa por la que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

II. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Deporte, para efectos de su estudio y dictamen correspondientes.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El diputado proponente inicia su exposición de motivos señalando que, la iniciativa que presenta pretende garantizar la igualdad de género en materia de cultura física y deporte en México, dado que considera que la situación entre hombres y mujeres en materia de deporte no es la ideal.

Lo anterior, derivado de las conclusiones a las que llegó la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) con el diagnóstico "Mujer y Deporte" elaborado en el 2005-2006, a fin de subsanar la carencia de datos estadísticos e informes al respecto. El suscrito refiere que, aunque el estudio no logró una cobertura total de información, dicho diagnóstico ha sido el único hasta la fecha que ha intentado sistematizar, visualizar, seguir y evaluar la situación de las mujeres en el deporte.

El iniciante, hace mención de la publicación del Diario Oficial de la Federación del 7 de junio de 2013 por medio de la cual entra en vigor la nueva Ley de Cultura Física y Deporte (LEGCFD) haciendo énfasis que, dentro de la mencionada Ley, son omisos los planes, programas o acciones específicas que garanticen la igualdad sustantiva de género en materia de acceso a la cultura física y la práctica del deporte en México, por lo que el diputado considera que los desafíos continúan, pues la percepción del estado sobre el acceso al derecho fundamental a la cultura física y la práctica de deporte de las mujeres no han generado avances significativos.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Dicha problemática de desventaja se reconoce a través del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte (PNCFD) 2014-2018, que señala las debilidades identificadas en el sistema deportivo nacional, como lo es, la escasa presencia de la mujer en la toma de decisiones en la activación física y deporte. En la dirigencia deportiva, la presencia de mujeres en los órganos de gobierno de las Asociaciones Deportivas Nacionales es limitada, ya que de 42 organismos que forman parte del ciclo olímpico y paralímpico únicamente hay tres mujeres, en tanto que en los Institutos Estatales del Deporte la cifra es similar.

Respecto de las estrategias del PNCFD 2014-2018, el diputado hace referencia al apartado 5.3, que habla sobre el impulso del desarrollo social a través del deporte, en especial del desarrollo femenino y de las personas con discapacidad, citando la estrategia:

1. Poner en marcha un proyecto de comunicación que promueva la participación de las mujeres en el deporte.

La actual administración federal mediante el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, como parte de sus estrategias específicas en lo referente a libertad e igualdad, priorizará las libertades por sobre las prohibiciones, impulsando comportamientos éticos, respetando la libertad de elección de los ciudadanos en todos los aspectos, es decir, políticos, ideológicos, culturales, religiosos, preferencias sexuales, etc. El PND 2018-2024, también hace mención de la construcción de universidades, recintos culturales y centros deportivos.

El diputado resume que a través de dicho PND, el gobierno actual se compromete a impulsar la igualdad efectiva de derechos entre hombres y mujeres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos. Comprometiéndose en la erradicación de prácticas discriminatorias a través de políticas públicas.

El suscrito señala que el objetivo 2.10 del PND 2018-2024, busca garantizar la cultura física y la práctica del deporte como medios para el desarrollo integral y la integración de las comunidades y para alcanzar el citado, se propone dentro de sus estrategias ofrecer programas deportivos y de activación física para toda la



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

población, sin estereotipos y acordes a los distintos grupos de edad, como medio para el mejoramiento de la salud y de la calidad de vida.

Derivado de lo antes expuesto, el diputado promovente señala que, la no discriminación hacia las mujeres en materia de acceso a la cultura física y práctica del deporte, continúa siendo un pendiente en la agenda pública, siendo obligación de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión garantizar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Por tanto, para el proponente, la Ley General de Cultura Física y Deporte debe fortalecer la inclusión y perspectiva de género en el deporte organizado, así como considerar la necesidad tanto en mujeres como en diversos grupos sociales para el desarrollo del deporte, con la finalidad de que los reglamentos deportivos integren la perspectiva de género, dejando de cubrir y aplicar aspectos generales.

Por otra parte, el Diputado Flores señala que si bien, el desarrollo en la expansión, inclusión, estructura, infraestructura, reglas etc., ha tenido avances en los últimos años, en este desarrollo no se han contemplado necesidades específicas de las mujeres y de grupos sociales para una buena práctica y cumplimiento en el deporte. Entre las necesidades que el suscrito hace referencia, se encuentra la aplicabilidad de excepciones en el uso de indumentaria según aspectos culturales, idiosincráticos o fisionómicos dadas las demandas de la práctica deportiva.

A fin de dar sustento a la presente propuesta el diputado expone diversos documentos como:

- **Transversalización de la perspectiva de género en el ámbito deportivo mexicano, estudio sobre el adelanto de las mujeres y la equidad de género correspondiente al 3er trimestre de la LXIII Legislatura (2016).** Por medio del cual se denota que, en las justas olímpicas en México por cada 100 hombres deportistas participantes, solo 25 mujeres atletas han formado parte de dichos eventos competitivos.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Revelando que una verdadera cultura del deporte permite elaborar una imagen de las mujeres que corresponda a sus necesidades, capacidades y méritos, haciendo real la participación de las mujeres en igualdad de condiciones con relación a los hombres por cuestiones de estilos de vida, por salud física, mental, emocional y espiritual, imparcialidad y dando sustento a lo estipulado en la normatividad.

- **Reconocimiento por la UNESCO al deporte y la actividad física como un Derecho Humano, no solo para hombres en 1978.** Derivado de diversos casos de discriminación deportiva hacia las mujeres. Y que llevan a la conclusión que tradicionalmente la mujer ha sido excluida de la práctica deportiva porque no encajaba en su rol de género, pues se consideraba que no reunía las condiciones necesarias para practicar una actividad que realizan los hombres, esto en casos desde la infancia, ejemplo de ello son los estereotipos deportivos por los que generalmente se señala que el fútbol es de niños y la gimnasia es de niñas, cuando ambos sexos pueden desempeñar ambas disciplinas de manera eficaz.

Así mismo como parte de los antecedentes para la fundamentación de la iniciativa en comento, el suscrito refiere el **artículo periodístico “Equidad de Género”** publicado por el periódico Heraldo de México el 30 de abril del 2018 y mediante el cual se muestra que, en el ámbito del fútbol femenino a pesar del destacado desempeño de las deportistas, el cual genera ingresos para los clubes, los salarios no son equívocos, en relación a lo que un futbolista percibe, lo que demuestra que no existe igualdad en la aplicabilidad de disposiciones “FIFA” entre hombres y mujeres.

El suscrito hace énfasis en la necesidad de tomar acciones afirmativas para contribuir a la igualdad de género en materia de cultura física y práctica de deporte, las cuales deben de estar respaldadas por el INMUJERES como miembro de la Junta Directiva de la Comisión de Nacional de Cultura Física y Deporte, dadas sus atribuciones previstas en el artículo 19 de la LGCFD.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En el 2018 el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), reconoció que pese a los avances del Estado Mexicano como país firmante de CEDAW, existe la preocupación respecto de varios aspectos, sobre todo cuando persisten altos niveles de violencia, por lo que el Comité formula a México como:

- Aumentar los recursos humanos, técnicos y financieros para el INMJUVE a fin de que pueda fortalecer su capacidad de promoción, control y aplicación de políticas de igualdad de género.
- Implementar mecanismos eficaces de control, evaluación, y rendición de cuentas para afrontar los factores estructurales que generan desigualdades persistentes.

En relación con dichas recomendaciones y las atribuciones establecidas para el INMUJERES en el artículo 7º, para el suscrito es de gran relevancia la presente propuesta por la que se incorpora al INMUJERES al órgano de gobierno de la CONADE, lo que no contraviene el artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales, que determina un número mínimo de 5 y un máximo de 15 para conformar cualquier Órgano de Gobierno que se encargue de la administración de los órganos descentralizados y en el que actualmente participan 10.

Por lo que el suscrito propone:

Ley General de Cultura Física y Deporte

Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 18. La Junta Directiva ...	Artículo 18. La Junta Directiva ...
a) Secretaría de Educación Pública;	a) Secretaría de Educación Pública;
b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público;	b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
c) Secretaría de Relaciones Exteriores;	c) Secretaría de Relaciones Exteriores;



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

d) Secretaría de Gobernación;	d) Secretaría de Gobernación;
e) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;	e) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
f) Secretaría de la Defensa Nacional;	f) Secretaría de la Defensa Nacional;
g) Secretaría de Marina;	g) Secretaría de Marina;
h) Secretaría de Salud;	h) Secretaría de Salud;
i) Secretaría de Desarrollo Social, y	i) Secretaría de Desarrollo Social, y
j) Procuraduría General de la República.	j) Procuraduría General de la República.
	k) Instituto Nacional de las Mujeres
La Junta Directiva será presidida por el titular de la SEP.	La Junta Directiva será presidida por el titular de la SEP.
...	...
...	...

Derivado de lo anterior, la iniciativa en comento plantea que, para garantizar la igualdad de género de manera sustantiva entre hombres y mujeres, se debe involucrar las familias, la sociedad y el gobierno.

Así por lo anteriormente expuesto, el Diputado Ricardo Flores Suárez, somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto:



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO K) AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Único. *Se adiciona un inciso k) al artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:*

Artículo 18. *La Junta Directiva a que se refiere el artículo anterior, estará integrada por representantes de cada una de las siguientes Dependencias:*

- a) Secretaría de Educación Pública;*
- b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público;*
- c) Secretaría de Relaciones Exteriores;*
- d) Secretaría de Gobernación;*
- e) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;*
- f) Secretaría de la Defensa Nacional;*
- g) Secretaría de Marina;*
- h) Secretaría de Salud;*
- i) Secretaría de Desarrollo Social,*
- j) Procuraduría General de la República.*
- k) Instituto Nacional de las Mujeres**

La Junta Directiva será presidida por el titular de la SEP.

El Presidente de la Junta Directiva, convocará a participar como invitados permanentes al Contralor Interno y al Comisario propietario o suplente, designado por la Secretaría de la Función Pública, quienes participarán con voz, pero sin voto.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

De la misma manera, podrán ser invitados a participar con voz pero sin voto, personalidades distinguidas de los sectores social y privado que por su relación, nexos, vinculación y aportaciones con la práctica de la activación física, la cultura física y deporte e importancia de los asuntos a tratar en dicha reunión, tengan interés directo en la misma y puedan hacer aportaciones en la materia.

Transitorio

Único. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

IV. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que la Comisión de Deporte de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la iniciativa por la que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFD), recibida del Diputado Ricardo Flores Suárez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDA. Que la presente iniciativa tiene como objeto, incorporar al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en la Junta Directiva de la Ley General de Cultura Física y Deporte, con la intención de fortalecer la inclusión y perspectiva de género en el deporte organizado.

TERCERA. Que el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al congreso la facultad para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4º Constitucional.

CUARTA. Que el 23 de marzo de 1981, México ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), reconociendo con ello que la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país.

El derecho a la no discriminación y al deporte contemplados en la CEDAW, también son reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Es decir, a nivel convencional y constitucional, se reconoce la no discriminación hacia las mujeres y por lo tanto el derecho a contar con las mismas oportunidades para la práctica del deporte, la inclusión de INMUJERES en la Junta Directiva de la CONADE podría abonar para lograr la igualdad sustantiva.

De la misma manera, en el año 2012 la Asamblea General de la Organización de la Naciones Unidas, aprobó la Resolución A/RES/66/130 relativa a la participación de la mujer en la política, en la que instó a los Estados a aplicar medidas adecuadas en los órganos gubernamentales e instituciones del sector público con el fin de eliminar los obstáculos que impiden directa o indirectamente la participación de la mujer en la adopción de decisiones políticas a todos los niveles y de fomentar su participación.

QUINTA. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva. La participación del INMUJERES en la CONADE, puede incidir de manera sustantiva en la eliminación de los obstáculos que impidan la participación de las personas en la vida política, económica, cultural y social del país.

En el mismo sentido, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece como una obligación inherente al Gobierno Federal, el garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios.

SEXTA. Que de acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

SÉPTIMA. Que mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género permite entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está “naturalmente” determinada.

Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos. El empleo de esta perspectiva plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres, mediante acciones como:

- Redistribución equitativa de las actividades entre los sexos (en las esferas de lo público y privado).
- Justa valoración de los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente en lo referente a la crianza de las hijas e hijos, el cuidado de los enfermos y las tareas domésticas.
- Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, las reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.
- El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres.

OCTAVA. Que la incorporación del citado Instituto en el órgano de gobierno de la CONADE no contraviene ninguna disposición legal, puesto que, éste tiene la facultad de establecer en congruencia con el programa sectorial, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la CONADE relativas a la dirección, desarrollo, promoción, fomento, difusión e investigación de la activación física, la cultura física y el deporte, de conformidad con el artículo 19, fracción I de la Ley General de Cultura Física y Deporte; en tanto que en la Ley del INMUJERES se prevén diversas atribuciones que hacen factible la participación de dicho Instituto en la señalada Junta Directiva, entre ellas las siguientes:



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Artículo 7.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

III. Estimular la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal;

X. Promover entre los tres Poderes de la Unión y la sociedad, acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural;

XV. Propiciar las condiciones necesarias para legitimar, ante las instituciones del Estado, la relevancia de impulsar políticas públicas con perspectiva de género, que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y, promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos.

Asimismo, para esta comisión dictaminadora, es importante mencionar lo contenido en el artículo 18 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, ya que este precepto, no distingue entre la naturaleza jurídica de las dependencias que deberán formar parte de un órgano de gobierno de los organismos descentralizados, en este caso de la CONADE, sólo se limita a señalar consideraciones respecto del número mínimo y máximo de sus integrantes.

ARTICULO 18.- El Órgano de Gobierno estará compuesto por no menos de cinco ni más de quince personas integrantes propietarias y de sus respectivas suplentes. Será presidido por la persona Titular de la Coordinadora de Sector o por la persona que la persona Titular designe. El cargo de integrante de Órgano de Gobierno será estrictamente personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.

En consecuencia, la incorporación del Instituto Nacional de las Mujeres como integrante de la Junta Directiva de la CONADE, no es contraria a las disposiciones de uno de los ordenamientos que la rigen, como es la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

NOVENA. Que esta comisión de dictamen no omite mencionar que, para cumplir con los requerimientos técnicos de elaboración de dictamen establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas un análisis de valoración de impacto presupuestal de la iniciativa en comento.

En respuesta, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, mediante el oficio CEFP/DG/1459/19, informó a esta comisión que, la eventual aprobación de la propuesta planteada en la iniciativa no generaría un impacto presupuestario, por incluir al Instituto Nacional de las Mujeres, que busca establecer el principio de igualdad de género dentro de este órgano de gobierno.

Al respecto se comenta, que la adición del INMUJERES en la Junta Directiva de la CONADE, pretende fortalecer la igualdad entre hombres y mujeres, lo que no genera un gasto para el erario federal.

DÉCIMA. Que, con la finalidad de allegarse de mayores argumentos para elaborar el dictamen de la iniciativa en estudio, esta comisión solicitó a al Instituto Nacional de las Mujeres una opinión institucional sobre la iniciativa.

En este sentido, el instituto mencionado, mediante el oficio INMUJERES/CAJ/116/2020, emitió una opinión en sentido favorable, sin proponer modificaciones a esta. Además, reconoce que esta iniciativa, como lo indica el documento del Diputado Ricardo Flores, busca garantizar la igualdad sustantiva de género en materia de cultura física y práctica del deporte en México.

De la misma manera, se señala que, cobra importancia recordar que el objeto general del instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural económica y social del país.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora, con base en las consideraciones anteriores y al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece que es de aprobarse, y por encontrarlo debidamente fundado y motivado, se presenta a consideración de esta soberanía el siguiente:



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO K) AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo Único. Se adiciona un inciso k), al artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 18. ...

a). a j). ...

k) Instituto Nacional de las Mujeres

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de marzo de 2020.


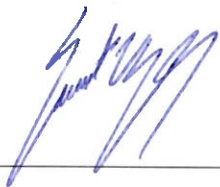



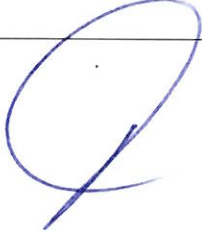






COMISIÓN DE DEPORTE

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Diputado Ricardo Flores Suárez

25 de marzo de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Ernesto Vargas Contreras. (PES) Presidente (Nvo. León) Edificio G- 3º piso			
 Dip. Sebastian Aguilera Brenes. (MORENA) Secretario (Chihuahua) Edificio G 2º piso (61243)			
 Dip. David Bautista Rivera. (MORENA) Secretaria (PUEBLA) Edificio H 1º Piso (61151)			
 Dip. Katia Alejandra Castillo Lozano. (MORENA) Secretaria (JALISCO) Edificio H 2º piso (61708)			
 Dip. Claudia López Rayón (MORENA) Secretaria (CDMX)			




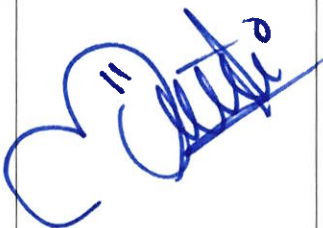

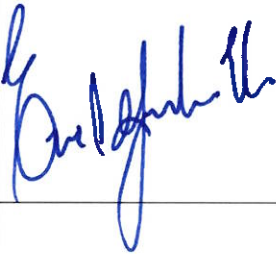




CÁMARA DE
DIPUTADOS
LIXI LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Diputado Ricardo Flores Suárez

25 de marzo de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Edith Marisol Mercado Torres. (MORENA) Secretaria			
 Dip. Erik Isaac Morales Elvira. (MORENA) Secretario			
 Dip. Miguel Alonso Riggs Báeza (PAN) Secretario			
 Dip. Luis Eleusis Leónidas Córdova Moran. (PRI) Secretario			
 Dip. Ana Laura Bernal Camarena (PT) Secretaria			











COMISIÓN DE DEPORTE

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Diputado Ricardo Flores Suárez

25 de marzo de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Alan Jesús Falomir Sáenz. (MC) Integrante			
 Dip. María Isabel Alfaro Morales (MORENA) Integrante			
 Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno (Morena) Integrante			
 Dip. Juan Ángel Bautista Bravo. (MORENA) Integrante			
 Dip. Gregorio Efraín Espadas Méndez (MORENA) Integrante			









CÁMARA DE
DIPUTADOS
LEYES LEGISLATIVAS

COMISIÓN DE DEPORTE

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Diputado Ricardo Flores Suárez

25 de marzo de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Juan Francisco Espinoza Eguia. (PRI) Integrante			
 Dip. Higinio del Toro Pérez (MC) Integrante			
 Dip. Alfredo Femat Bañuelos (PT) Integrante			
 Dip. Margarita Flores Sánchez (PRI) Integrante			
 Dip. José Ricardo Gallardo Cardona(PVEM) Integrante			






COMISIÓN DE DEPORTE

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Diputado Ricardo Flores Suárez

25 de marzo de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Marco Antonio González Reyes (MORENA) Integrante			
 Dip. Martha Elisa González Estrada (PAN) Integrante			
 Dip. Leticia Mariana Gómez Ordaz (PVEM) Integrante			
 Dip. Nelly Maceda Carrera (MORENA) Integrante			
 Dip. Alfredo Antonio Gordillo Moreno (MORENA) Integrante			



COMISIÓN DE DEPORTE

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Diputado Ricardo Flores Suárez

25 de marzo de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Martha Elena García Gomez (PAN) Integrante			
 Dip. Sarai Nuñez Cerón (PAN) Integrante			
 Dip. María Geraldinde Ponce Gómez (MORENA) Integrante			
 Dip. Idalia Reyes Miguel (MORENA) Integrante			
 Dip. Guadalupe Romo Romo Integrante			
 Dip. María Rosete (PES) Integrante			





CÁMARA DE
DIPUTADOS
AL SEN. LEGISLATIVO

COMISIÓN DE DEPORTE

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Diputado Ricardo Flores Suárez

25 de marzo de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros (MORENA) Integrante			
 Dip. Armando Javier Zertuche Zuani (MORENA) Integrante			



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

Esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44, y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral I, fracción I, artículo 158, numeral I, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración del Honorable Pleno, el presente este Dictamen, al tenor de la siguiente:

I. METODOLOGÍA

La Comisión Ordinaria de Igualdad de Género, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "II. Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En el apartado "III. Contenido de la Iniciativa", se realiza una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En la sección "IV. Consideraciones", esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria de 15 de septiembre de 2020, la Diputada Ximena Puente de la Mora del grupo parlamentario de PRI, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

que se reforman los artículos 41 y 52 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

SEGUNDO. En misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite sobre la el presente turnándolo a la Comisión de Igualdad de Género para dictamen. Mediante oficio DGPL 64-III-3-1959, de fecha 01 de octubre de 2020, se notificó a la Comisión de Igualdad de Género el turno asignado.

En virtud de lo anterior, las integrantes de la Comisión de Igualdad de Género presentamos el análisis realizado al asunto referido, exponiendo previamente el:

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada iniciadora Ximena Puente de la Mora, menciona que, desde sus inicios, el ser humano siempre se ha trasladado de un lugar a otro como una necesidad de supervivencia. Esto como una necesidad para poder encontrar los recursos naturales que les permitieran satisfacer sus necesidades primarias.

Refiere que, en la actualidad este sigue siendo un tema vigente, las personas se desplazan por los continentes sin considerar las fronteras que dividen los países y delimitan las costumbres. Los motivos son variados, desde opciones laborales, la mejora económica, abuso en los derechos humanos, desastres naturales, incluso, por motivos de seguridad ante algún peligro para la vida de la persona migrante y/o su familia.

Asimismo, señala que conforme a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en 2019, el número de migrantes alcanzó la cifra de 272 millones, 51 millones más que en 2010; los migrantes internacionales comprenden un 3.5% de la población mundial, cifra que continua en tendencia ascendente comparándola con el 2.8% de 2000 y el 2.3% de 1980.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

En 2017, el número de migrantes internacionales (personas que residen en un país distinto al de su país de nacimiento) alcanzó los 258 millones en todo el mundo, frente a los 244 millones de 2015, siendo las mujeres migrantes el 48%, y se estima que hay 36.1 millones de niños y niñas migrantes, 4.4 millones de estudiantes internacionales y 150.3 millones de trabajadores migrantes.

Asia acoge el 31% de la población de migrantes internacionales, Europa el 30%, las Américas acogen el 26%, África el 10% y Oceanía el 3%.

La diputada iniciadora, destaca que, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) fue creada en 1951 y es la principal organización intergubernamental en el ámbito de la migración; entre sus objetivos está el de cerciorarse de que se da una gestión ordenada y humana de la migración, promover la cooperación internacional sobre cuestiones migratorias, ayudar a encontrar soluciones prácticas a los problemas migratorios, y ofrecer asistencia humanitaria a los migrantes que lo necesitan, ya se trate de refugiados, de personas desplazadas o desarraigadas.

Esta organización, define a la persona migrante como cualquier persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de:

- 1) Su situación jurídica;
- 2) El carácter voluntario o involuntario del desplazamiento;
- 3) Las causas del desplazamiento; o
- 4) La duración de su estancia.

Menciona que, en México, el artículo primero constitucional reconoce ampliamente y sin excepción el derecho de toda persona de gozar de los derechos reconocidos por el Estado Mexicano establecidos en la Constitución como en los Tratados Internacionales suscritos por el Estado; lo cual también abarca a la población migrante, con independencia de su condición jurídica en el país".



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

Como parte del planteamiento del problema, manifiesta que, existen diversos documentos de carácter internacional que velan por los derechos de los migrantes, entre estos destacan los "Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos en las Fronteras Internacionales", emitidos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, donde refiere, entre otras cosas, que los Estados cumplirán sus obligaciones jurídicas internacionales de buena fe, y respetarán, protegerán y harán efectivos los derechos humanos en la gobernanza de sus fronteras.

Asimismo, menciona que, en México, de acuerdo a la Constitución todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; debiendo el Estado prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

En ese sentido, sostiene que, las personas migrantes en territorio nacional tienen todos y cada uno de los derechos humanos contemplados tanto por nuestra legislación como por los instrumentos internacionales en los que México sea parte; algunos de estos derechos son el de la nacionalidad, libertad de tránsito, a la no discriminación y a la dignidad humana.

Sin embargo, resalta que, de acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la región fronteriza entre México y los Estados Unidos constituye uno de los sitios más visibles de muertes de migrantes en las Américas, en donde lamentablemente se registra un número creciente de muertes en esta frontera cada año desde 2014, documentando un total de 2,403 durante seis años, incluyendo 497 en 2019.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

De esta manera, destaca que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de acuerdo con su último estudio, manifestó que el 89.4% de la población migrante internacional tiene como destino los Estados Unidos de América.¹ Por su parte, ONU Mujeres manifestó que las mujeres migrantes constituyen aproximadamente 20% de la población migrante en tránsito irregular por México, es decir, alrededor de 30,000 mujeres al año.

Asimismo, afirma que nueve de cada 10 mujeres centroamericanas en tránsito viajan principalmente por carretera, y los principales riesgos que enfrentan están relacionados con las acciones de control y verificación en los retenes y puntos móviles ubicados en distintos puntos del país.

La organización civil Sin Fronteras, en su último documento denominado "Violencia y Mujeres Migrantes en México" que un 46% de las mujeres encuestadas dijeron haber sufrido algún tipo de violencia, ya sea por parte de las autoridades, de su grupo familiar, de desconocidos durante su trayecto migratorio, de su grupo familiar, de desconocidos durante su trayecto migratorio, de personas cuyo origen no pudieron precisar o de dos o más fuentes a la vez; destacando como las formas de violencia más comunes la física y psicológica con un 30%.

De acuerdo con un informe del Instituto Nacional de Salud Pública, la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 29% de los migrantes son víctimas de violencia física, psicológica o sexual, y la mayoría de estos casos quedan impunes, puesto que sólo se denuncian uno de cada 10 casos por temor a ser repatriados y a la desconfianza en las autoridades.

En ese mismo sentido, manifiesta que, la Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (Redodem), reportó a través de su informe

¹ <https://www.lom.int/es/news/oim-mos-muertes-registradas-en-los-americanos-en-2019-que-en-anos-anteriores>



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

"Procesos migratorios en México: nuevos rostros, mismas dinámicas", de las 36 mil 190 personas atendidas, se reportaron 3 mil 777 agresiones.

La violencia sexual contra los migrantes en México registró un aumento de más del doble (134%) durante los primeros meses de 2019, según el informe "Sin Salida" de Médicos Sin Fronteras (MSF); el 67.5% de las personas atendidas por violencia sexual en la ruta eran mujeres, la organización médica y humanitaria internacional, detalló que en 2019, el número de casos de violencia sexual continuó en aumento, pues de enero a septiembre del año pasado, se atendieron un total de 277 casos, un 134% más que en el mismo período del 2018 (118 casos).

Expresa que, México es un país por el cual diariamente transitan miles de mujeres migrantes, las cuales son violentadas por esta calidad; Amnistía Internacional señaló que seis de cada 10 mujeres migrantes experimentaron en algún momento de su trayecto por nuestro territorio violencia sexual".

Esto resulta preocupante puesto que de conformidad con la normativa nacional e internacional de la cual el Estado Mexicano es sujeto, se debe de proteger siempre y en todo momento la integridad de las mujeres migrantes.

La migración muchas veces es una respuesta a la violencia social generalizada, en combinación con las desigualdades y la violencia de género; entre las razones principales, destacan la extorsión y amenaza de muerte por parte de los grupos delincuenciales, la necesidad de mantener a los hijos e hijas por ser madres solteras y la amenaza y violencia sufridas por parte de sus parejas masculinas.

Por lo anterior destaca que, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tiene como objetivo principal establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.



COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

Señala que, México es el segundo país que más población migratoria femenina expulsa a nivel mundial es Estados Unidos el principal destino al que arriban, en 20 años, la migración femenina tuvo un importante incremento hasta llegar a 47.3 por ciento en 2016, refiere a la Oficina de Seguimiento a la Política Nacional para Combatir la Violencia Contra las Mujeres”.

Las mujeres migrantes en México padecen lo que las demás minorías, desconocen las leyes, no tienen un pleno goce de sus derechos, sufren de violencia y discriminación; por lo cual consideramos la importancia de poder adecuar el texto normativo a la realidad que hoy en día permea entre las mujeres migrantes, para que su trayecto durante nuestro territorio nacional esté libre de todo tipo de violencia.

Asegura que, la difusión, promoción y tutela de los derechos de las mujeres migrantes, coadyuvando con instituciones públicas como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Instituto Nacional de Migración, fiscalías, entre otras; y/o privadas como asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales, para que durante su estadía en nuestro país tengan una vida digna, sin discriminación y sin cualquier tipo de violencia.

Menciona que el objeto de la iniciativa que presenta es incluir a las mujeres migrantes el acceso a la asistencia gratuita en todo tiempo de por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura; generando certeza en las mujeres migrantes, las cuales ya mucho han sufrido al dejar su lugar de origen por buscar un mejor futuro.

Por las consideraciones expuestas, la diputada suscribe la iniciativa con proyecto de decreto por el que,

ADICIONA LA FRACCION XXI AL ARTICULO 41 Y MODIFICA EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 52 EN MATERIA MIGRACION EN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Sección Primera.



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISION DE IGUALDAD DE GENERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACION. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

De la Federación

ARTÍCULO 41. Son facultades y obligaciones de la Federación:

...

XXI. Asegurar la difusión, promoción y tutela de los derechos de las mujeres migrantes, coadyuvando con instituciones públicas como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Instituto Nacional de Migración, fiscalías, entre otras; y/o privadas como asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales, para que durante su estadía en nuestro país tengan una vida digna, sin discriminación y sin cualquier tipo de violencia.

Artículo 52.- Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

I. a IX. ...

Las mujeres indígenas **y/o migrantes** serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género coincidimos con la argumentación vertida por la iniciadora, la diputada Ximena Puente de la Mora, lo anterior en virtud de que en los últimos años se ha intensificado la violencia contra las mujeres, por ello consideramos oportunas todos y cada uno de los argumentos vertidos en la iniciativas en comento.

Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género manifestamos que el fenómeno migratorio es de interés mundial, y México no es la excepción, El Instituto Nacional de Migración (INM) estima que alrededor de 200 mil personas indocumentadas ingresan a México anualmente por la frontera sur. Según las cifras del Pew Research Center, 140 mil mexicanos han regresado a su país de origen desde los Estados Unidos de América entre 2009 y 2014. Durante su estancia o tránsito por México, estas personas migrantes enfrentan altos riesgos de ser víctimas de delito y de violaciones de derechos humanos.²

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM)³ define a un migrante como cualquier persona que se desplaza, o se ha desplazado, a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia, sin embargo, en el presente dictamen vamos a enfocarnos en la población migrante de Mujeres.

“Las mujeres son hoy, casi la mitad de la población migrante del mundo según el Banco Mundial, y su número va en aumento. Esta afirmación, que, a simple vista, puede parecer que contiene poca

² <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/16-DH-guia-personas.pdf>

³ <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/migration/index.html>



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

información, explica gran parte de los cambios en los flujos migratorios y cómo la migración femenina ya ha alcanzado la importancia en todos los niveles a la masculina. Dicho de otro modo, hoy las mujeres migran tanto como los hombres y su migración tiene los mismos efectos económicos.”⁴

La Organización Internacional para las Migraciones, establece tres grandes causas que producen la **MIGRACIÓN DE LAS MUJERES**, y son las siguientes:

1. Económicas: pobreza, desempleo, acceso a mayores beneficios en el país de destino.
2. Sociales: discriminación.
3. Criminales: corrupción, inseguridad, delincuencia organizada.

Sin embargo, como ya se establece en el párrafo anterior, las causas de la migración humana son variadas, y en el caso de las mujeres, niñas y adolescentes, la migración femenina entra en conflicto con relación a las formas de migración, toda vez que las mujeres son violentadas y discriminadas, aun cuando van en busca de una mejor calidad de vida, donde puedan tener acceso a una vida libre de cualquier tipo de violencia.

Los problemas siguen siendo graves para las personas que van a enfrentarse al proceso de migración, pese a que todas las personas tenemos el Derecho Humano a la Movilidad, el tránsito irregular de las mujeres, niñas y adolescentes las enfrenta a una situación de violencia, trafico de personas, abusos sexuales y discriminación.

Desde la óptica internacional, la movilidad de las personas es un derecho humano y esta reconocido en los tratados internacionales, tales como:

⁴ <https://ayudaenaccion.org/ong/blog/mujer/migracion-femenina/>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

Declaración Universal de los Derechos Humanos; en su Artículo 13, apartado 2, manifiesta que "Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país".⁵

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en su artículo 12, manifiesta que "Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio".⁶

La Convención Americana sobre Derechos Humanos; en su artículo 22, fracción 2, expresa que "Toda persona que tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio"; asimismo, la fracción 8 del Artículo en mención, manifiesta que "En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas".⁷

Es importante mencionar que el Artículo 22 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares (CMW por sus siglas en inglés),⁸ prohíbe la expulsión colectiva de las personas migrantes sin que cada caso sea examinado y resuelto individualmente por el Instituto Nacional de Migración, respetando las disposiciones del debido proceso, mismas que establece la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en la recomendación de número 63/2008.

Sin bien es cierto que el Derecho internacional, protege a las personas migrantes, en México, ***cualquier persona que se encuentre en el territorio nacional goza de***

⁵ https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

⁶

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx#:~:text=Art%C3%ADculo%2012&text=Toda%20persona%20que%20se%20halle,3>.

⁷ https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

⁸ <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmwa.aspx>



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

todos los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los cuales México es parte.

Estos derechos incluyen, entre otros, derecho a la vida y a la integridad personal, libertad de expresión, conciencia y religión, acceso a la justicia y debido proceso, y prohibición de discriminación, detención arbitraria, tortura, esclavitud y trata de personas. Además, los siguientes servicios públicos deben ser disponibles a cualquier persona, sin que su situación migratoria, sea obstáculo:

- 1) Cualquier tipo de atención médica, provista por los sectores público y privado. Todos los migrantes tienen derecho a recibir de manera gratuita cualquier tipo de atención médica urgente, necesaria para preservar su vida (Ley de Migración, LM, Art. 8).
- 2) El acceso a la educación tanto pública, como privada (Ley de Migración, LM, Art. 8).
- 3) La autorización de los actos del estado civil y el registro de los nacimientos, matrimonios, divorcios y defunciones por los jueces y oficiales del Registro Civil (Ley de Migración, LM, Art. 9).

El servidor público que niegue la prestación de estos servicios o ejercicio de otros derechos constitucionales, es sujeto de sanción (Ley de Migración, LM, Art. 148).⁹

Es importante conocer las leyes internacionales y nacionales en materia de migración, toda vez que ***México es el segundo país a nivel mundial con el mayor número de mujeres emigrantes, 5.8 millones en 2015.***

⁹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_130420.pdf



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

- a. En 2015, entre la población migrante mexicana en EE. UU., las mujeres representan 47.8% (5.7 millones).
- b. 27% de la población que nació en otro país y que radica en México son mujeres.
- c. En 2015, 10% de la población mexicana repatriada desde EE. UU. son mujeres.
- d. Las emigrantes de retorno ascendieron a 217 mil entre 2009-2014.
- e. En 2015, 22.8% del flujo de tránsito por México, originario de Centroamérica y repatriado por las autoridades mexicanas, son mujeres.
- f. 35.2% de los aseguramientos del flujo de menores de 18 años en su tránsito por México eran niñas o adolescentes.

Las Diputadas integrantes de esta Comisión dictaminadora, percibimos que México es un país con una frecuente práctica migratoria hacia Estados Unidos de América, y en el análisis histórico, hemos deducido que la población que ha predominado en materia de migración ha sido masculina, y las mujeres que llegaban a migrar, lo hacían por consecuencia, toda vez que en la mayoría de las ocasiones el hombre solía migrar primero y después buscar la manera mas segura de trasladar a su familia.

Sin embargo, examinamos el fenómeno de la migración con perspectiva de género y encontramos que recientemente, la cifra de mujeres migrantes se ha elevado, y no solo por razones familiares, si no que ahora las mujeres salen de su Ciudad de origen con la finalidad de crecer personalmente, buscar mejores oportunidades laborales, un mejor nivel de educación y vivir en un ambiente seguro, en cambio los hombres siguen migrando con la finalidad de crecer económicamente.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

Sin duda, la violencia estructural, es decir las formas históricas de represión económica-política y de desigualdades sociales contra las mujeres, han contribuido a que las mujeres tengan que huir de sus lugares de origen, y es muy difícil comprender las razones que motivan a las mujeres para que decidan migrar, incluso bajo circunstancias tan adversas y peligrosas como es actualmente el tránsito por México, desafortunadamente, es tanta la violencia que viven en sus propios hogares, que son capaces de “soportar” la violencia con la que se encuentran en el proceso de migración, tales como el secuestro, amenazas, extorsiones, violencia sexual, con la esperanza de encontrar una mejor calidad de vida una vez que logren llegar a su nuevo destino.

Sin embargo, las historias de violencia que viven las mujeres migrantes, nos dejan una profunda sensación de impotencia, tal como lo expresa el testimonio de Sandra, una salvadoreña que fue deportada de Estados Unidos después de vivir 18 años allá y desde entonces radica en México:

[...] yo sin dinero he sido secuestrada. ¿Por qué? ¡Ay, Dios mío! ¿Por qué? Igual el muchacho de Honduras, me dijo: “Si yo no soy nada tampoco, manejo un taxi allá en mi país –me dice– y éstos quieren que yo les dé dinero”, pero lloraba y me contaba, lloraba, yo me reía. Le decía yo: “¡ay sí!, todo mugroso, ¿quién te va a secuestrar?” ¡Ay no! ¿Para qué me reí? Me secuestraron a mí también [Sandra, El Salvador, 54 años].

Ella lleva doce años en México porque no puede estar en El Salvador. Su plan es volver a los Estados Unidos, donde viven su hija y su nieto. Ella tuvo que aprender las “nuevas modalidades” del viaje por México, y al narrarlas se estremece ante los peligros que debe enfrentar: robos, extorsiones y asaltos a los más pobres, los migrantes que viajan en el tren porque es el medio de transporte donde no se paga. Conviene señalar que el crimen organizado ha diversificado sus ramas de trabajo: hoy



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

en día hay lugares donde los grupos delincuenciales que controlan el tren cobran cien dólares por cada persona que se quiere subir.

Otra de las historias, es narrada por Lucía, de El Salvador, de 29 años de edad. Ella viajaba con algunos familiares quienes, cuando transitaban por Chiapas, fueron detenidos en un operativo del Instituto Nacional de Migración. Lucía, en el afán de ayudar a su familia detenida, fue engañada y robada por una pareja de migrantes que le habían ofrecido su apoyo para liberarlos mediante el pago de una fianza. Después de haber sido aislada y robada por sus supuestos “compañeros de viaje” se encontraba sola, sin dinero y de noche en las calles de Tapachula. Sentía mucho miedo. En tal situación se encontró a un conocido de la Casa del Migrante donde se había hospedado antes. Él le ofreció su apoyo y protección, invitándola a quedarse en su cuarto de hotel a pasar la noche. Cuando llegaron al cuarto, el hombre que la iba a ayudar comenzó a insinuarle una relación sexual e intentó violarla:

Y luego que él comienza a quererme forzar. Quererme forzar y a usar mi cuerpo, tocarme así bien feo [llora]. Y entonces yo lloré mucho, me puse a llorar mucho y me agarró un temblor bien feo en el cuerpo, yo sentía que no podía ni respirar siquiera, porque [...], pues yo no soy de esas mujeres que se andan acostando con el primero que les toca la mano. Entonces, decía yo: “¿Qué es peor, que me viole uno o que me violen muchos?” Entonces yo cómo me salía del cuarto, si sabía que si yo me salía me esperaban afuera. Yo le pedía a Dios no más que le quitara sus pensamientos a este hombre. [...] Estuve luchando, luchando allí (Lucía, 29 años, El Salvador).

Lucía también narra que salió del cuarto con la intención de rentar uno para ella sola, pero que el recepcionista no quería aceptar su dinero. Tampoco la dejó salir del hotel. Ella sintió una amenaza implícita en su trato y en el de los demás hombres que se



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

hospedaban allí. Por eso sabía que no contaría con el apoyo de nadie al salirse del cuarto, y que afuera le esperaba tal vez algo peor que lidiar con este hombre dentro del cuarto.¹⁰

Las vivencias de las mujeres migrantes durante su tránsito en México, reflejan la violencia a la que se exponen las mujeres durante sus largos trayectos, sin embargo, la violencia y la discriminación que viven no termina cuando llegan al lugar de destino, puesto que al momento de procurar el acceso a sus derechos humanos en temas de migración, se enfrentan a diversas dificultades en las instituciones de los países, y es por ese motivo que las Organizaciones de la Sociedad Civil, ejercen un papel relevante, pues son quienes han trabajado para lograr que las necesidades de las mujeres en la migración sean atendidas de manera digna.

Las violaciones a los derechos de las personas migrantes en tránsito por México han aumentado a lo largo de la última década. Por lo tanto, la presencia y el trabajo de las Organizaciones de la Sociedad Civil que promueven los derechos de las personas migrantes es cada día más necesario. Tal como lo es el caso de la organización Sin Fronteras, I.A.P. misma que surgió en 1995, a partir de esta experiencia y se convirtió en semilla de varias de las organizaciones que actualmente promueven y defienden los derechos humanos de los migrantes a través de un trabajo de incidencia política realizada desde la Ciudad de México.

Las OSC han mostrado una capacidad de articulación y formación de alianzas para promover los derechos humanos de los migrantes en momentos significativos. Este trabajo conjunto ha tenido un impacto en la discusión y del diseño de la legislación y la política migratoria. En momentos clave, las OSC de migración se han beneficiado de un espacio de reflexión conjunta, así como de una vinculación con otros

¹⁰ <http://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v31n89/0187-0173-soc-31-89-00163.pdf>



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

movimientos (como el de feministas, derechos de la infancia o derechos humanos) y la academia.¹¹

Las Diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, coincidimos con la legisladora iniciadora, toda vez que los derechos humanos de las mujeres deben estar proyectados para todas las mujeres, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y estamos convencidas de que las mujeres migrantes desempeñan un papel central como soporte de las comunidades y economías. Es por ese motivo, que el compromiso del país mexicano, debe incorporar la igualdad de género en los avances legislativos en materia de migración de mujeres, niñas y adolescentes.

Con base en lo anterior, presentamos un análisis de las propuestas consideradas por esta Comisión de Igualdad de Género como procedentes:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA INICIATIVA	COMENTARIOS	PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
Sección Primera. De la Federación ARTÍCULO 41. Son facultades y obligaciones de la Federación: I. Garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.	Sección Primera. De la Federación ARTÍCULO 41. Son facultades y obligaciones de la Federación: I. a XX. ...	Consideramos procedente la propuesta de la iniciadora, en virtud de que resulta necesario que la Federación este facultada y obligada, entre otras cosas, a garantizar a las mujeres migrantes una	Sección Primera. De la Federación ARTÍCULO 41. Son facultades y obligaciones de la Federación: I. a XX. ...

¹¹ <https://observatoriocolef.org/wp-content/uploads/2016/06/BOLETIN-GABRIELA-D%C3%80DAZ.pdf>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

<p>II. Formular y conducir la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;</p> <p>III. Vigilar el cabal cumplimiento de la presente ley y de los instrumentos internacionales aplicables;</p> <p>IV. Elaborar, coordinar y aplicar el Programa a que se refiere la ley, auxiliándose de las demás autoridades encargadas de implementar el presente ordenamiento legal;</p> <p>V. Educar en los derechos humanos a las mujeres en su lengua materna;</p> <p>VI. Asegurar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres indígenas con base en el reconocimiento de la composición pluricultural de la nación;</p> <p>VII. Vigilar que los usos y costumbres de toda la</p>		<p>estancia digna y libre de violencia durante su estancia en el país, sin embargo por técnica legislativa se modifica la redacción propuesta, en donde se reconoce la existencia de la Ley especial.</p> <p>Por técnica jurídica se modifica la propuesta, con la finalidad de adicionar la fracción XX, recorriendo la actual a la subsecuente.</p>	
--	--	---	--



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

<p>sociedad no atenten contra los derechos humanos de las mujeres;</p> <p>VIII. Coordinar la creación de Programas de reeducación y reinserción social con perspectiva de género para agresores de mujeres;</p> <p>IX. Garantizar una adecuada coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres;</p> <p>X. Realizar a través del Instituto Nacional de las Mujeres y con el apoyo de las instancias locales, campañas de información, con énfasis en la doctrina de la protección integral de los derechos humanos de las mujeres, en el conocimiento de las leyes y las medidas y los programas que las protegen, así como de</p>			
--	--	--	--



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

<p>los recursos jurídicos que las asisten;</p> <p>XI. Impulsar la formación y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno, de manera que sirvan de cauce para lograr la atención integral de las víctimas;</p> <p>XII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;</p> <p>XIII. Coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas;</p> <p>XIV. Ejecutar medidas específicas, que sirvan de herramientas de acción para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, en un marco de integralidad Y promoción de los derechos humanos;</p>			
--	--	--	--



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

<p>XV. Promover y realizar investigaciones con perspectiva de género sobre las causas Y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;</p> <p>XVI. Evaluar y considerar la eficacia de las acciones del Programa, con base en los resultados de las investigaciones previstas en la fracción anterior;</p> <p>XVII. Rendir un informe anual sobre los avances del Programa, ante el H. Congreso de la Unión;</p> <p>XVIII. Vigilar que los medios de comunicación no promuevan imágenes estereotipadas de mujeres y hombres, y eliminen patrones de conducta generadores de violencia;</p> <p>XIX. Desarrollar todos los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la presente ley, y</p> <p>XX. Las demás que le confieran esta ley u</p>			<p>XIX. Desarrollar todos los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la presente ley;</p>
---	--	--	--



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISION DE IGUALDAD DE GENERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACION. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

<p>otros ordenamientos aplicables.</p>	<p>XXI. Asegurar la difusión, promoción y tutela de los derechos de las mujeres migrantes, coadyuvando con instituciones públicas como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Instituto Nacional de Migración, fiscalías, entre otras; y/o privadas como asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales, para que durante su estadía en nuestro país tengan una vida digna, sin discriminación y sin cualquier tipo de violencia, y</p> <p>XX. Las demás que le confieran esta ley u otros ordenamientos aplicables.</p>		<p>XX. Realizar las acciones necesarias a efecto de promover, salvaguardar y garantizar los derechos humanos de las mujeres migrantes, en los términos de las leyes en la materia, y</p> <p>XXI. Las demás que le confieran esta ley u otros ordenamientos aplicables.</p>
<p>Artículo 52.- Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes: I. Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos;</p>	<p>Artículo 52.- Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes: I a IX...</p>	<p>Se considera improcedente la propuesta en virtud de que la aprobación de dicha reforma generaría duplicidad de normas jurídicas, en virtud de que la Ley de Migración establecen los derechos humanos</p>	



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

<p>II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades;</p> <p>III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;</p> <p>IV. Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita;</p> <p>V. Recibir información médica y psicológica;</p> <p>VI. Contar con un refugio, mientras lo necesite;</p> <p>VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;</p> <p>VIII. En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos, y</p> <p>IX. La víctima no será obligada a participar en mecanismos de conciliación con su agresor</p>	<p>Las mujeres indígenas y/o migrantes serán asistidas</p>	<p>de las personas migrantes, así como disposiciones especiales con perspectiva de género, destinadas a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, como lo son los artículos 2, 30, 73, 110, 113, 120, 107 y 109 de la Ley General de Migración.</p>	
--	--	--	--



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

Las mujeres indígenas serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura.	gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura.		
---	---	--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Igualdad de Género somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XX al artículo 41, recorriéndose la actual en su orden de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Desarrollar todos los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la presente ley;

XX. Realizar las acciones necesarias a efecto de promover, salvaguardar y garantizar los derechos humanos de las mujeres migrantes, en los términos de las leyes en la materia, y

XXI. Las demás que le confieran esta ley u otros ordenamientos aplicables.

TRANSITORIO



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2021.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIPUTADAS:



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO**






LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA I. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTICULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Lucia Riojas Martínez	A favor	AB9725EE3698BDE50C003ACC2A90 419D1B009A2D58DB06F0B51D0E99F ABC7B90D0AE8A4A1343E1BD379B0 79FCAE032D36CB84D85C16067C91 D1EFC239A93274B
 Ana Patricia Peralta De La Peña	A favor	FFC180AB96D4DC9D3B855BF88B31 6C1A0BFA77AF8C8B1B416E40758F6 F7B37D2866E20FCA6EBF336A36E30 5E41C7B7A794C0A67D63C5ECBCC0 BB8BB33401895F
 Beatriz Rojas Martínez	A favor	45F2E0E7EC42310FCCD6F5F59B566 EE5285F0F8D5172DCABB8622631B2 7F31D32CD4BBD441B193825AF4869 D422CF1970309086CAD8C502ABF6D BFDE4E1499D0
 Carmen Patricia Palma Olvera	A favor	99BFBA40638E640D821E61150BCDB 282D71F27F72900BAB5E7BE95AEC1 116AEC8C09DCA624FCFDB518CA31 12F7D20CC416D7FC953247C56F8F8 9B509FF4A966F
 Clementina Marta Dekker Gómez	A favor	C1A229B6D87DEEA6B074CDE21EF7 C490CA3B6B979AC798EFCDC96D89 8B51B5BD7000717F7BB892746386D1 55664C7C5B11DCF58739892B423071 E4356F8CF2F6



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA I. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Cynthia Iliana López Castro

A favor

D665666D6ED61D05D6ED78E509926
D5CBAA76CFE4822AA2F686094FCE
36074807C91D12B41EB1AA4DB7AF9
17371A9710778BDF67DF4C057C25E
6333256F9BA8F



Dorheny García Cayetano

A favor

186F29872EA996238E56B8DB989D8
AE8CE600D89258AC620F7A4A2C45E
32A899024325B2234CE11E788233CC
FE8FE5BCE33D273D5FF814A765592
427B87C4F47



Fabiola Raquel Guadalupe Loya
Hernández

A favor

6C32771CB9E2F01D06100EDA3A76E
A65D71F670221CD2B4AB27B502239
BF0FECE3D81604D0570710F34A4E0
5C72E08C771D3260F9F086A18BBB8
25B26ED11BA5



Hortensia María Luisa Noroña Quezada

A favor

5BC377C9C8F6842357CFBC3203177
71D908491B48AE718E6F971A7FD0F
555E785B5093016AD91D3A9BC1783
EA6CF99CCE0D4988B31A9FB08ABF
EA412C03F52E9



Jacqueline Martínez Juárez

A favor

555C21BF969973D8E39C1E27DCE8C
186F33EA8057D125D68C69285DCEA
3E1F6D40F42575129E49C18A3DDB8
B2475FC15F69E540E1DE4639DC405
5D1FE6FC7F25



Julieta Kristal Vences Valencia

A favor

3EA9A58712883E591FAA2BD0F54B4
E1B8381A911F9208037C43A533967C
A23019CDDBE15F66EA76240F568D6
62D1315EE37D1662BD14D40011C2B
317AAB053A8



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
 IGUALDAD DE GÉNERO**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA I. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Katia Alejandra Castillo Lozano

A favor

F07EF0EB4E83FCC8112193E1C3D75
 7CD7803940D00B7D1645E0B7D51EF
 1519CC004E39BDAC8005FF50BC7D
 48A806AF624877896F5E3C3FFFE3E
 BABF0E1EEEE9B9



Laura Martínez González

A favor

734FCF808CDEE7942DBC7D70CC1D
 03D5AE4C89EA16F76A3E0709E129B
 B8FBD8BB76EFC4876C1F1D0FD919
 55E161464CC7F0A3F2B207BFDEED2
 C514BD786B072E



Laura Patricia Avalos Magaña

A favor

FC5331DC35BAC1A2EB73D82B493A
 8DD78D4C93A3574A187E1556ACB34
 50BC14F87785E2100D47E287E02E74
 455886432E021CD4766852778A0A04
 4B62925BB23



Ma. Guadalupe Almaguer Pardo

A favor

F6E568208F6B6AD12EBD649A9E550
 B59A5B99CDFBE717331C95DABC13
 ABCC5AF98F94252F8BAAA989AE77
 C5357B7BCA5063827645E010B34D5
 C0424CA1044772



Madeleine Bonnafoux Alcaraz

Ausentes

090AF6AEF3F7B593904164C1B60565
 746D8742ACB467C81369D2AA1D917
 A0E489BFB39CF1CF6CA5898BFC3A
 6C0A383C4FC01DCA6E768CE7D90E
 0286206336EB9



María Elizabeth Díaz García

A favor

78D94412924823609FE516817CF92B
 8ECAD79FAC375238603E94F266986
 079ECAC081BA6BFD7183B80389A57
 D234AF0C7F85EBDF6B72AC27BB08
 FD6C8EEF3A0F



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
 IGUALDAD DE GÉNERO**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA I. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



María Eugenia Hernández Pérez

A favor

C3143544CC0192EFF87FA11DCB15F
 D6DF75D2E305C6F7103F101D981DB
 FAE57988564B2AFBF1D527FAED238
 73476EC1AF1D7F3F298A4FE6898AF
 DF2AE66EC49D



María Liduvina Sandoval Mendoza

A favor

163F5D1134CC4006DA4ECBDBD104
 4DBBD8CCBCE5753334A02CD97901
 EEF0553889FE81BB6F986272071716
 A106ED8D619695280508E3007F3EE1
 B27A45868AAC



María Wendy Briceño Zuloaga

A favor

B7EE2F6DFC9E2950DA39135545069
 AEDCC30F29A4D35EAA8125B420F9
 F5B6B1F6E6B93446A384D10C7DF5F
 F1728DF7FA9576E57AB8B7615D433
 D18BEBB5A17BF



Maribel Martínez Ruiz

Ausentes

038CC19FCA549A79E15127B00AC73
 129BDD7C9AFBCEBCB962C94505AE
 747ACBF5A6CCD94E33847C1F66378
 89812F6DCCC41DC6ACDF5ABDF8D
 43011F7226B952B



Martha Huerta Hernández

A favor

D4CF224185A71114A9431EA36DBD8
 F71A036679D3807A1504FA83DDAA9
 E5C22F7035D05F5D379DFDBEFE8D
 8C653ECDB5F287DE43CFF8D3E879
 D47CACCE984185



Melba Nelía Farías Zambrano

Ausentes

FCE9274C4C29564F6BE578E14E99E
 3EDBE16E3E78AC6F28E23FD7403D
 A151F6B86B495C643C5E71E90E85E
 A20017CAB972C6F07660D058D5E04
 F23A4B8DDECC3



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA I. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Mildred Concepción Avila Vera

A favor

0D8CAEA1A0519BD7C8524DEF5E30
790B60D7A81450BC623669C7B6D23
AB1137D8EBEFD04348A7A1077C24
7CE1B19907A2288C20635C538E47D
48C428D18053D



Nayeli Salvatori Bojalil

Ausentes

918E19881B40307A1852655105801B
CD99D4D2DC3444D494DF651979D2
99FBFB4A385F43E75DB7AE748B50D
1A2200E59516640BEFF54E34A9515E
75D643633FB



Olga Patricia Sosa Ruíz

A favor

B88418C10FB4E8C46ACB980EDAE8
6620922008F2AA85298A738C582A15
EA130161EB6212BD308F147B9F1CB
FE8F9092D3FDDDC9801824516C94B
4606C9C4C012



Rocio del Pilar Villarauz Martínez

A favor

7BD6FD02E2D11D1C1EC115EB2051
00DF1373BA7568E33C41E0775F9D9
849830346E01A8C7C62264099C7261
8F3FB4DC038C162A2A8EECD9A095
6433B6445E026



Sandra Paola González Castañeda

A favor

8E7BDDF4216909DAD8B3120A288B0
A852E715EECC05BD6732B0108A5C9
8E219B479E7A96AD70B1C64AD6818
D83300FC74748C8497A80866EB438F
88EAED3241E



Socorro Bahena Jiménez

A favor

FA1D3117D6A6B1745BEAF0BA5CD7
1B6A6598D794C08030CF5636BB92C
D03BA37B6EC3C96B69B29BF24ADD
5427AC91D9D6F1C1534F7E7D97C98
EE10248F52373A



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO**

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA I. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Sylvia Violeta Garfias Cedillo

Ausentes

C4CC9D8FE28781698DF3DF0BA35D
E3F958359272350DA032933D78746C
ADC2FA3C04CFB0F47261DDC41991
4F7DD9631508266543595E0E502E48
B79C6DA8A5D8



Verónica María Sobrado Rodríguez

A favor

0DE8AAA2C03C95D142C55C7C6AC3
F7ADBCB4605C5DFE6754B94C4A3F
FB242972BFEA69DD99243105301535
F18A2C2EAC2B05528273422B371EB
068C818236893



Ximena Puente De La Mora

A favor

A7DD8DF19E4BC7E9B1002ED0DAB0
3A450A4EA421FF0EF9CEE978DF206
FD7420C185A4B985E6EDDE34B8E10
B63412DC6608F974EB00C4FD2A88B
629B1D162BCD1

Total 32



Comisión de Comisión de Igualdad de Género
 VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV
 Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	20
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 María Wendy Briceño Zuloaga	DD67435DA908C2816 FF6297FBAC973314D 8FB41347C8A4555B9 6733943A349A468619 62F207DE6B7F18495 8F8A784309B5C618A DE4FA9A34DA11ECO B67330DE0	DD67435DA908C2816F F6297FBAC973314D8F B41347C8A4555B9673 3943A349A46861962F2 07DE6B7F184958F8A7 84309B5C618ADE4FA9 A34DA11ECO8B67330D E0
 Beatriz Rojas Martínez	154A0F019B230EBEE CBAD9FB61DA1CF3D AA5786BB68F8820CD 7E52340C0A857797A A41F56125D5AA3F16 7404B9A3CFBA5027A 880A09A553C4D9014 A5A67A73E0	154A0F019B230EBEE BAD9FB61DA1CF3DAA 5786BB68F8820CD7E5 2340C0A857797AA41F 56125D5AA3F167404B 9A3CFBA5027A880A09 A553C4D9014A5A67A7 3E0
 Clementina Marta Dekker Gómez	5A3C36F55291FD991 B1EC0A7E0E88B1445 791EE1C7F1880DED 702B9A13461ACFFC8 5024DBCE32091320C B4889B6D4E0BB5A48 199F56537338CC943 822AA6ABC9	5A3C36F55291FD991B 1EC0A7E0E88B144579 1EE1C7F1880DED702 B9A13461ACFFC85024 DBCE32091320CB4889 B6D4E0BB5A48199F56 537338CC943822AA6A BC9
 Dorheny García Cayetano	0617B62715A84AE89 AA3D6A55BEDE41B3 BFCB933A7BF04F0D 66DEF69A02E7DE2E 95619CEBA8223B939 65B2D952529BF0615 7F0A3372769EF1A03 DB005212A0A0	0617B62715A84AE89A A3D6A55BEDE41B3BF CB933A7BF04F0D66D EF69A02E7DE2E95619 CEBA8223B93965B2D9 52529BF06157F0A3372 769EF1A03DB005212A 0A0
 Hortensia María Luisa Noroña Quezada	34B8CF27A1BCBAFE ACF8ED55F9D54A 81FD38B5525C5E47C D9BADA4E085F9065 F8D0476E7E8D547D4 18DED49987B5DC4B 1256730A563BB659 EF78DE5D01B19	34B8CF27A1BCBAFEA CFAF8ED55F9D54A81 FD38B5525C5E47CD9 BADA4E085F9065F8D0 476E7E8D547D418DE D49987B5DC4B125673 0A563BB659EF78DE 5D01B19



CÁMARA DE DIPUTADOS

ESTADO LIBRE SOBERANO DE QUERÉTARO

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Legislatura LXV
Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Ma. Guadalupe Almaguer Pardo

Asistencia por sistema

917B8380745991151E
36DDAE4E2E5C7B0D
0524161AEF2DE9400
A9FFA65CCDCC1311
C9030D098DF7B0B26
DF93DB98ACE2E31C
BE0325590535400EE
6A995B39410

Asistencia por sistema

917B8380745991151E3
6DDAE4E2E5C7B0D05
24161AEF2DE9400A9F
FA65CCDCC1311C903
0D098DF7B0B26DF93
DB98ACE2E31CBE032
5590535400EE6A995B
39410



María Elizabeth Diaz Garcia

Asistencia por sistema

A2C33628E625EA5A3
A7766547C9827096B
74EFC3F61C98EF495
3E6848DD004FA4C8
A83E0C439E17B6118
91957160ACC9295D2
6BFBF2A197D4CD38
E6E627F34C2

Asistencia por sistema

A2C33628E625EA5A3A
7766547C9827096B74
EFC3F61C98EF4953E6
848DD004FA4C8A83E0
C439E17B6118919571
60ACC9295D26BFBF2
A197D4CD38E6E627F3
4C2



Maribel Martínez Ruiz

Asistencia por sistema

DB776605109881D1B
B05EB79C5AEFB989
C163DFEB37430B55A
11F76EBC098257F9D
967CBAF25CAE11BC
F9052B812698F03E8
8DBA9276F73FE1C20
4FC9855B6FA

Asistencia por sistema

DB776605109881D1BB
05EB79C5AEFB989C1
63DFEB37430B55A11F
76EBC098257F9D967C
BAF25CAE11BCF9052
B812698F03E88DBA92
76F73FE1C204FC9855
B6FA



Rocío del Pilar Villarauz Martínez

Asistencia por sistema

B6A60E03B334F4E9D
310E16935E19A2F91
DF75ED689FBA5DD7
9A654A2E34B435E8B
5A466FD05186BDBC
C0BCE77238DFE0E7
5C21C7B52A83D7CE
B91DC7D90DA03

Asistencia por sistema

B6A60E03B334F4E9D3
10E16935E19A2F91DF
75ED689FBA5DD79A6
54A2E34B435E8B5A46
6FD05186BDBCC0BCE
77238DFE0E75C21C7B
52A83D7CEB91DC7D9
0DA03



Socorro Bahena Jiménez

Asistencia por sistema

CFB7598A9E6D4B8D
76F3F5C8901080F52
263659E1E15EB4C5E
F26A73CEF2832730D
B9F5F5CF91D599F19
C854F09A6015C3DFA
3FE0226BCF02D6408
C70F6B7F8B

Asistencia por sistema

CFB7598A9E6D4B8D7
6F3F5C8901080F52263
659E1E15EB4C5EF26A
73CEF2832730DB9F5F
5CF91D599F19C854F0
9A6015C3DFA3FE0226
BCF02D6408C70F6B7F
8B



Verónica María Sobrado Rodríguez

Asistencia por sistema

014322B6C90930A01
4167A532B0D6E5247
CE2F7BA20F0125430
E0F3452378D1F3603
B1B0CA70036D87BF8
487D1C6456CD267FE
936D46B861D6DAD6
F4A060EEC3

Asistencia por sistema

014322B6C90930A014
167A532B0D6E5247CE
2F7BA20F0125430E0F
3452378D1F3603B1B0
CA70036D87BF8487D1
C6456CD267FE936D46
B861D6DAD6F4A060E
EC3



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Legislatura LXV
Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Ana Lucia Riojas Martínez

Asistencia por sistema
CDD59CEE678F409C
C6F822523584FFF86
39406816EEAE3F5B2
C954F77FA397F2F0B
C68EB528E98E3E5E
C8D31780FF827C9C
A2E20F01CD57C84E
310DB4664CFC5

Asistencia por sistema
CDD59CEE678F409CC
6F822523584FFF86394
06816EEAE3F5B2C954
F77FA397F2F0BC68EB
528E98E3E5EC8D3178
0FF827C9CA2E20F01C
D57C84E310DB4664C
FC5



Ana Patricia Peralta De La Peña

Asistencia por sistema
673903BDD45CF46EF
5C6B875128B9C57C
CD008F16CB6849D3
AB1C2B62E734B9C4
576FF54E27B82917C
9DA5CB155A9A0C58
DFBE34C3790C6E3E
A56A11667335E5

Asistencia por sistema
673903BDD45CF46EF5
C6B875128B9C57CCD
008F16CB6849D3AB1C
2B62E734B9C4576FF5
4E27B82917C9DA5CB
155A9A0C58DFBE34C
3790C6E3EA56A11667
335E5



Carmen Patricia Palma Olvera

Asistencia por sistema
39A16C5C9D415FD79
C3A8FFD05D5024D6
A4E0A4B7324F1CFA1
2111013FEF1E81D43
DB1DA335ADC12B4D
0ED46177D73B1CBB
CC5A4AFEFDBB04B
26E745D7DE382

Asistencia por sistema
39A16C5C9D415FD79
C3A8FFD05D5024D6A
4E0A4B7324F1CFA121
11013FEF1E81D43DB1
DA335ADC12B4D0ED4
6177D73B1CBBCC5A4
AFEFDBB04B26E745
D7DE382



Cynthia Iliana López Castro

Asistencia por sistema
EDEF7526C3395C3C
8F7B6D081A3A24E09
76303FA06FF27C46C
3019A5C8E9BAEAB3
9E19E76FF534ADF2A
FB1244234DC142E57
0B536F11059A1E01F
7B57575D233

Asistencia por sistema
EDEF7526C3395C3C8
F7B6D081A3A24E0976
303FA06FF27C46C301
9A5C8E9BAEAB39E19
E76FF534ADF2AFB124
4234DC142E570B536F
11059A1E01F7B57575
D233



Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández

Asistencia por sistema
34C77709C7B1BD5D
E415D37648F4C7A8E
8659A3320737511712
6CBE94EDC738CA59
B68EC9E4A311D75C
CF90DFD7701F628B4
73783CF2438B6D222
0E1D91A5CFC

Asistencia por sistema
34C77709C7B1BD5DE
415D37648F4C7A8E86
59A33207375117126C
BE94EDC738CA59B68
EC9E4A311D75CCF90
DFD7701F628B473783
CF2438B6D2220E1D91
A5CFC



Jacqueline Martínez Juárez

Asistencia por sistema
B7D032578E7627D93
198BD03E3DEBC25B
499E178F92C84B9A8
8632F40A318F672B5
965FC83428CF2C532
DAF2FFBF2023D5EB
0C8A604C0FD282DF
AD48F31E47F6

Asistencia por sistema
B7D032578E7627D931
98BD03E3DEBC25B49
9E178F92C84B9A8863
2F40A318F672B5965F
C83428CF2C532DAF2
FFBF2023D5EB0C8A6
04C0FD282DFAD48F3
1E47F6



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Legislatura LXV
Periodo Ordinario







Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NUMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Julieta Kristal Vences Valencia	Asistencia por sistema 835256F90D09C467F CE0B50B29EDDFC0 53AA0B75E6C0EBDD DA3C6009000134B87 B3AD03A88E9FAECE 8722CFEBDA9EACED 4831AC8889EFDDA9 AF6569DB391523	Asistencia por sistema 835256F90D09C467FC E0B50B29EDDFC053 AA0B75E6C0EBDDA3 C6009000134B87B3AD 03A88E9FAECE8722C FEBDA9EACED4831A C8889EFDDA9AF6569 DB391523
 Katia Alejandra Castillo Lozano	Asistencia por sistema E91E0B6EEC3635B8 A98088D68183CB7CE 09253FEB13DB9C89A F7D697C4A904AC499 162D0CC42EA3BF71 D4A4D29751D0A8C2 B248EC550D3667DD CAE8C97837AFC	Asistencia por sistema E91E0B6EEC3635B8A 98088D68183CB7CE09 253FEB13DB9C89AF7 D697C4A904AC499162 D0CC42EA3BF71D4A4 D29751D0A9C2B248E C550D3667DDCAE8C9 7837AFC
 Laura Martínez González	Asistencia por sistema 90B2735E7597979FA E91C9F513EF46917D 5ABBCD50623B4CE0 54CF356365BAD4871 5D30A829E72D8E07D C0F6F9E89D68B98F3 CDC39D8885936FD2 C4FEC2A2E81	Asistencia por sistema 90B2735E7597979FAE 91C9F513EF46917D5A BBBCD50623B4CE054C F356365BAD48715D30 A829E72D8E07DC0F6 F9E89D68B98F3CDC3 9D8885936FD2C4FEC2 A2E81
 Laura Patricia Avalos Magaña	Asistencia por sistema 993951BD66303D6FA 01B2569B6A1771F12 0E59F2AF9966F0DBC 9DA9441550C3A3D10 666DD7C99781C7E46 97464674438A266CC 968B61B17BF248DDF 02B16A9DA	Asistencia por sistema 993951BD66303D6FA0 1B2569B6A1771F120E 59F2AF9966F0DBC9D A9441550C3A3D10666 DD7C99781C7E469746 4674438A266CC968B6 1B17BF248DDF02B16A 9DA
 Madeleine Bonnafoux Aícaraz	Inasistencia 2396768522EFBCD2C 72C2DB423841CDA3 C7335CF0F88453338 48775C3DE6B22979C 8CDFA32D61B64CFC 2DB437BB96F78C42E 1E32D2A81CAF86F25 10A3195B731	Inasistencia 2396768522EFBCD2C7 2C2DB423841CDA3C7 335CF0F884533384877 5C3DE6B22979C8CDF A32D61B64CFC2DB43 7BB96F78C42E1E32D2 A81CAF86F2510A3195 B731
 María Eugenia Hernández Pérez	Asistencia por sistema DBF48A54A5E21C599 71080DE59B94A937C 406552D2B71F9754F F0D57E324ECE9B4A 9C1E9B91B38691BB8 AD408AC9222156FD6 9D26B58998C739E80 55F6F70A56	Asistencia por sistema DBF48A54A5E21C5997 1080DE59B94A937C40 6552D2B71F9754FF0D 57E324ECE9B4A9C1E 9B91B38691BB8AD408 AC9222156FD69D26B5 8998C739E8055F6F70 A56



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



María Liduvina Sandoval Mendoza

Asistencia por sistema

932A09E0E4C9E20F1
6ED5A32345D39823F
447A2A197C32CF17B
F8A0C4D2049634C74
0238A146A53F0295C
613AE5682EED26F3D
DB241F7AA9FD2608F
8227A0124

Asistencia por sistema

932A09E0E4C9E20F16
ED5A32345D39823F44
7A2A197C32CF17BF8A
0C4D2049634C740238
A146A53F0295C613AE
5682EED26F3DDB241
F7AA9FD2608F8227A0
124



Martha Huerta Hernández

Asistencia por sistema

6EA8331F4288D93C8
C43E7FAAA6B2DA6D
9FBDBCC761CA5581
909AEFFB761B123E5
E2F662525C9E4387F
BEB1E33690E1A9E5F
463F62D657B16D77D
E3A4DBD525B

Asistencia por sistema

6EA8331F4288D93C8C
43E7FAAA6B2DA6D9F
BDBCC761CA5581909
AEFFB761B123E5E2F6
62525C9E4387FBEB1E
33690E1A9E5F463F62
D657B16D77DE3A4DB
D525B



Melba Nelia Fariás Zambrano

Inasistencia

8AC1FC4335531F2C
CA4E3FF3C9F243A33
EF071F24810E7579F
A2E113B92ED447131
9FC71BE5D62A86258
1C5B502641B841F5B
49FB4C980D83C41F4
F10799FD6A

Inasistencia

8AC1FC4335531F2CC
A4E3FF3C9F243A33EF
071F24810E7579FA2E
113B92ED4471319FC7
1BE5D62A862581C5B5
02641B841F5B49FB4C
980D83C41F4F10799F
D6A



Mildred Concepción Avila Vera

Asistencia por sistema

C0127321A3A1B894B
FC2EEA78BA278B07
DEA6C1B0E8FB9FB9
EC7707245961A8FDF
1600B72EC673713C9
A04D81BEEADE68D3
B3DDF0204E21534FD
02B45F127B9A

Asistencia por sistema

C0127321A3A1B894BF
C2EEA78BA278B07DE
A6C1B0E8FB9FB9EC7
707245961A8FDF1600
B72EC673713C9A04D8
1BEEADE68D3B3DDF0
204E21534FD02B45F1
27B9A



Nayeli Salvatori Bojalil

Inasistencia

D249E8B71ECD050E
ACB4B2B369945FB69
5FFE776AD5DE30F47
84F81DE609FBFEEE
6F131E1A4511F4CCF
8B028E455D589831B
9E637CF7663B255F0
0EC9A31E0A5

Inasistencia

D249E8B71ECD050EA
CB4B2B369945FB695F
FE776AD5DE30F4784F
81DE609FBFEEE6F131
E1A4511F4CCF8B028E
455D589831B9E637CF
7663B255F00EC9A31E
0A5



Olga Patricia Sosa Ruíz

Asistencia por sistema

19B4021BAD322F7CE
1462735E72586A87E
F2E5044EBF0174C70
30592523CB2C951FE
297A06D92CBCC6F4
4A57A878A84A9FEC4
8E96DBDB8F561F920
F3AE1FBEEED

Asistencia por sistema

19B4021BAD322F7CE1
462735E72586A87EF2
E5044EBF0174C70305
92523CB2C951FE297A
06D92CBCC6F44A57A
878A84A9FEC48E96D
BDB8F561F920F3AE1F
BEEED



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario




Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION



20

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Sandra Paola González Castañeda	8487D87E71DE0E96C 749FA6BDC4E782067 FB2D9F63D0B8AC13 Asistencia por sistema 51E41FDCF759F5497 64E0FFD10931D08B1 27BAEA4D32E945D9 DF4340073389C7088 357B7B98FD9	8487D87E71DE0E96C7 49FA6BDC4E782067FB 2D9F63D0B8AC1351E4 Asistencia por sistema 1FDCF759F549764E0F FD10931D08B127BAE A4D32E945D9DF43400 73389C7088357B7B98 FD9
 Sylvia Violeta Garfias Cedillo	F362931ECD727D728 C9B06343FF0FA279D 012426897126F3CFF Inasistencia F651FE6F7269FACA0 D18717D9C5FC08D0 AFA6107D8BE33AF19 AFA4DF086E082A1D 10EBDD124AD	F362931ECD727D728C 9B06343FF0FA279D01 2426897126F3CFFF65 Inasistencia 1FE6F7269FACA0D187 17D9C5FC08D0AFA61 07D8BE33AF19AFA4D F086E082A1D10EBDD 124AD
 Ximena Puente De La Mora	9FB918D061AD3E3D 559F287F4A97ABA71 994E34666EBC977FF Asistencia por sistema 9A179512528FEE870 BF5469B137288F576 DBB3DB7BD0AB1737 9BBEE08CF4F778553 B280749A921	9FB918D061AD3E3D55 9F287F4A97ABA71994 E34666EBC977FF9A17 Asistencia por sistema 9512528FEE870BF546 9B137288F576DBB3DB 7BD0AB17379BBEE08 CF4F778553B280749A 921
	Total	32

INTEGRANTES

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 María Wendy Briceño Zuloaga	263E395E55CA15A5A 6753EC5D31EE435B7 18EA08BEE49E3164C Asistencia por sistema C11A6B24E0245061F E780721BAD25D7575 1A1B7F14491341538 AFBA93DB5E4670FD 5F7EA15E85	263E395E55CA15A5A6 753EC5D31EE435B718 EA08BEE49E3164CC1 Asistencia por sistema 1A6B24E0245061FE78 0721BAD25D75751A1B 7F14491341538AFBA9 3DB5E4670FD5F7EA15 E85
 Beatriz Rojas Martínez	94FD268E25BEE010E 417421D299D2385F8 898A08FBC966E6480 Asistencia por sistema 86403BCF003ACE537 2C50B6C4EF3E3B041 53123A0D1904FECCA D29C8264810740E01 500350F4F	94FD268E25BEE010E4 17421D299D2385F889 8A08FBC966E6480864 Asistencia por sistema 03BCF003ACE5372C50 B6C4EF3E3B04153123 A0D1904FECCAD29C6 264810740E01500350F 4F



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Clementina Marta Dekker Gómez

Asistencia por sistema

03DEA267E4A941EC
9C6B508DB6862F838
38282018C2744E8E9
678D9214F119A0CB0
AB44B6D802C1217D4
4C73461BD7A61394D
DA4D9AF86075618E9
A9609EE793

Asistencia por sistema

03DEA267E4A941EC9
C6B508DB6862F83838
282018C2744E8E9678
D9214F119A0CB0AB44
B6D802C1217D44C734
61BD7A61394DDA4D9
AF86075618E9A9609E
E793



Dorheny García Cayetano

Asistencia por sistema

86294BAF58B6FBF35
B4D08870E20E5F10B
1FC430CC7E451F96
CBA16A760C9FF2787
8E2F5CDAC663E4FC
6DE494DBF697868BB
DFACD1067150EC29
7DA0020D8D5A

Asistencia por sistema

86294BAF58B6FBF35B
4D08870E20E5F10B1F
C430CC7E451F96CBA
16A760C9FF27878E2F
5CDAC663E4FC6DE49
4DBF697868BBDFAFD
1067150EC297DA0020
D8D5A



Hortensia María Luisa Noroña Quezada

Asistencia por sistema

8FA9A461AE36E5326
ACDC402897BEA1CB
C941C6B69A0E28A17
814B3DFCE71F9C453
E75DA686E39BDD94
313287DA1D1C0C2E
E2570A12138089385
D5F29BA9C660

Asistencia por sistema

8FA9A461AE36E5326A
CDC402897BEA1CBC9
41C6B69A0E28A17814
B3DFCE71F9C453E75
DA686E39BDD9431328
7DA1D1C0C2EE2570A
12138089385D5F29BA
9C660



Ma. Guadalupe Almaguer Pardo

Asistencia por sistema

C6CCF21943FACC69
0AC456C75732BC3F7
08A8F80B78A7E9EC4
04139CA5FD63CCDE
3B04FB567CCC06080
46037CA746C911F84
4982A3DDE10EB1184
923550EE43F

Asistencia por sistema

C6CCF21943FACC690
AC456C75732BC3F708
A8F80B78A7E9EC4041
39CA5FD63CCDE3B04
FB567CCC0608046037
CA746C911F844982A3
DDE10EB1184923550E
E43F



María Elizabeth Díaz García

Asistencia por sistema

D4E8EA962E54D36D
885C372F1BE06BF18
39FFC26C16946682C
BF98EBD76F90D9380
FF0CEAF8DA7EC397
8037AD96C34206DEE
AB774CB4E032F02E
AE150C173A56

Asistencia por sistema

D4E8EA962E54D36D8
85C372F1BE06BF1839
FFC26C16946682CBF9
8EBD76F90D9380FF0C
EAF8DA7EC3978037A
D96C34206DEEAB774
CB4E032F02EAE150C
173A56



Rocío del Pilar Villarauz Martínez

Asistencia por sistema

D4476AE2B46586658
3E5E65751934E50FE
904B660DB84B2EE11
88CECBD727F482010
A90CAEC05BFCA9C7
FDD964CD0192255F6
459072D9385A1484D
3E55B5BE3B

Asistencia por sistema

D4476AE2B465866583
E5E65751934E50FE90
4B660DB84B2EE1188C
ECBD727F482010A90C
AEC05BFCA9C7FDD96
4CD0192255F6459072
D9385A1484D3E55B5B
E3B



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Legislatura LXV
Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Socorro Bahena Jiménez

Asistencia por sistema

D7908FF0FFBCD3D9
2AB0119E24252981C
8F6B1AB897AB9C22
D5F27B10022229628
083863D0173595EEC
080B5483327560E4E
E7E00FD938D5563BA
B8026821278

Asistencia por sistema

D7908FF0FFBCD3D92
AB0119E24252981C8F
6B1AB897AB9C22D5F
27B1002222962808386
3D0173595EEC080B54
83327560E4EE7E00FD
938D5563BAB8026821
278



Verónica María Sobrado Rodríguez

Asistencia por sistema

CB0263CDEC4FCB70
3B268CE2FD95B08F
E3AC5E170955BFC98
66C6DD7BC47376848
DA6F428EECBF1D78
0C31952DF999FF1D8
7C4DF677B077A32D9
6E03BF5CD422

Asistencia por sistema

CB0263CDEC4FCB703
B268CE2FD95B08FE3
AC5E170955BFC9866C
6DD7BC47376848DA6
F428EECBF1D780C31
952DF999FF1D87C4DF
677B077A32D96E03BF
5CD422



Ana Lucia Riojas Martínez

Asistencia por sistema

09BAE7F16B87B3390
38A4E469F1D0EC454
2CADFAAEAEF8E63A
85D21D003FAA20B5
D83770D3D5175E678
DEDEBF8376970D1B
7D03CBC49352DA0C
C6B4ADAE968EF

Asistencia por sistema

09BAE7F16B87B33903
8A4E469F1D0EC4542C
ADFAAEAEF8E63A85D
21D003FAA20B5D8377
0D3D5175E678DEDEB
F8376970D1B7D03CB
C49352DA0CC6B4ADA
E968EF



Ana Patricia Peralta De La Peña

Asistencia por sistema

514402A6148ED7122
2577269D975DFB031
805F285E3638E3D9A
0B9C76402B6301FB4
4E4080019915111E36
3F026C73392944882
CE9D13743E2FA40F5
E08BCC2A

Asistencia por sistema

514402A6148ED71222
577269D975DFB03180
5F285E3638E3D9A0B9
C76402B6301FB44E40
80019915111E363F026
C73392944882CE9D13
743E2FA40F5E08BCC2
A



Carmen Patricia Palma Olvera

Asistencia por sistema

3C251FA4088C74D37
42DCD38F479ABA25
93C4213977643830C
EDE4BE41A93502303
2748F11F5EB9F7656
01DA31E9133141E3A
998C76A3721AD0D0A
606CCEAF77

Asistencia por sistema

3C251FA4088C74D374
2DCD38F479ABA2593
C4213977643830CEDE
4BE41A935023032748
F11F5EB9F765601DA3
1E9133141E3A998C76
A3721AD0D0A606CCE
AF77



Cynthia Iliana López Castro

Asistencia por sistema

F809B6537FD65E295
456FEA89AD0E61412
6C12EA969A221EFB0
A4D64F825543C7992
F0146B483261F66582
64E97CEC62BA122D
8872A213AA1B2215B
7546672FF

Asistencia por sistema

F809B6537FD65E2954
56FEA89AD0E614126C
12EA969A221EFB0A4D
64F825543C7992F0146
B483261F6658264E97
CEC62BA122D8872A2
13AA1B2215B7546672
FF



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Legislatura LXV
Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Asistencia por sistema
7351EA08040A2CAFD
FF9D0ABE9CE11669
9122FC103C7D0D0E
F1FE4F11E11E8B487
76060274AFDDC7A70
E0909B3175ADD029A
34B05E7D810309F69
7DEA0317F76

Asistencia por sistema
7351EA08040A2CAFD
F9D0ABE9CE11669912
2FC103C7D0D0E1FE
4F11E11E8B48776060
274AFDDC7A70E0909
B3175ADD029A34B05E
7D810309F697DEA031
7F76



Asistencia por sistema
D39A4A99F7C5C600
AEA62AB2AE7A14A4
AA7C7EC855D651F8
E28FBDB3D00E5A7C
84951918A72F0457B
AB3C30031B0CC7679
29351D381528434386
D8B55C68E6DF

Asistencia por sistema
D39A4A99F7C5C600A
EA62AB2AE7A14A4AA
7C7EC855D651F8E28F
BDB3D00E5A7C84951
918A72F0457BAB3C30
031B0CC767929351D3
81528434386D8B55C6
8E6DF



Asistencia por sistema
326B02CE64774B459
CF4554858777B4242
7185396B222F0508F
E73124A105CBC2E20
A436F2F580C99E446
9D1C9C55768984439
3E3E4D0F6CEA0873
E2EF808CBC

Asistencia por sistema
326B02CE64774B459C
F4554858777B4242718
5396B222F0508FE7312
4A105CBC2E20A436F2
F580C99E4469D1C9C5
57689844393E3E4D0F
6CEA0873E2EF808CB
C



Asistencia por sistema
7C826B87DF550C5A2
24968D527108C30FD
CCCD3A402EFF13F3
5EB503F4A7824C043
C9AD0EC233D5F154
6CC0A2AFCACC0BB
1EE084B808E8F97DB
EB0903D9286C8

Asistencia por sistema
7C826B87DF550C5A22
4968D527108C30FDCC
CD3A402EFF13F35EB
503F4A7824C043C9AD
0EC233D5F1546CC0A
2AFCACC0BB1EE084B
808E8F97DBEB0903D9
286C8



Asistencia por sistema
E1A6A31FF573BC6A
BF2BB987DA736A552
63639F552DEC31915
13336FF08BE3B8A4F
465E2BE7FB8930FC6
D75067752402BAD18
9824829A7782B24B6
A79F3DDBD4

Asistencia por sistema
E1A6A31FF573BC6AB
F2BB987DA736A55263
639F552DEC31915133
36FF08BE3B8A4F465E
2BE7FB8930FC6D7506
7752402BAD18982482
9A7782B24B6A79F3DD
BD4



Asistencia por sistema
0B3A71ABC00606749
A6131F812DF6C6478
7D04CFD64A2C18E5
45C5CF6EB8A139230
D137B0481621A9A50
8A482420E82F3482D
A2A88CB99AA8BF30
94F20D321DB

Asistencia por sistema
0B3A71ABC00606749A
6131F812DF6C6478D
04CFD64A2C18E545C
5CF6EB8A139230D137
B0481621A9A508A482
420E82F3482DA2A88C
B99AA8BF3094F20D32
1DB



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NUMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Madeleine Bonnafoux Alcaraz

Inasistencia

A3C7B9ADFB8E46F9
DE63A434D115F10A7
9C7B70E6CD1E1D6D
7B96733FA9705E345
5EEE11BBDC06932F
FA6296188C238E235
A041CEA7EF5977AF6
46874481C469

Inasistencia

A3C7B9ADFB8E46F9D
E63A434D115F10A79C
7B70E6CD1E1D6D7B9
6733FA9705E3455EEE
11BBDC06932FFA6296
188C238E235A041CEA
7EF5977AF646874481
C469



María Eugenia Hernández Pérez

Asistencia por sistema

45F8B2B54E4329137
AFC65B315D9615E80
29A60894E25F510E2
52668A9C0289F909F
6706E80646A0C24C1
2785145705AD8B76A
7BA86285A9F7EDEF
C9610E810B

Asistencia por sistema

45F8B2B54E4329137A
FC65B315D9615E8029
A60894E25F510E2526
68A9C0289F909F6706
E80646A0C24C127851
45705AD8B76A7BA862
85A9F7EDEF9610E81
0B



María Liduvina Sandoval Mendoza

Asistencia por sistema

A7AD37FD26105DBB
01AADED3F621D7A7
FA4C3321EA638006D
47F274EEE971B860F
625CAEC7852E45F32
ED824AD68E07FD5A
FA9461CDC632E2BC
9CFFA2F9011F5

Asistencia por sistema

A7AD37FD26105DBB0
1AADED3F621D7A7FA
4C3321EA638006D47F
274EEE971B860F625C
AEC7852E45F32ED824
AD68E07FD5AFA9461
CDC632E2BC9CFFA2F
9011F5



Martha Huerta Hernández

Asistencia por sistema

94E8A9266C9DF4F59
80898C1AE549BD798
1D05B7E4A0770DF76
EB027B342B4B7DEA
CA16188519E9C8D27
3715AF3125C4C44C6
63B9297FE3E4B6E28
DD0F5D0748

Asistencia por sistema

94E8A9266C9DF4F598
0898C1AE549BD7981D
05B7E4A0770DF76EB0
27B342B4B7DEACA16
188519E9C8D273715A
F3125C4C44C663B929
7FE3E4B6E28DD0F5D
0748



Melba Nelia Farías Zambrano

Inasistencia

D48DA1C4BF899AA9
08387C6DC43540998
D62700AE447248364
BD756D4AF3308C36
AF AFC5854E9A19176
EBD2F97FE76A5D03
529EFEC11D78B7AA
4D75F3FDA7B2A

Inasistencia

D48DA1C4BF899AA90
8387C6DC43540998D6
2700AE447248364BD7
56D4AF3308C36AF AF
C5854E9A19176EBD2F
97FE76A5D03529EFEC
11D78B7AA4D75F3FD
A7B2A



Mildred Concepción Avila Vera

Asistencia por sistema

1B356095988A43C7A
C5FCAB11EC4BBE42
4B4527B3EF0D2BA03
98218F18D8B1C3306
A5DCC58F3B1ED251
CE9B8688240D1093A
6FDF74461DD557C1F
A408F8CD8CE

Asistencia por sistema

1B356095988A43C7AC
5FCAB11EC4BBE424B
4527B3EF0D2BA03982
18F18D8B1C3306A5D
CC58F3B1ED251CE9B
8688240D1093A6FDF7
4461DD557C1FA408F8
CD8CE



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Legislatura LXV
Periodo Ordinario






Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Nayeli Salvatori Bojalil	Inasistencia DF782D915E4F187D6 DA0EE6A7E68EBEDB 2078635B2CCCB85D 51CD850CAB975B8C C706569094CC0FD6 C4A6A6C57537C6970 76F29F9DE51052BE5 7DD02C8A07803	Inasistencia DF782D915E4F187D6D A0EE6A7E68EBEDB20 78635B2CCCB85D51C D850CAB975B8CC706 569094CC0FD6C4A6A 6C57537C697076F29F 9DE51052BE57DD02C 8A07803
 Olga Patricia Sosa Ruíz	Asistencia por sistema D65B4C698F4A66740 04C2582C3FCFE285F 16D8F73C8D00D5D9 925A52868DAC1EAC 9F6559CDC84CE3701 37F6DDBD7023915A1 C60697297F3DCAC06 D9EB02623BA	Asistencia por sistema D65B4C698F4A667400 4C2582C3FCFE285F16 D8F73C8D00D5D925 A52868DAC1EAC9F65 59CDC84CE370137F6 DDBD7023915A1C6069 7297F3DCAC06D9EB0 2623BA
 Sandra Paola González Castañeda	Asistencia por sistema DB4FFB574FD896A18 9AFF7D6CFF03B5C5 56863FE9C42DB28E5 8E46A8F844BA42D1C FA020503E46CD29E3 87269C3F735B52292 2F83761E34FBF520E C379957719	Asistencia por sistema DB4FFB574FD896A189 AFF7D6CFF03B5C556 863FE9C42DB28E58E4 6A8F844BA42D1CFA02 0503E46CD29E387269 C3F735B522922F8376 1E34FBF520EC379957 719
 Sylvia Violeta Garfias Cedillo	Inasistencia 9F920A0392941DE9D 6E65AAC341C59144F 5F2DCD0FC279A1A1 C3BCD770250D6C66 E8A98682047C040FD A3B57E19466D793E7 DBA4977E98C62635A 67530D7E5DF	Inasistencia 9F920A0392941DE9D6 E65AAC341C59144F5F 2DCD0FC279A1A1C3B CD770250D6C66E8A98 682047C040FDA3B57E 19466D793E7DBA4977 E98C62635A67530D7E 5DF
 Ximena Puente De La Mora	Asistencia por sistema 98FFB5788AF7B4F9D 0047CB42AC4419240 74E6269528FB1C309 F57E7278678EE5CF5 772FCED5411F3914A FCE87FB18CD824315 2EEC602A3830EB11B D25E0F26E	Asistencia por sistema 98FFB5788AF7B4F9D0 047CB42AC441924074 E6269528FB1C309F57 E7278678EE5CF5772F CED5411F3914AFCE8 7FB18CD8243152EEC6 02A3830EB11BD25E0F 26E
	Total	31



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

Esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44, y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral I, fracción I, artículo 158, numeral I, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración del Honorable Pleno, el presente este Dictamen, al tenor de la siguiente:

I. METODOLOGÍA

La Comisión Ordinaria de Igualdad de Género, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "II. Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En el apartado "III. Contenido de la Iniciativa", se realiza una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En la sección "IV. Consideraciones", esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

II. ANTECEDENTES



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

Primero. - En sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados, celebrada en fecha 06 de octubre de 2020, la Diputada Margarita García García del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presento la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó tramite al asunto turnándolo a la Comisión de Igualdad de Género para dictamen.

Segundo.- En fecha 14 de octubre y mediante oficio 62-II-4-2180. La Mesa Directiva notifico a la Comisión de Igualdad de Género, el turno asignado a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada Margarita García García del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, expediente 9173.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada Federal Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, exponiendo los siguientes motivos:

Menciona que, la violencia se precisa como una conducta que implica el uso de la fuerza o del poder, de acción u omisión, lo que tiene como consecuencia lesiones físicas, emocionales, trastornos o afectaciones como daños y sufrimiento, refiere que esta conducta se hace con el propósito de afectar a la persona agredida y violencia en la mayor parte de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

los casos tiene que ver con una cultura que naturalizó y la normalizo, aunque esto no hace que los individuos sean responsables de la violencia que ejercen, pero implican tomar medidas que considere el contexto general que lo genera por lo que no solo se reeduca, sino que se castiga a los agresores, sino que también se tomen medidas de prevención.

Refiere que, a nivel internacional existen convenios y tratados que defienden los derechos de las mujeres como, por ejemplo:

- ✓ La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer llevada a cabo en 1975 el cual fue Declarado como el Año Internacional de la Mujer, en donde se identificaron problemáticas desarrollo social de la mujer y se elaboraron estrategias para alcanzar la igualdad de los derechos de las mujeres a nivel internacional.
- ✓ La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), llevada a cabo en 1979, que tiene como objetivo lograr la igualdad entre mujeres y hombres ante la sociedad, además de que gocen de una vida digna y con pleno disfrute de todos los derechos humanos.
- ✓ La 4° Conferencia Mundial sobre las Mujeres, la cual se llevó a cabo en Beijín en 1995 en el cual se adoptó el termino de género, para que fuera considerado en todos los proyectos y normativa de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), además de tocar temas relacionados con la mujer y el medio ambiente, ejercicio del poder y la adopción de decisiones, economía, pobreza, violencia para la mujer, mecanismos



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

institucionales para el delante de la mujer, salud, medios de difusión y conflictos armados.

- ✓ La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer llevada a cabo en Brasil en 1994, la cual enfatiza la existencia de relaciones de poder, evidencia el diagnóstico de que en la vida privada es donde las mujeres sufren mayores ataques a su dignidad.

Señala que en México el 2 de agosto de 2006 se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual tiene como objetivo garantizar jurídicamente el acceso de oportunidades a mujeres y hombres, así como instalar dependencias gubernamentales que fomenten la igualdad y la transversalidad de la perspectiva de género.

Para 2007 se promulga en el DOF la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la cual tiene por objetivo proteger a la población femenina desde niñas hasta adultas mayores en donde se presenta diversos tipos de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme los principios de igualdad y de no discriminación por medio de la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia durante su ciclo de vida.

Expresa que, a pesar de todas estas normativas que existe a nivel internacional y nacional existen mujeres violentadas, y las cifras fueron en aumento a partir de la pandemia en donde muchas mujeres quedaron en confinamiento con su agresor durante la cuarentena.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

La diputada menciona que, la *Acid Survivors Trust International* o ASTI, por sus siglas en inglés, es una asociación dedicada a atender a personas sobrevivientes de ataques con ácido y explica que las agresiones con ácido tuvieron su origen en Europa y se fue extendiendo Asia, América Latina, Sudeste de Asia y África, además de que los atacantes la mayoría de veces son hombres y las víctimas mujeres por lo que hace que los ataques con ácido sea una forma de violencia de género; además de que solicitan que los gobiernos tiene responsabilidad en estos ataques por no introducir en sus leyes o políticas sobre violencia con ácido hacia mujeres y niñas.

Refiere que, existe un tipo de violencia que no se encuentra tipificada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y el ataque con ácido hacia las mujeres, ha ido creciendo en nuestro país, a partir de 2010 se tiene documentado que ocurrió el primer ataque con ácido hacia una mujer, otro para 2012, en 2014 el de Carmen Sánchez en el Estado de México, otro en 2015 y 2017, para 2018 aumento a 5, en 2019 se confirmaron 3 y uno más en 2020, el de la saxofonista María Elena Ríos Ortiz¹ en el Estado de Oaxaca.

La iniciadora considera que el ataque con ácido como arma es un tipo de violencia premeditada, en donde las mujeres jóvenes son las más vulnerables, ya que la finalidad de estos ataques son el de desfigurar, lisiar o cegar a la víctima, el daño físico que deja en ataque con ácido son quemaduras que se limitan a la extensión en donde cayó la sustancia, aunque este tipo de heridas producen necrosis lo que quiere decir que el tejido alcanzado por la sustancia muere.

¹ <https://aristeguinoticias.com/0809/mexico/lamentablemente-en-mexico-nacer-mujer-es-un-error-maria-elena-rios-ortiz/>



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

Las cirugías reconstructivas a las que las víctimas se someten se deben hacer en diferentes tiempos, además de que presentan mucho dolor, por lo que el daño físico es muy grave ya que deja secuelas estéticas y funcionales según sea el daño causado, además del daño psicológico y económico que les genera.

La Diputada iniciadora, considera como parte de las responsabilidades con las mujeres y la sociedad es dejar un marco normativo fortalecido en pro de las mujeres, no se debe plasmar que ningún tipo de violencia puede atacar contra la integridad física o moral de una mujer.

Por lo anterior, la diputada Margarita García García, propone la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo único.- Se reforma el artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

- I.
- II. La violencia física. - Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de **sustancia**, arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

III.a VI

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO. Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género coinciden plenamente con la diputada iniciadora, en virtud de que en los últimos años se ha intensificado la violencia contra las mujeres, por ello consideramos oportunas todos y cada uno de los argumentos vertidos en la iniciativa en comento.

Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género manifestamos que la violencia de género se ha incrementado y transformado, y una de las formas de violencia típica más brutal e inhumana, sin duda son los ataques con sustancias corrosivas, siendo la más común el ácido clorhídrico y sulfúrico, toda vez que en la mayoría de las ocasiones las mujeres sufren daños irreversibles en su cuerpo, como quemaduras en distintos grados de gravedad, dermatitis, intoxicaciones, problemas respiratorios y diversas discapacidades



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

como la pérdida de la visión, entre otras, sin embargo, no existen registros oficiales que documenten las agresiones físicas de manera concreta.

De acuerdo con la asociación *Acid Survivors Trust International* (ASTI), al año ocurren 1500 ataques con ácido en el mundo, de los cuales 80 por ciento son contra mujeres por lo que se considera un tipo de violencia de género. Además, sólo el 40 por ciento de los casos se denuncia.²

Dichos ataques han tenido una fuerte incidencia en algunos lugares del mundo. El ataque con ácido se ha vinculado con ataques de género. Los ataques con ácido son definidos por el Centro Virtual de Conocimientos de la ONU (2012), para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, como “El acto de arrojar ácido a una persona, generalmente a la cara, de forma premeditada, causando trauma psicológico, dolor agudo, desfiguración permanente, infecciones posteriores, ceguera”. Asimismo, considera que los agresores cometen este acto por venganza, rechazo, deshonor, celos entre otros.

Los motivos más frecuentes para estos ataques son el rechazo por parte de las mujeres de las insinuaciones sexuales o las ofertas de matrimonio”, dice John Morrison, director de ASTI. O de maridos contra sus esposas, a las que pretenden repudiar o castigar. A veces, escudándose en acusaciones de supuestas infidelidades o comportamientos para ellos indecorosos. “También se ven ataques así de vez en cuando en los casos de violencia doméstica, por parte de las

² http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=2568&id_opcion=&op=447



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

familias políticas; o son provocados por disputas comerciales o de tierras entre distintos clanes”, explica. Situaciones en las que los agresores atacan a la parte más vulnerable y sensible de la familia: una mujer joven en edad casadera o una niña que quedará marcada toda la vida. “Con la agresión le arrancarán su capital social, su aspecto; y el capital económico de su familia, que muchas veces se ve obligada a vender sus posesiones y, por supuesto, las tierras en disputa, para pagar los cuidados médicos de la menor”, enumera el director de ASTI, una organización que trabaja en países como Nepal, Uganda, Camboya o India.

El ataque con ácidos, históricamente se conoce como “vitriolo” y se trata de un fenómeno no reciente. Los alquimistas griegos, romanos, árabes, ya conocían las características de los ácidos y orientados un tanto a la experimentación de sustancias químicas que normalmente eran corrosivas y generaban un daño en la piel, poco a poco fueron entrando a la cultura de las sociedades. En Inglaterra desde 1740 el ácido es usado esencialmente en manufactura, es así que en Francia, el ataque con ácidos cobró fuerza desde 1879 hasta 1890, motivo por el cual repercutió no solo en el ámbito legal, sino que, incluso, permeó el arte, pues el artista Eugène Grasset en 1894 realizó una famosa obra titulándola “La Vitrioleuse” (el lanzador de ácido).³

Los ataques con ácido inicialmente se fundamentaron en razones pasionales, por ende, la prensa popular los tituló “crímenes pasionales”. En esta conducta, la intencionalidad de

³

https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/1536/4652#content/cross_reference

1



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

lanzar un corrosivo a la humanidad de la persona se asociaba a los deseos de venganza generada por los celos, la traición, la decepción, el abandono (Shapiro, 1996). El hecho de desfigurar los rasgos faciales de su amor o de su rival, era entendido como hurtar la posibilidad de una mayor actividad amorosa o sexual (Ruth, 1989), asimismo, el uso de los ácidos era común, puesto que tal químico configuraba un contenido apto para la limpieza del hogar de fácil comercialización, igualmente, se usó como arma en Europa Occidental y Estados Unidos.

El ataque con ácidos ha tenido una fuerte incidencia en algunos lugares del mundo y se ha vinculado con ataques de género, puesto que la mayoría de sus víctimas son mujeres.⁴

El panorama de la violencia física con el uso de sustancia corrosivas contra las Mujeres en México, no se sancionan en la mayoría de las Entidades Federativas de la Republica Mexicana, es por ese motivo, que las Diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad, nos permitimos exponer los siguientes casos de mujeres mexicanas que han sido víctimas de agresiones con algún tipo de sustancia corrosiva:

1. Mientras el ácido abrasaba su piel, en medio de la agonía en la camilla de una ambulancia, marcó su número: "Fuiste tú. Lo sé". El rostro de *María Elena Ríos*, de 26 años, se estaba borrando. El químico penetraba sus mejillas, su boca, su cuello, su pecho, sus brazos, sus piernas. Y su piel había entrado en una cruel carrera contra reloj para volver a ser ella misma. Tres meses después, no lo ha conseguido. Lleva 100 días encerrada en hospitales. El hombre que le roció el 9 de septiembre

⁴https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/1536/4652#content/cross_referenc
e 1



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

en su casa de Huajuapán de León (Oaxaca, México) un bote con ácido y que quemó la mitad de su cuerpo, sigue libre.⁵

2. A sus 37 años, Gloria María Hernández Rojas no sabía que el 2 de agosto, después de pasar un rato agradable con sus amigas, su vida cambiaría por completo. Al llegar a su casa esa noche, cuando se bajaba del coche acompañada de su hija, un sujeto le aventó un líquido en el rostro y sustrajo su bolsa. El líquido era ácido.

Gloria subió a su carro y tocó el claxon para pedir auxilio, después su hijo llamó al 9-1-1. Al lugar de la agresión llegó una ambulancia, pero cuando la atendieron no supieron cómo reaccionar y, por la desesperación que le ocasionaba el ardor en el rostro, Gloria tomó su vehículo y manejó rumbo al Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer.⁶

3. La noche del 12 de noviembre de 2018, Helena Saldaña Aguilar creyó que moriría en la entrada de su casa en la alcaldía Iztacalco, al oriente de Ciudad de México. Un ardor incontrolable le carcomía la cara, el pecho y los brazos. La piel de la joven de 23 años se deshacía con la misma fragilidad que tiene el plástico sobre el fuego y el escozor se metía hacia sus músculos y huesos. Mientras gritaba con toda la potencia de su voz, alcanzó a ver que la sustancia que la quemaba había salpicado

⁵ https://elpais.com/sociedad/2019/12/17/actualidad/1576620652_685148.html

⁶ <https://codicegrafia.mx/un-ataque-con-acido-casi-destruye-su-rostro-hoy-gloria-lucha-por-justicia-y-por-recobrar-su-salud/>



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

sus llaves y el metal estaba burbujeando. "Si eso le está pasando al acero, ¿qué está pasando en mi rostro?", pensó.

Momentos antes, era un lunes normal. Helena se levantó con el amanecer, hizo su rutina en el gimnasio de siempre, fue a su trabajo, después a clases en la universidad y dio por terminado el día. Manejó unos 20 minutos hasta el portón de su calle y estacionó el auto frente a su casa. Tomó su bolsa, ropa, papeles del trabajo, las llaves de la puerta principal y, para tener las manos libres, se puso un chaleco rojo para no tener que cargarlo.

Cuando Helena abrió la puerta, Mila, su golden retriever, salió disparada. La falsa vendedora se desconcentró y dio unos pasos hacia atrás creyendo que Mila la atacaría. Cuando supo que ya no podría acercarse más a Helena, le aventó un recipiente abierto que escondía en la bolsa donde supuestamente guardaba gelatinas.

Un líquido incoloro que salió disparado y abofeteó el cuerpo de la joven. Era un ataque con ácido. Un tipo de agresión extrema que rara vez busca terminar con una vida. Lo que busca es que la vida se vuelva un tormento continuo hasta la muerte. Los perpetradores siempre se acercan tanto a sus víctimas que podrían dispararles con un arma de fuego o herirlas fatalmente con un arma blanca, pero ese no es el objetivo. La idea es causar un intenso dolor y desfigurar el rostro.⁷

⁷ <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/falsa-vendedora-de-gelatinas-la-ataco-con-acido-hoy-busca-recuperar-su-vida/1299963>



COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

A pesar de lo hechos narrados con anterioridad, en México no existen protocolos de atención a mujeres y niñas víctimas de agresiones con sustancias corrosivas.

En la mayoría de las víctimas estas agresiones son devastadoras. Los párpados protegen la superficie ocular. La piel de los párpados es la más delgada del cuerpo, por eso cuando se lesiona por un ataque con ácidos cursa con cicatrices hipertróficas y contracturas y pierde su función protectora sobre el ojo, lo cual se suma a la acción directa del agente químico, comportando frecuentemente la pérdida de la visión e incluso la perforación del globo ocular.

Aunque las quemaduras químicas sólo representan el 3% de todos los tipos de quemaduras, cursan con una morbilidad muy importante (el 55% precisan tratamiento quirúrgico), generalmente afectan a zonas como la cara, el tórax o las manos, con las consiguientes secuelas estéticas y déficit funcionales y, en algunas series producen una mortalidad de un 30%.⁸

Cuando hablamos de sustancias corrosivas, nos estamos refiriendo a sustancias que pueden provocar la destrucción de una superficie o cualquier otra cosa que entre en contacto con ella, así como crear un daño de tipo irreversible. Por supuesto, para las personas, este tipo de sustancias también son peligrosas, pues pueden dañar seriamente la piel, mucosas, ojos, o tejidos de manera más profunda, dependiendo de si la sustancia en cuestión ha sido ingerida, inhalada o simplemente ha entrado en contacto directo.

⁸ <https://www.ucm.es/data/cont/docs/420-2014-02-07-QUEMADURAS-QUIMICAS-8Enero-2013.pdf>



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

Cuando nos exponemos y dañamos con este tipo de sustancias, se suele decir que hemos sufrido una quemadura química.⁹

La gravedad de las quemaduras químicas depende de:

- La concentración,
- La cantidad del agente químico,
- La duración del contacto cutáneo,
- La penetración y
- Su mecanismo de acción.

Las quemaduras químicas se clasifican según su mecanismo de acción sobre la piel y por su tipo. Existen seis mecanismos de acción de los agentes químicos sobre los sistemas biológicos:

1. Oxidación,
2. Reducción,
3. Corrosión,
4. Venenos protoplásmicos,
5. Vesicantes,
6. Desecantes.

⁹ <https://quimica.laguia2000.com/ácidos-y-bases/sustancias-corrosivas>



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

La clasificación de estas quemaduras en función del tipo de agente químico se basa en las reacciones químicas que los agentes inician. La capacidad para cambiar el pH y su concentración son las características más importantes de las sustancias químicas tóxicas.

Aunque los mecanismos de acción de los ácidos y los álcalis son 10 diferentes, las lesiones tisulares que producen son similares. Se consideran cuatro tipos de sustancias químicas tóxicas:

1. Ácidos (SO_4H_2 , ClH , ácido fluorhídrico, tricloroacético).
2. Bases (cal o hidróxido cálcico, amoníaco (NH_4), cemento). Por esta razón, las quemaduras por álcalis tienden a ser más graves que las causadas por ácidos.
3. Soluciones orgánicas, que actúan disolviendo la membrana lipídica de las células y rompen la estructura proteica celular.
4. Soluciones inorgánicas, que lesionan la piel por unión directa y formación de sales.

Si no se tratan adecuadamente, las quemaduras químicas pueden producir úlceras profundas, muy dolorosas, con tendencia a infectarse y que cicatrizan lentamente, siendo frecuentes las cicatrices patológicas y antiestéticas y las opacidades corneales.¹⁰

La NORMA Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, establece las características que definen a un residuo como corrosivo cuando una muestra representativa presenta cualquiera de las siguientes propiedades:

¹⁰ <https://www.ucm.es/data/cont/docs/420-2014-02-07-QUEMADURAS-QUIMICAS-8Enero-2013.pdf>



COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

- I. Es un líquido acuoso y presenta un pH menor o igual a 2,0 o mayor o igual a 12,5 de conformidad con el procedimiento que se establece en la Norma Mexicana correspondiente.
- II. Es un sólido que cuando se mezcla con agua destilada presenta un pH menor o igual a 2,0 o mayor o igual a 12,5 según el procedimiento que se establece en la Norma Mexicana correspondiente.
- III. Es un líquido no acuoso capaz de corroer el acero al carbón, tipo SAE 1020, a una velocidad de 6,35 milímetros o más por año a una temperatura de 328 K (55°C), según el procedimiento que se establece en la Norma Mexicana correspondiente.¹¹

Las Diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, consideramos que las mujeres que han sido víctimas de ataques con las sustancias mencionadas anteriormente, deben ser protegidas por el Estado Mexicano no solamente ante el sistema judicial, sino también ante el sistema de salud, con la finalidad de que reciban atención especializada, por ese motivo, recordamos a Carmen Sánchez, su ex pareja le roció una botella con ácido en la cara y en el cuerpo.

El ácido dañó la mitad de su rostro, tiene injertos en brazos, piernas, pecho, tórax y cara, su cuello fue severamente dañado, su párpado todavía no está reconstruido y existe el riesgo de perforación ocular porque éste no cierra, lleva más de 55 cirugías y aún le faltan más, cuando llegó a urgencias los doctores no sabían cómo atenderla y lo hicieron mal: le aventaron agua de frente y a presión, luego le untaron una pomada y la vendaron, así pasó 13 horas hasta que la trasladaron al Hospital Magdalena de las Salinas del IMSS, donde le

¹¹ <http://www.economia-noms.gob.mx/normas/noms/2006/052semarnat.pdf>



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

dijeron que le habían atendido mal y que el ácido seguía actuando en su cuerpo, Carmen permaneció hospitalizada casi 8 meses tras varias cirugías, principalmente de injertos.¹²

Consideramos de vital importancia, que la atención a mujeres víctimas de ataques con sustancias corrosivas, sea proporcionada de conformidad con el Artículo 1º, último párrafo de la Ley General de Atención a Víctimas¹³, mismo que establece que la reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.

El 2020 ha sido un año sin precedente debido a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, donde las medidas adoptadas por los gobiernos nacionales y estatales para la protección de la población han sido el confinamiento y adoptar medidas de aislamiento. Si bien estas acciones permiten mitigar la propagación del virus y contener sus efectos sobre los servicios de salud y el bienestar de la población, las acciones de confinamiento y resguardo tienen repercusiones en la vida familiar al agravar situaciones de estrés económico y tensión familiar. Los efectos son particularmente adversos para mujeres, niñas, niños y adolescentes quienes pueden confrontar el surgimiento o agravamiento de situaciones de violencia.¹⁴

¹² <https://www.animalpolitico.com/2020/03/acido-ataque-mujeres-dificil-recuperacion/>

¹³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112957/Ley_General_de_Victimas.pdf

¹⁴ <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=5999>



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

El INEGI ha desarrollado encuestas dirigidas a medir la prevalencia e incidencia de la victimización y la percepción ciudadana sobre seguridad pública y calidad de los servicios gubernamentales. Según datos de la **Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019**, a nivel nacional, la percepción de inseguridad de las mujeres, en el municipio en donde residen, es cada vez mayor, de 2013 a 2019, pasó de 65.6 a 74.1%, y en su colonia o localidad de 46.7% a 54.5%. Además, las principales víctimas de delitos sexuales son mujeres, pues ocurren 2,747 delitos de esta índole por cada cien mil mujeres.¹⁵

De acuerdo con la LGAMVLV, la violencia feminicida “es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.”¹⁶ Al respecto, información disponible en el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal muestra que si bien la cifra registrada con respecto al delito de feminicidios es de las más bajas entre 2013 y 2018 respecto al total del delitos contra las mujeres, el número de feminicidios registrados ha aumentado en este mismo periodo: en 2013 esta cifra era de 359, mientras que en 2018 se cometieron 962 casos, lo que representa 2.2% del total de delitos contra las mujeres.

¹⁵https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019_presentacion_nacional.pdf

¹⁶https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019_presentacion_nacional.pdf



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

Según el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal entre los principales delitos cometidos contra las mujeres y registrados en las causas penales ingresadas, se encuentran el abuso sexual y violación, representando alrededor del 90% dentro de los delitos cometidos contra las mujeres (estos delitos están conformados por Femicidio, abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, violación/violación equiparada, estupro, trata de personas y violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar) en los años comprendidos entre 2013 a 2018.¹⁷

En definitiva, las Diputadas integrantes de esta comisión dictaminadora, manifestamos nuestro compromiso en la lucha por la erradicación de la violencia en contra de las mujeres, y consideramos que a pesar de que el delito de lesiones por el uso de ácidos, sustancias corrosivas o inflamables se encuentra tipificado en el Código Penal de la Ciudad de México, aún queda mucho trabajo que realizar para armonizar las legislaciones que protegen la vida y la integridad de las mujeres en todo el país, es por ese motivo y en base en lo anteriormente descrito, que presentamos un análisis de la propuesta:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA	PROPUESTA DE LA CIG	OBSERVACIONES
ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:	ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:	ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:	Por técnica legislativa, se proponen modificaciones a la redacción del artículo.

¹⁷https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020_Nal.pdf?fbclid=IwAR2hD5mR1ZesgmWv1zCf6Ww1ms_ohgA2ubrA9whsw1jFfMcl-iHKuUyOHbA



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

<p>I...</p> <p>II. física. - Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;</p> <p>III a VI...</p>	<p>I...</p> <p>II. física. - Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de sustancia, arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;</p> <p>III a VI...</p>	<p>I...</p> <p>II. física. - Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de sustancia corrosiva, arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;</p> <p>III a VI...</p>	<p>Consideramos relevante agregar la palabra "CORROSIVAS", en referencia a las sustancias relativas a los tipos de violencia física contra las mujeres, toda vez que las sustancias corrosivas son aquellas por su acción química, causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entran en contacto, es importante especificar dicha clasificación, con la finalidad de que las mujeres que sean víctimas de violencia física por el uso de una sustancia corrosiva puedan tener acceso a la justicia de manera pronta y expedita.</p>
---	---	---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Igualdad de Género somete a consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 6, fracción II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. ...

I. ...



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

II. La violencia física. - Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de **sustancia corrosiva y/o tóxica**, arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. a VI...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2021.

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
DIPUTADAS:**



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género






**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO**

LXV
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Lucia Riojas Martínez	A favor	8B1C694A8AE1992739D5C384F2CE2 C1DB1B2EF34C9D864EAADA792E58 DBC5B4D287EDAF4E4646FEDEF8B8 1E750EDA97CC82382F674CB5E2760 86FBA335CE57E8
 Ana Patricia Peralta De La Peña	A favor	8296DCBC779AFE9297C42C09ED54 A78DF7642577A6196314D5EAF445E 6DC9B7FE9D6AB48E520B6F24E387A C3929697AB8077CAFCE849C6AC26 CBA118A4970FC9
 Beatriz Rojas Martínez	A favor	2607CBFE638A23C521144E501B16F 6F6536852902B319658B8CA91AEFB7 EEA0304FBE6A6541999261B830B78 B98BB5678391B156F2C96A71B97A1 21C3BBFDF89
 Carmen Patricia Palma Olvera	A favor	885663015A4BF54A5BA7BE65688B2 DF6BC515736F41174F8339F50AF0E DFF9460965B2D35020CFC9C831967 E330C09B0BE6B49600B55A571486A DB0D4AB0A651
 Clementina Marta Dekker Gómez	A favor	8C894D2AAB611C88CE69173426286 FBA0C55C16509DF4AB01845E8B356 4BF5AA66AC5DEC7AB5EFBFA6DE61 6D98DA444073822119F2AA021D12D 8706C1E6612A8



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO**

LXV

Ordinario

III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Cynthia Iliana López Castro

A favor

4A38F48F03A6DD25FA42E301588677
70AE118168E6AA69D435BD1DCE8F
F122E26ACEECAD5E13E9A1F2C0DB
B921B2D54F7F67045077407DE03979
9A99B8C5E9A2



Dorheny García Cayetano

A favor

4B9148B980B057F2674E00D785F65C
359AB6C6B911141710CDE8E9C87D0
30F16A4A0D1C1C7E57C9DA004AFC
4BFABDA725C67E188D51DA2146EF
C4BEC008A2B20



Fabiola Raquel Guadalupe Loya
Hernández

A favor

2F050BE8027042004AD6DFF8AA85F
8CF39410F1E72F3A8BA8B2A207CD8
222C98DA0482CE20C1FEB9EB5AC9
436BAE70312539CE1575926AF73BA
AD6AF0AB1405C



Hortensia María Luisa Noroña Quezada

A favor

ECA1F6150579D60A68E604EFF329C
A1DC6CAD9BC64A5877B0D040469B
6654191C677845A1B585265A1C9E82
B04C7F6967EEB264042E6A865B102
5F9CF419C727



Jacqueline Martínez Juárez

A favor

6FDA6474EEF671FDF6CA807C73834
DF88E6A39169EA7401D3E4912443C
F4E470DC842A4EF85A816409321CF
7697BC964873C81BC185951532E8C
C1A11A9E9C9F



Julieta Kristal Vences Valencia

A favor

87418F3259665CA54B691A1B403C09
EDB741868CF35982210682E0E25165
C7A0068D6BA66F2255AC3E56ACBB
26F62A689AC97900862730327E928C
8B1E75D2B9



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO**

LXV

Ordinario

III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Katia Alejandra Castillo Lozano

A favor

8FA6B7005CCC3ED9EE5BAC020D95
4FF6B636725BB266AA73F7686A4FE
5BEFED2C54659F4EC9872F12C4D18
654ADD3B5AB586A5D39BA46570699
42A817E88E303



Laura Martínez González

A favor

20E5EB8C937507D3EF9178DEF1146
26D07FCF931D9D3C0F7168DEDAB5
13FA38CD3C03C1EECDDF5C147E74
36DAF503703105B1BA98B4A91D182
414DAB5778567B



Laura Patricia Avalos Magaña

A favor

523F07786B42E87B9C66786380DF01
FB725C1482FD566EE3E392CC120CB
F3042BFDBEBFC72079636424ABC85
756EF717F65DFF55338EA2A913268A
3EF52E30A0



Ma. Guadalupe Almaguer Pardo

A favor

12EB91DC9C0FFC790BEF6435325D4
FE8350F085024F4711106F871F2C6C
01C5D83D3E4696589C0845C96B906
D0B21CB06EEA36C9282AB6D12B3C
43A5C610F79B



Madeleine Bonnafoux Alcaraz

Ausentes

39875BCD93433330B1D9A869C2397
2066C667731B7732245041F8EA7125
6BD4BA6D4EE1B550D5BFC2A1E787
BC313CFD372D9F8722A7DC6E1514
AD8A486AB0D53



María Elizabeth Díaz García

A favor

C8443CFFEBF8F9E4F56CF819A5727
5D3E6183D687E96BC212BD35B9926
58B4E2D3A58366FE033858E0270BD
45926A4EB2F09750F1F12FBABDB26
6AA21615A0F4



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO**

LXV

Ordinario

III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



María Eugenia Hernández Pérez

A favor

C051E1727337C759C16C3715097377
106CFB82AD8D57A62016734DB7DB3
4928184C823D7E79D359A5170E959A
D303A6F1B2B0FFD37287265ABF0F9
4BD5C6DA2F



María Liduvina Sandoval Mendoza

A favor

3DEEC5AE7905802024C6347814B5E
74E3BC44B948BE3BFB1D19445B354
A1582C0EE10EC075659B006EE8427
8EE10D83E49F84EFBD544BF96EAC
BA052740ECD11



María Wendy Briceño Zuloaga

A favor

29AFB359E21E8AB9A7246621ADED1
504AF34738A174590A22042D37D093
4412E0F4CBF565A039CC00514EF11
B5B181F80D395139BB454845A94868
7C49426AA2



Maribel Martínez Ruiz

A favor

C209AFC8851266AB42EF836F8E708
4F1582DD7EE04A1F85218E8C34617
5D454A9FB6F593C3F68E2A888B5E7
52AFA083BE18861EFCDBFB932828D
C2B559F0BEB9



Martha Huerta Hernández

A favor

30A33D65C02E3062DA13E781E933D
1CD26E1964637E31EC87E510674A6
8C2368885286B213CFE79006B89DC
C2653DEA4CDE94158E1A1A7202C31
8781331339E6



Melba Nelía Farías Zambrano

Ausentes

87A6D7F83939059974B7C12653E3AA
BEFC90FD3DD74A51928AC8A1CC65
8DFE7E3FDDC847F9A0C3FC19E64E
1015A801B9018B2E5EB922FAAC76C
356CEE7D1F053



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
 IGUALDAD DE GÉNERO**

LXV

Ordinario

III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Mildred Concepción Avila Vera

A favor

9077D3C7C6961BEDFFE995BE60660
 C78C129865531EB259A39127734F12
 7364C3BD9C2387692AB2B41D61A55
 ED0CD921CA981C3E4D78DB7F5A16
 B43078C8A84A



Nayeli Salvatori Bojalil

Ausentes

ED00FBAD8AA515F1722A80A58D7E7
 2B0C861ED8C4160CC068B5FD0E6C
 CB8758E3FFC9E0AD0DFA5CBB10F
 E3E775F315F3B9159293E037FDC634
 DFD8A020FC397



Olga Patricia Sosa Rutz

A favor

CD109F02D5CF0AED7DB0C66E3BEA
 AA45CFD9EB28A8456776A55815C31
 F8F72D27D858A743A2FF0F7E54C99
 D0744A76A7997E46B9BA76D17BFB6
 7F7E19E286639



Rocío del Pilar Villarauz Martínez

A favor

981176DBDD4AA723A2C3487117C83
 B69829F2062CAF78311B261CF060B0
 4243FFF0237F924FC6097B538C9D1
 BBAB93AF1F2541A15C16F95C3A533
 548DB53582A



Sandra Paola González Castañeda

A favor

14B15D4599EEB3C0AE5445D9B6774
 3DB51EC0E3734B99DA6AC84E4E14
 58AFE42D25532C15E5151D9CC4164
 F40239C616698200B76B78D0EC6E3
 2A5C61D51DA25



Socorro Bahena Jiménez

A favor

2FD762D389338701187CB80CB91788
 AE5F26350DF122773C88723FAC655
 12014E363CA84B5087B79F70EA7613
 BA2CB5B676B72911CD871E73B8BC
 55FDCF2E4E3



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO**

LXV

Ordinario

III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Sylvia Violeta Garfias Cedillo

Ausentes

FD036A485E829930EC9ABD0DB346
D891CEE50F4271B6387EFC515C0D
5E3A4FBDD4CB9E6C52BAC5134D79
385286F87826D78DFF732ACA730CB
3DB34BA65E04E9



Verónica María Sobrado Rodríguez

A favor

A3E086B2D5041FE1472FC6B5814A9
18EC7A4550066AD0E59FEE40F9D83
63A181379CCB87D490A692023AA02
CF020D76E31B85B8D728A0EC22143
FB717B54EDB0



Ximena Puente De La Mora

A favor

8792483F60810053CB9182CDA49456
84C0B5A18089574E96E6BC729A128
FEB38280C7A51B77751AEFA5E1DB
E2ED45E8FBC3667997381EB7D93B7
7DCB0B38FE40

Total 32



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV






Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	20
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Marla Wendy Briceño Zuloaga	DD67435DA908C2816 FF6297FBAC973314D 8FB41347C8A4555B9 6733943A349A468619 62F207DE6B7F18495 8F8A784309B5C618A DE4FA9A34DA11EC0 B67330DE0	DD67435DA908C2816F F6297FBAC973314D8F B41347C8A4555B9673 3943A349A46861962F2 07DE6B7F184958F8A7 84309B5C618ADE4FA9 A34DA11EC0B67330D E0
 Beatriz Rojas Martínez	154A0F019B230EBEE CBAD9FB61DA1CF3D AA5786BB68F8820CD 7E52340C0A857797A A41F56125D5AA3F16 7404B9A3CFBA5027A 880A09A553C4D9014 A5A67A73E0	154A0F019B230EBEE BAD9FB61DA1CF3DAA 5786BB68F8820CD7E5 2340C0A857797AA41F 56125D5AA3F167404B 9A3CFBA5027A880A09 A553C4D9014A5A67A7 3E0
 Clementina Marta Dekker Gómez	5A3C36F55291FD991 B1EC0A7E0E88B1445 791EE1C7F1880DED 702B9A13461ACFFC8 5024DBCE32091320C B4889B6D4E0BB5A48 199F56537338CC943 822AA6ABC9	5A3C36F55291FD991B 1EC0A7E0E88B144579 1EE1C7F1880DED702 B9A13461ACFFC85024 DBCE32091320CB4889 B6D4E0BB5A48199F56 537338CC943822AA6A BC9
 Dorheny García Cayetano	0617B62715A84AE89 AA3D6A55BEDE41B3 BFCB933A7BF04F0D 66DEF69A02E7DE2E 95619CEBA8223B939 65B2D952529BF0615 7F0A3372769EF1A03 DB005212A0A0	0617B62715A84AE89A A3D6A55BEDE41B3BF CB933A7BF04F0D66D EF69A02E7DE2E95619 CEBA8223B93965B2D9 52529BF06157F0A3372 769EF1A03DB005212A 0A0
 Hortensia María Luisa Noroña Quezada	34B8CF27A1BCBAFE ACFAF8ED55F9D54A 81FD38B5525C5E47C D9BADA4E085F9065 F8D0476E7E8D547D4 18DED49987B5DC4B 1256730A563BBD659 EF78DE5D01B19	34B8CF27A1BCBAFEA CFAF8ED55F9D54A81 FD38B5525C5E47CD9 BADA4E085F9065F8D0 476E7E8D547D418DE D49987B5DC4B125673 0A563BBD659EF78DE 5D01B19



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICO

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Ma. Guadalupe Almaguer Pardo

Asistencia por sistema
917B8380745991151E
36DDAE4E2E5C7B0D
0524161AEF2DE9400
A9FFA65CCDCC1311
C9030D098DF7B0B26
DF93DB98ACE2E31C
BE0325590535400EE
6A995B39410

Asistencia por sistema
917B8380745991151E3
6DDAE4E2E5C7B0D05
24161AEF2DE9400A9F
FA65CCDCC1311C903
0D098DF7B0B26DF93
DB98ACE2E31CBE032
5590535400EE6A995B
39410



María Elizabeth Diaz García

Asistencia por sistema
A2C33628E625EA5A3
A7766547C9827096B
74EFC3F61C98EF495
3E6848DD004FA4C8
A83E0C439E17B6118
91957160ACC9295D2
6BFBF2A197D4CD38
E6E627F34C2

Asistencia por sistema
A2C33628E625EA5A3A
7766547C9827096B74
EFC3F61C98EF4953E6
848DD004FA4C8A83E0
C439E17B6118919571
60ACC9295D26BFBF2
A197D4CD38E6E627F3
4C2



Maribel Martínez Ruiz

Asistencia por sistema
DB776605109881D1B
B05EB79C5AEFB989
C163DFEB37430B55A
11F76EBC098257F9D
967CBAF25CAE11BC
F9052B812698F03E8
8DBA9276F73FE1C20
4FC9855B6FA

Asistencia por sistema
DB776605109881D1BB
05EB79C5AEFB989C1
63DFEB37430B55A11F
76EBC098257F9D967C
BAF25CAE11BCF9052
B812698F03E88DBA92
76F73FE1C204FC9855
B6FA



Rocío del Pilar Villarauz Martínez

Asistencia por sistema
B6A60E03B334F4E9D
310E16935E19A2F91
DF75ED689FBA5DD7
9A654A2E34B435E8B
5A466FD05186BDBC
C0BCE77238DFE0E7
5C21C7B52A83D7CE
B91DC7D90DA03

Asistencia por sistema
B6A60E03B334F4E9D3
10E16935E19A2F91DF
75ED689FBA5DD79A6
54A2E34B435E8B5A46
6FD05186BDBCC0BCE
77238DFE0E75C21C7B
52A83D7CEB91DC7D9
0DA03



Socorro Bahena Jiménez

Asistencia por sistema
CFB7598A9E6D4B8D
76F3F5C8901080F52
263659E1E15EB4C5E
F26A73CEF2832730D
B9F5F5CF91D599F19
C854F09A6015C3DFA
3FE0226BCF02D6408
C70F6B7F8B

Asistencia por sistema
CFB7598A9E6D4B8D7
6F3F5C8901080F52263
659E1E15EB4C5EF26A
73CEF2832730DB9F5F
5CF91D599F19C854F0
9A6015C3DFA3FE0226
BCF02D6408C70F6B7F
8B



Verónica María Sobrado Rodríguez

Asistencia por sistema
014322B6C90930A01
4167A532B0D6E5247
CE2F7BA20F0125430
E0F3452378D1F3603
B1B0CA70036D87BF8
487D1C8456CD267FE
936D46B861D6DAD6
F4A060EEC3

Asistencia por sistema
014322B6C90930A014
167A532B0D6E5247CE
2F7BA20F0125430E0F
3452378D1F3603B1B0
CA70036D87BF8487D1
C6456CD267FE936D46
B861D6DAD6F4A060E
EC3



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**Legislatura LXV
Periodo Ordinario**

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Ana Lucia Riojas Martínez

Asistencia por sistema

CDD59CEE678F409C
C6F822523584FFF86
39406816EEAE3F5B2
C954F77FA397F2F0B
C68EB528E98E3E5E
C8D31780FF827C9C
A2E20F01CD57C84E
310DB4664CFC5

Asistencia por sistema

CDD59CEE678F409CC
6F822523584FFF86394
06816EEAE3F5B2C954
F77FA397F2F0BC68EB
528E98E3E5EC8D3178
0FF827C9CA2E20F01C
D57C84E310DB4664C
FC5



Ana Patricia Peralta De La Peña

Asistencia por sistema

673903BDD45CF46EF
5C6B875128B9C57C
CD008F16CB6849D3
AB1C2B62E734B9C4
576FF54E27B82917C
9DA5CB155A9A0C58
DFBE34C3790C6E3E
A56A11667335E5

Asistencia por sistema

673903BDD45CF46EF5
C6B875128B9C57CCD
008F16CB6849D3AB1C
2B62E734B9C4576FF5
4E27B82917C9DA5CB
155A9A0C58DFBE34C
3790C6E3EA56A11667
335E5



Carmen Patricia Palma Olvera

Asistencia por sistema

39A16C5C9D415FD79
C3A8FFD05D5024D6
A4E0A4B7324F1CFA1
2111013FEF1E81D43
DB1DA335ADC12B4D
0ED46177D73B1CBB
CC5A4AFEFDBB04B
26E745D7DE382

Asistencia por sistema

39A16C5C9D415FD79
C3A8FFD05D5024D6A
4E0A4B7324F1CFA121
11013FEF1E81D43DB1
DA335ADC12B4D0ED4
6177D73B1CBBCC5A4
AFEFDBB04B26E745
D7DE382



Cynthia Iliana López Castro

Asistencia por sistema

EDEF7526C3395C3C
8F7B6D081A3A24E09
76303FA06FF27C46C
3019A5C8E9BAEAB3
9E19E76FF534ADF2A
FB1244234DC142E57
0B536F11059A1E01F
7B57575D233

Asistencia por sistema

EDEF7526C3395C3C8
F7B6D081A3A24E0976
303FA06FF27C46C301
9A5C8E9BAEAB39E19
E76FF534ADF2AFB124
4234DC142E570B536F
11059A1E01F7B57575
D233



Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández

Asistencia por sistema

34C77709C7B1BD5D
E415D37648F4C7A8E
8659A3320737511712
6CBE94EDC738CA59
B68EC9E4A311D75C
CF90DFD7701F628B4
73783CF2438B6D222
0E1D91A5CFC

Asistencia por sistema

34C77709C7B1BD5DE
415D37648F4C7A8E86
59A33207375117126C
BE94EDC738CA59B68
EC9E4A311D75CCF90
DFD7701F628B473783
CF2438B6D2220E1D91
A5CFC



Jacqueline Martínez Juárez

Asistencia por sistema

B7D032578E7627D93
198BD03E3DEBC25B
499E178F92C84B9A8
8632F40A318F672B5
965FC83428CF2C532
DAF2FFBF2023D5EB
0C8A604C0FD282DF
AD48F31E47F6

Asistencia por sistema

B7D032578E7627D931
98BD03E3DEBC25B49
9E178F92C84B9A8863
2F40A318F672B5966F
C83428CF2C532DAF2
FFBF2023D5EB0C8A6
04C0FD282DFAD48F3
1E47F6



CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NUMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Julieta Kristal Vences Valencia

Asistencia por sistema
835256F90D09C467F
CE0B50B29EDDFC0
53AA0B75E6C0EBDD
DA3C6009000134B87
B3AD03A88E9FAECE
8722CFE8DA9EACED
4831AC8889EFDDA9
AF6569DB391523

Asistencia por sistema
835256F90D09C467FC
E0B50B29EDDFC053
AA0B75E6C0EBDDA3
C6009000134B87B3AD
03A88E9FAECE8722C
FE8DA9EACED4831A
C8889EFDDA9AF6569
DB391523



Katia Alejandra Castillo Lozano

Asistencia por sistema
E91E0B6EEC3635B8
A98088D68183CB7CE
09253FEB13DB9C89A
F7D697C4A904AC499
162D0CC42EA3BF71
D4A4D29751D0A9C2
B248EC550D3667DD
CAE8C97837AFC

Asistencia por sistema
E91E0B6EEC3635B8A
98088D68183CB7CE09
253FEB13DB9C89AF7
D697C4A904AC499162
D0CC42EA3BF71D4A4
D29751D0A9C2B248E
C550D3667DDCAE8C9
7837AFC



Laura Martínez González

Asistencia por sistema
90B2735E7597979FA
E91C9F513EF46917D
5ABBCD50623B4CE0
54CF356365BAD4871
5D30A829E72D8E07D
C0F6F9E89D68898F3
CDC39D8885936FD2
C4FEC2A2E81

Asistencia por sistema
90B2735E7597979FAE
91C9F513EF46917D5A
BBCD50623B4CE054C
F356365BAD48715D30
A829E72D8E07DC0F6
F9E89D68898F3CDC3
9D8885936FD2C4FEC2
A2E81



Laura Patricia Avalos Magaña

Asistencia por sistema
993951BD66303D6FA
01B2569B6A1771F12
0E59F2AF9966F0DBC
9DA9441550C3A3D10
666DD7C99781C7E46
97464674438A266CC
968B61B17BF248DDF
02B16A9DA

Asistencia por sistema
993951BD66303D6FA0
1B2569B6A1771F120E
59F2AF9966F0DBC9D
A9441550C3A3D10666
DD7C99781C7E469746
4674438A266CC968B6
1B17BF248DDF02B16A
9DA



Madeleine Bonnafoux Alcaraz

Inasistencia
2396768522EFBCD2C
72C2DB423841CDA3
C7335CF0F88453338
48775C3DE6B22979C
8CDFA32D61B64CFC
2DB437BB96F78C42E
1E32D2A81CAF86F25
10A3195B731

Inasistencia
2396768522EFBCD2C7
2C2DB423841CDA3C7
335CF0F884533384877
5C3DE6B22979C8CDF
A32D61B64CFC2DB43
7BB96F78C42E1E32D2
A81CAF86F2510A3195
B731



María Eugenia Hernández Pérez

Asistencia por sistema
DBF48A54A5E21C599
71080DE59B94A937C
406552D2B71F9754F
F0D57E324ECE9B4A
9C1E9B91B38691BB8
AD408AC9222156FD6
9D26B58998C739E80
55F6F70A56

Asistencia por sistema
DBF48A54A5E21C5997
1080DE59B94A937C40
6552D2B71F9754FF0D
57E324ECE9B4A9C1E
9B91B38691BB8AD408
AC9222156FD69D26B5
8998C739E8055F6F70
A56



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



María Liduvina Sandoval Mendoza

Asistencia por sistema
932A09E0E4C9E20F1
6ED5A32345D39823F
447A2A197C32CF17B
F8A0C4D2049634C74
0238A146A53F0295C
613AE5682EED26F3D
DB241F7AA9FD2608F
8227A0124

Asistencia por sistema
932A09E0E4C9E20F16
ED5A32345D39823F44
7A2A197C32CF17BF8A
0C4D2049634C740238
A146A53F0295C613AE
5682EED26F3DDB241
F7AA9FD2608F8227A0
124



Martha Huerta Hernández

Asistencia por sistema
6EA8331F4288D93C8
C43E7FAAA6B2DA6D
9FBDCC761CA5581
909AEEFB761B123E5
E2F662525C9E4387F
BEB1E33690E1A9E5F
463F62D657B16D77D
E3A4DBD525B

Asistencia por sistema
6EA8331F4288D93C8C
43E7FAAA6B2DA6D9F
BDBCC761CA5581909
AEEFB761B123E5E2F6
62525C9E4387FBEB1E
33690E1A9E5F463F62
D657B16D77DE3A4DB
D525B



Melba Nelia Farias Zambrano

Inasistencia
8AC1FC4335531F2C
CA4E3FF3C9F243A33
EF071F24810E7579F
A2E113B92ED447131
9FC71BE5D62A86258
1C5B502641B841F5B
49FB4C980D83C41F4
F10799FD6A

Inasistencia
8AC1FC4335531F2CC
A4E3FF3C9F243A33EF
071F24810E7579FA2E
113B92ED4471319FC7
1BE5D62A862581C5B5
02641B841F5B49FB4C
980D83C41F4F10799F
D6A



Mildred Concepción Avila Vera

Asistencia por sistema
C0127321A3A1B894B
FC2EEA78BA278B07
DEA6C1B0E8FB9FB9
EC7707245961A8FDF
1600B72EC673713C9
A04D81BEEADE68D3
B3DDF0204E21534FD
02B45F127B9A

Asistencia por sistema
C0127321A3A1B894BF
C2EEA78BA278B07DE
A6C1B0E8FB9FB9EC7
707245961A8FDF1600
B72EC673713C9A04D8
1BEEADE68D3B3DDF0
204E21534FD02B45F1
27B9A



Nayeli Salvatori Bojalil

Inasistencia
D249E8B71ECD050E
ACB4B2B369945FB69
5FFE776AD5DE30F47
84F81DE609FBFEEE
6F131E1A4511F4CCF
8B028E455D589831B
9E637CF7663B255F0
0EC9A31E0A5

Inasistencia
D249E8B71ECD050EA
CB4B2B369945FB695F
FE776AD5DE30F4784F
81DE609FBFEEE6F131
E1A4511F4CCF8B028E
455D589831B9E637CF
7663B255F0EC9A31E
0A5



Olga Patricia Sosa Ruiz

Asistencia por sistema
19B4021BAD322F7CE
1462735E72586A87E
F2E5044EBF0174C70
30592523CB2C951FE
297A06D92CBCC6F4
4A57A878A84A9FEC4
8E96DBDB8F561F920
F3AE1FBEED

Asistencia por sistema
19B4021BAD322F7CE1
462735E72586A87EF2
E5044EBF0174C70305
92523CB2C951FE297A
06D92CBCC6F44A57A
878A84A9FEC48E96D
BDB8F561F920F3AE1F
BEED



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Legislatura LXV

Periodo Ordinario




Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION



20

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Sandra Paola González Castañeda	Asistencia por sistema 8487D87E71DE0E96C 749FA6BDC4E782067 FB2D9F63D0B8AC13 51E41FDCF759F5497 64E0FFD10931D08B1 27BAEA4D32E945D9 DF4340073389C7088 357B7B98FD9	Asistencia por sistema 8487D87E71DE0E96C7 49FA6BDC4E782067FB 2D9F63D0B8AC1351E4 1FDCF759F549764E0F FD10931D08B127BAE A4D32E945D9DF43400 73389C7088357B7B98 FD9
 Sylvia Violeta Garfias Cedillo	Inasistencia F362931ECD727D728 C9B06343FF0FA279D 012426897126F3CFF F651FE6F7269FACA0 D18717D9C5FC08D0 AFA6107D8BE33AF19 AFA4DF086E082A1D 10EBDD124AD	Inasistencia F362931ECD727D728C 9B06343FF0FA279D01 2426897126F3CFFF65 1FE6F7269FACA0D187 17D9C5FC08D0AFA61 07D8BE33AF19AFA4D F086E082A1D10EBDD 124AD
 Ximena Puente De La Mora	Asistencia por sistema 9FB918D061AD3E3D 559F287F4A97ABA71 994E34666EBC977FF 9A179512528FEE870 BF5469B137288F576 DBB3DB7BD0AB1737 9BBEE08CF4F778553 B280749A921	Asistencia por sistema 9FB918D061AD3E3D55 9F287F4A97ABA71994 E34666EBC977FF9A17 9512528FEE870BF546 9B137288F576DBB3DB 7BD0AB17379BBEE08 CF4F778553B280749A 921
	Total	32

INTEGRANTES

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 María Wendy Briceño Zuloaga	Asistencia por sistema 263E395E55CA15A5A 6753EC5D31EE435B7 18EA08BEE49E3164C C11A6B24E0245061F E780721BAD25D7575 1A1B7F14491341538 AFBA93DB5E4670FD 5F7EA15E85	Asistencia por sistema 263E395E55CA15A5A6 753EC5D31EE435B718 EA08BEE49E3164CC1 1A6B24E0245061FE78 0721BAD25D75751A1B 7F14491341538AFBA9 3DB5E4670FD5F7EA15 E85
 Beatriz Rojas Martínez	Asistencia por sistema 94FD268E25BEE010E 417421D299D2385F8 898A08FBC966E6480 86403BCF003ACE537 2C50B6C4EF3E3B041 53123A0D1904FEECA D29C6264810740E01 500350F4F	Asistencia por sistema 94FD268E25BEE010E4 17421D299D2385F889 8A08FBC966E6480864 03BCF003ACE5372C50 B6C4EF3E3B04153123 A0D1904FEECAD29C6 264810740E01500350F 4F



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARÍA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NUMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Clementina Marta Dekker Gómez

Asistencia por sistema

03DEA267E4A941EC
9C6B508DB6862F838
38282018C2744E8E9
678D9214F119A0CB0
AB44B6D802C1217D4
4C73461BD7A61394D
DA4D9AF86075618E9
A9609EE793

Asistencia por sistema

03DEA267E4A941EC9
C6B508DB6862F83838
282018C2744E8E9678
D9214F119A0CB0AB44
B6D802C1217D44C734
61BD7A61394DDA4D9
AF86075618E9A9609E
E793



Dorheny García Cayetano

Asistencia por sistema

86294BAF58B6FBF35
B4D08870E20E5F10B
1FC430CC7E451F96
CBA16A760C9FF2787
8E2F5CDAC663E4FC
6DE494DBF697868BB
DFACD1067150EC29
7DA0020D8D5A

Asistencia por sistema

86294BAF58B6FBF35B
4D08870E20E5F10B1F
C430CC7E451F96CBA
16A760C9FF27878E2F
5CDAC663E4FC6DE49
4DBF697868BBDFA
1067150EC297DA0020
D8D5A



Hortensia María Luisa Noroña Quezada

Asistencia por sistema

8FA9A461AE36E5326
ACDC402897BEA1CB
C941C6B69A0E28A17
814B3DFCE71F9C453
E75DA686E39BDD94
313287DA1D1C0C2E
E2570A12138089385
D5F29BA9C660

Asistencia por sistema

8FA9A461AE36E5326A
CDC402897BEA1CBC9
41C6B69A0E28A17814
B3DFCE71F9C453E75
DA686E39BDD9431328
7DA1D1C0C2EE2570A
12138089385D5F29BA
9C660



Ma. Guadalupe Almaguer Pardo

Asistencia por sistema

C6CCF21943FACC69
0AC456C75732BC3F7
08A8F80B78A7E9EC4
04139CA5FD63CCDE
3B04FB567CC06080
46037CA746C911F84
4982A3DDE10EB1184
923550EE43F

Asistencia por sistema

C6CCF21943FACC690
AC456C75732BC3F708
A8F80B78A7E9EC4041
39CA5FD63CCDE3B04
FB567CCC0608046037
CA746C911F844982A3
DDE10EB1184923550E
E43F



María Elizabeth Díaz García

Asistencia por sistema

D4E8EA962E54D36D
885C372F1BE06BF18
39FFC26C16946682C
BF98EBD76F90D9380
FF0CEAF8DA7EC397
8037AD96C34206DEE
AB774CB4E032F02E
AE150C173A56

Asistencia por sistema

D4E8EA962E54D36D8
85C372F1BE06BF1839
FFC26C16946682CBF9
8EBD76F90D9380FF0C
EAF8DA7EC3978037A
D96C34206DEEAB774
CB4E032F02EAE150C
173A56



Rocío del Pilar Villarauz Martínez

Asistencia por sistema

D4476AE2B46586658
3E5E65751934E50FE
904B660DB84B2EE11
88CECBD727F482010
A90CAEC05BFCA9C7
FDD964CD0192255F6
459072D9385A1484D
3E55B5BE3B

Asistencia por sistema

D4476AE2B465866583
E5E65751934E50FE90
4B660DB84B2EE1188C
ECBD727F482010A90C
AEC05BFCA9C7FDD96
4CD0192255F6459072
D9385A1484D3E55B5B
E3B



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Legislatura LXV
Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Socorro Bahena Jiménez

Asistencia por sistema

D7908FF0FFBCD3D9
2AB0119E24252981C
8F6B1AB897AB9C22
D5F27B10022229628
083863D0173595EEC
080B5483327560E4E
E7E00FD938D5563BA
B8026821278

Asistencia por sistema

D7908FF0FFBCD3D92
AB0119E24252981C8F
6B1AB897AB9C22D5F
27B1002222962808B86
3D0173595EEC080B54
83327560E4EE7E00FD
938D5563BAB8026821
278



Verónica María Sobrado Rodríguez

Asistencia por sistema

CB0263CDEC4FCB70
3B268CE2FD95B08F
E3AC5E170955BFC98
66C6DD7BC47376848
DA6F428EECBF1D78
0C31952DF999FF1D8
7C4DF677B077A32D9
6E03BF5CD422

Asistencia por sistema

CB0263CDEC4FCB703
B268CE2FD95B08FE3
AC5E170955BFC9866C
6DD7BC47376848DA6
F428EECBF1D780C31
952DF999FF1D87C4DF
677B077A32D96E03BF
5CD422



Ana Lucia Riojas Martínez

Asistencia por sistema

09BAE7F16B87B3390
38A4E469F1D0EC454
2CADFAAEAEF8E63A
85D21D003FAA20B5
D83770D3D5175E678
DEDEBF8376970D1B
7D03CBC49352DA0C
C6B4ADAE968EF

Asistencia por sistema

09BAE7F16B87B33903
8A4E469F1D0EC4542C
ADFAAEAEF8E63A85D
21D003FAA20B5D8377
0D3D5175E678DEDEB
F8376970D1B7D03CB
C49352DA0CC6B4ADA
E968EF



Ana Patricia Peralta De La Peña

Asistencia por sistema

514402A6148ED7122
2577269D975DFB031
805F285E3638E3D9A
0B9C76402B6301FB4
4E4080019915111E36
3F026C73392944882
CE9D13743E2FA40F5
E08BCC2A

Asistencia por sistema

514402A6148ED71222
577269D975DFB03180
5F285E3638E3D9A0B9
C76402B6301FB44E40
80019915111E363F026
C73392944882CE9D13
743E2FA40F5E08BCC2
A



Carmen Patricia Palma Olvera

Asistencia por sistema

3C251FA4088C74D37
42DCD38F479ABA25
93C4213977643830C
EDE4BE41A93502303
2748F11F5EB9F7656
01DA31E9133141E3A
998C76A3721AD0D0A
606CCEAF77

Asistencia por sistema

3C251FA4088C74D374
2DCD38F479ABA2593
C4213977643830CEDE
4BE41A935023032748
F11F5EB9F765601DA3
1E9133141E3A998C76
A3721AD0D0A606CCE
AF77



Cynthia Iliana López Castro

Asistencia por sistema

F809B6537FD65E295
456FEA89AD0E61412
6C12EA969A221EFB0
A4D64F825543C7992
F0146B483261F66582
64E97CEC62BA122D
8872A213AA1B2215B
7546672FF

Asistencia por sistema

F809B6537FD65E2954
56FEA89AD0E614126C
12EA969A221EFB0A4D
64F825543C7992F0146
B483261F6658264E97
CEC62BA122D8872A2
13AA1B2215B7546672
FF



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NUMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Asistencia por sistema
7351EA08040A2CAFD
FF9D0ABE9CE11669
9122FC103C7D0D0E
F1FE4F11E11E8B487
76060274AFDDC7A70
E0909B3175ADD029A
34B05E7D810309F69
7DEA0317F76

Asistencia por sistema
7351EA08040A2CAFD
F9D0ABE9CE11669912
2FC103C7D0D0E1FE
4F11E11E8B48776060
274AFDDC7A70E0909
B3175ADD029A34B05E
7D810309F697DEA031
7F76



Asistencia por sistema
D39A4A99F7C5C600
AEA62AB2AE7A14A4
AA7C7EC855D651F8
E28FBDB3D00E5A7C
84951918A72F0457B
AB3C30031B0CC7679
29351D381528434386
D8B55C68E6DF

Asistencia por sistema
D39A4A99F7C5C600A
EA62AB2AE7A14A4AA
7C7EC855D651F8E28F
BDB3D00E5A7C84951
918A72F0457BAB3C30
031B0CC767929351D3
81528434386D8B55C6
8E6DF



Asistencia por sistema
326B02CE64774B459
CF4554858777B4242
7185396B222F0508F
E73124A105CBC2E20
A436F2F580C99E446
9D1C9C55768984439
3E3E4D0F6CEA0873
E2EF808CBC

Asistencia por sistema
326B02CE64774B459C
F4554858777B4242718
5396B222F0508FE7312
4A105CBC2E20A436F2
F580C99E4469D1C9C5
57689844393E3E4D0F
6CEA0873E2EF808CB
C



Asistencia por sistema
7C826B87DF550C5A2
24968D527108C30FD
CCCD3A402EFF13F3
5EB503F4A7824C043
C9AD0EC233D5F154
6CC0A2AFCACC0BB
1EE084B808E8F97DB
EB0903D9286C8

Asistencia por sistema
7C826B87DF550C5A22
4968D527108C30FDCC
CD3A402EFF13F35EB
503F4A7824C043C9AD
0EC233D5F1546CC0A
2AFCACC0BB1EE084B
808E8F97DBEB0903D9
286C8



Asistencia por sistema
E1A6A31FF573BC6A
BF2BB987DA736A552
63639F552DEC31915
13336FF08BE3B8A4F
465E2BE7FB8930FC6
D75067752402BAD18
9824829A7782B24B6
A79F3DDBD4

Asistencia por sistema
E1A6A31FF573BC6AB
F2BB987DA736A55263
639F552DEC31915133
36FF08BE3B8A4F465E
2BE7FB8930FC6D7506
7752402BAD18982482
9A7782B24B6A79F3DD
BD4



Asistencia por sistema
0B3A71ABC00606749
A6131F812DF6C6478
7D04CFD64A2C18E5
45C5CF6EB8A139230
D137B0481621A9A50
8A482420E82F3482D
A2A88CB99AA8BF30
94F20D321DB

Asistencia por sistema
0B3A71ABC00606749A
6131F812DF6C64787D
04CFD64A2C18E545C
5CF6EB8A139230D137
B0481621A9A508A482
420E82F3482DA2A88C
B99AA8BF3094F20D32
1DB



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Igualdad de Género

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario







Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NUMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Madeleine Bonnafoux Alcaraz	Inasistencia A3C7B9ADFB8E46F9 DE63A434D115F10A7 9C7B70E6CD1E1D6D 7B96733FA9705E345 5EEE11BBDC06932F FA6296188C238E235 A041CEA7EF5977AF6 46874481C469	Inasistencia A3C7B9ADFB8E46F9D E63A434D115F10A79C 7B70E6CD1E1D6D7B9 6733FA9705E3455EEE 11BBDC06932FFA6296 188C238E235A041CEA 7EF5977AF646874481 C469
 María Eugenia Hernández Pérez	Asistencia por sistema 45F8B2B54E4329137 AFC65B315D9615E80 29A60894E25F510E2 52668A9C0289F909F 6706E80646A0C24C1 2785145705AD8B76A 7BA86285A9F7EDEF C9610E810B	Asistencia por sistema 45F8B2B54E4329137A FC65B315D9615E8029 A60894E25F510E2526 68A9C0289F909F6706 E80646A0C24C127851 45705AD8B76A7BA862 85A9F7EDEF9610E81 0B
 María Liduvina Sandoval Mendoza	Asistencia por sistema A7AD37FD26105DBB 01AADED3F621D7A7 FA4C3321EA638006D 47F274EEE971B860F 625CAEC7852E45F32 ED824AD68E07FD5A FA9461CDC632E2BC 9CFFA2F9011F5	Asistencia por sistema A7AD37FD26105DBB0 1AADED3F621D7A7FA 4C3321EA638006D47F 274EE971B860F625C AEC7852E45F32ED824 AD68E07FD5AFA9461 CDC632E2BC9CFFA2F 9011F5
 Martha Huerta Hernández	Asistencia por sistema 94E8A9266C9DF4F59 80898C1AE549BD798 1D05B7E4A0770DF76 EB027B342B4B7DEA CA16188519E9C8D27 3715AF3125C4C44C6 63B9297FE3E4B6E28 DD0F5D0748	Asistencia por sistema 94E8A9266C9DF4F598 0898C1AE549BD7981D 05B7E4A0770DF76EB0 27B342B4B7DEACA16 188519E9C8D273715A F3125C4C44C663B929 7FE3E4B6E28DD0F5D 0748
 Melba Nelía Farías Zambrano	Inasistencia D48DA1C4BF899AA9 08387C6DC43540998 D62700AE447248364 BD756D4AF3308C36 AF AFC5854E9A19176 EBD2F97FE76A5D03 529EFEC11D78B7AA 4D75F3FDA7B2A	Inasistencia D48DA1C4BF899AA90 8387C6DC43540998D6 2700AE447248364BD7 56D4AF3308C36AF AF C5854E9A19176EBD2F 97FE76A5D03529EFEC 11D78B7AA4D75F3FD A7B2A
 Mildred Concepción Avila Vera	Asistencia por sistema 1B356095988A43C7A C5FCAB11EC4BBE42 4B4527B3EF0D2BA03 98218F18D8B1C3306 A5DCC58F3B1ED251 CE9B8688240D1093A 6FDF74461DD557C1F A408F8CD8CE	Asistencia por sistema 1B356095988A43C7AC 5FCAB11EC4BBE424B 4527B3EF0D2BA03982 18F18D8B1C3306A5D CC58F3B1ED251CE9B 8688240D1093A6FDF7 4461DD557C1FA408F8 CD8CE



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Nayeli Salvatori Bojalil

Inasistencia

DF782D915E4F187D6
DA0EE6A7E68EBEDB
2078635B2CCCB85D
51CD850CAB975B8C
C706569094CC0FD6
C4A6A6C57537C6970
76F29F9DE51052BE5
7DD02C8A07803

Inasistencia

DF782D915E4F187D6D
A0EE6A7E68EBEDB20
78635B2CCCB85D51C
D850CAB975B8CC706
569094CC0FD6C4A6A
6C57537C697076F29F
9DE51052BE57DD02C
8A07803



Olga Patricia Sosa Ruíz

Asistencia por sistema

D65B4C698F4A66740
04C2582C3FCFE285F
16D8F73C8D00D5D9
925A52868DAC1EAC
9F6559CDC84CE3701
37F6DDBD7023915A1
C60697297F3DCAC06
D9EB02623BA

Asistencia por sistema

D65B4C698F4A667400
4C2582C3FCFE285F16
D8F73C8D00D5D9925
A52868DAC1EAC9F65
59CDC84CE370137F6
DDBD7023915A1C6069
7297F3DCAC06D9EB0
2623BA



Sandra Paola González Castañeda

Asistencia por sistema

DB4FFB574FD896A18
9AFF7D6CFF03B5C5
56863FE9C42DB28E5
8E46A8F844BA42D1C
FA020503E46CD29E3
87269C3F735B52292
2F83761E34FBF520E
C379957719

Asistencia por sistema

DB4FFB574FD896A189
AFF7D6CFF03B5C556
863FE9C42DB28E58E4
6A8F844BA42D1CFA02
0503E46CD29E387269
C3F735B522922F8376
1E34FBF520EC379957
719



Sylvia Violeta Garfias Cedillo

Inasistencia

9F920A0392941DE9D
6E65AAC341C59144F
5F2DCD0FC279A1A1
C3BCD770250D6C66
E8A98682047C040FD
A3B57E19466D793E7
DBA4977E98C62635A
67530D7E5DF

Inasistencia

9F920A0392941DE9D6
E65AAC341C59144F5F
2DCD0FC279A1A1C3B
CD770250D6C66E8A98
682047C040FDA3B57E
19466D793E7DBA4977
E98C62635A67530D7E
5DF



Ximena Puente De La Mora

Asistencia por sistema

98FFB5788AF7B4F9D
0047CB42AC4419240
74E6269528FB1C309
F57E7278678EE5CF5
772FCED5411F3914A
FCE87FB18CD824315
2EEC602A3830EB11B
D25E0F26E

Asistencia por sistema

98FFB5788AF7B4F9D0
047CB42AC441924074
E6269528FB1C309F57
E7278678EE5CF5772F
CED5411F3914AFCE8
7FB18CD8243152EEC6
02A3830EB11BD25E0F
26E

Total

31

COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 numerales 1 y 2, fracción XXIII, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numerales 1, fracción II y numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

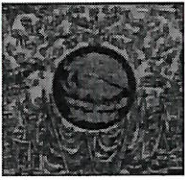
I. METODOLOGÍA

1. En el apartado de "ANTECEDENTES", se enuncia el proceso legislativo que ha seguido el asunto y todas sus referencias.
2. En el apartado de "CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS", expone el planteamiento de problema que ha realizado la parte promovente, así como la solución concreta que desarrolló para solucionarlo y sus alcances.
3. En el apartado de "CONSIDERACIONES", se encontrarán las estimaciones técnicas, jurídicas y programáticas, expresadas en argumentos y razonamientos que determine esta Comisión dictaminadora, sustentado en todo momento, el sentido de su resolución.

II. ANTECEDENTES

Primero.- En sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados, celebrada en fecha 3 de septiembre del 2019, la Diputada Carmen Julia Prudencio González, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentó *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre*. La Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite al asunto, turnándolo a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

2. En fecha 5 de septiembre de 2019, la Comisión de Igualdad de Género, fue notificada mediante oficio D.G.P.L. 64-II-7-971 del turno asignado a la iniciativa con *Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre*, presentada por la diputada Carmen Julia Prudencio González, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

De acuerdo con lo señalado por la proponente, el objeto de la iniciativa, es establecer modificaciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con la finalidad garantizar la prevención, sanción y erradicar la violencia contra las mujeres por razón de género en el ámbito municipal.

Refiere que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia desde su publicación en 2007, ha planteado la responsabilidad de los tres órdenes de gobierno para impulsa una agenda que favorezca sus objetivos principales de esta ley.

La iniciadora reconoce que los “patrones culturales” de nuestro país, resultan en una relación de desigualdad entre hombre y mujeres. La cual se ve reflejada en la ejecución de las acciones gubernamentales en los municipios, es decir, en la insensibilidad y la ineficiencia en el desarrollo de capacidades para atender a mujeres víctimas de violencia.

Plantea que la legislación prevé mecanismo cautelares y precautorias de protección de las mujeres. Mediante las “órdenes de protección”, sin embargo, señala la inexistencia de mecanismos locales que protejan a víctimas de violencia de género. Por lo tanto, no se han diseñado de políticas públicas de seguridad, prevención y protección por parte de las instituciones encargadas. Por ejemplo, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; el programa integral y los sistemas estatales en la materia.

COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

Así, refiere que pese a la a que se han tomado consideraciones desde la federación para mitigar la violencia contra las mujeres. Una de esas acciones es la **alerta de violencia de género**, un instrumento considerado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y que tuvo su aparición desde 2007.

Con relación a esa medida, señala que la primera declaratoria de alerta de violencia de género fue en el estado de México: el 31 de julio de 2015, en 11 municipios; seguido de Morelos: el 10 de agosto de 2015, para 8 municipios; Michoacán: el 27 de junio de 2016, para 14 municipios; Chiapas: el 18 de noviembre, en 7 municipios; Nuevo León: el 18 de noviembre, en 5 municipios; Veracruz: el 23 de noviembre de 2016, en 11 municipios; Sinaloa: el 31 de marzo de 2017, en 5 municipios; Colima: el 20 de junio de 2017, en 5 municipios; San Luis Potosí: el 21 de junio de 2017, en 6 municipios; Guerrero: el 22 de junio de 2017, en 8 municipios; Quintana Roo: el 7 de julio de 2017, en 3 municipios; y por último en Nayarit: Se declaró el 4 de agosto de 2017, en 7 municipios.

Conforme a lo anterior, propone modificar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, mediante el siguiente:

Decreto por el que se adicionan las fracciones X y XI, corriéndose las subsecuentes, al artículo 5; y XI a XX, corriéndose la subsecuente, al artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

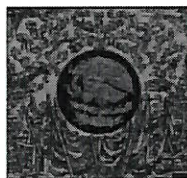
Único. Se **adicionan** las fracciones X y XI, corriéndose las subsecuentes, al artículo 5; y XI a XX, corriéndose la subsecuente, al artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de la presente ley se entenderá por

I. a IX. ...

X. Código Naranja: Clave operativa asignada a todas las mujeres integradas en la base de datos de órdenes de protección del Municipio, a través de las

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

Unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres;

XI. Unidad de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres: cuerpos de policía pertenecientes a las instituciones de seguridad pública del orden municipal, integrada con elementos que poseen perfiles específicos y especializados;

XII. y XIII. ...

Artículo 50. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

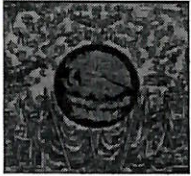
I. a X. ...

XI. Conformar una unidad de policía especializada en la atención de víctimas de violencia contra las mujeres, la cual dará seguimiento a las órdenes de protección emitidas por las instituciones de procuración de justicia, a través de las dependencias encargadas de la seguridad pública;

XII. Brindar la protección a las víctimas de violencia, con base en los niveles de: emergencia, preventivas y de naturaleza civil, como lo dispone el artículo 28 de la presente ley y conforme a los Protocolos establecidos en la materia;

XIII. Las unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres podrán solicitar a las Instituciones de Procuración de Justicia la información que exista en sus registros de datos correspondiente al municipio de su competencia y en relación a las órdenes de protección generadas cada 24 horas, misma que deberá entregarse sin dilación alguna por éste;

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

XIV. Las unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres, conformaran una base de datos con la información de los registros de datos que le sean proporcionados de acuerdo con lo establecido en la fracción anterior;

La base de datos contará al menos con la siguiente información:

- a) Número de folio;**
- b) Fecha de recepción;**
- c) Fecha de orden de protección;**
- d) Origen;**
- e) Número de carpeta de investigación;**
- f) Nombre;**
- g) Calle;**
- h) Número;**
- i) Cruce;**
- j) Colonia;**
- k) Tipo de orden;**
- l) Teléfono de la víctima;**
- m) Nombre del generador de violencia;**
- n) Parentesco;**

COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

o) Observaciones; y

p) Visita domiciliaria.

XV. Las unidades de policía especializadas en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres, contarán con un equipo multidisciplinario y profesional en las áreas de: trabajo social, psicología, derecho y demás afines, las cuales brindarán asesoría gratuita a las víctimas y a su vez contarán con el personal operativo para la conformación de la base de datos de órdenes de protección emitidas y que correspondan al municipio;

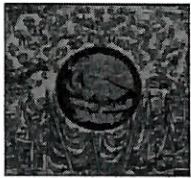
XVI. Crear la clave operativa Código Naranja para las mujeres integradas en la base de datos de órdenes de protección, misma que será recibida por el número de emergencia 911 o el disponible para emergencias en el municipio;

XVII. Crear o definir un protocolo de actuación policial municipal que garantice la respuesta inmediata ante los reportes de amenaza de las víctimas con órdenes de protección, con el siguiente orden de prelación: atención inmediata al reporte, resguardo de la víctima y localización del agresor;

XVIII. Integrar una mesa operativa, conformada por autoridades municipales, sector privado y miembros de la sociedad civil organizada, la cual podrá invitar a autoridades de la federación y de la entidad federativa correspondiente para que se analicen los casos de todas las mujeres que cuenten con órdenes de protección a fin de brindarles posibilidades para su independencia económica, emocional y familiar;

XIX. Capacitar a la Unidad de Policía Especializada en la atención del Código Naranja, así como a los demás integrantes de los cuerpos de policía de su competencia;

COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

XX. Las unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres establecerán mecanismos para informar a los generadores de violencia sobre su estatus legal y todas las consideraciones que deben atender para no violar la orden de protección, así como para brindarles posibilidades para su reeducación y concientización sobre la violencia de género; y

XXI. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

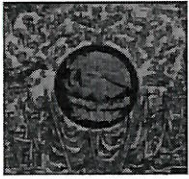
III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer y dictaminar en conjunto estos asuntos legislativos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, y 45, numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numerales 1 y 2, fracción II; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA.- Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad reconocen el esfuerzo de la legisladora Carmen Julia Prudencio González, para generar propuestas que abonen en el avance de la protección de los derechos humanos de las mujeres y que garanticen la ejecución y seguimiento de las órdenes de protección contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En el artículo 1º de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se establece que el objetivo de la Ley es *“la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para*

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”. De esta manera, en la Ley se establecen las bases para la distribución de facultades y competencias entre los diferentes niveles de gobierno en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres¹

Es importante que las autoridades de todos los niveles de gobierno, coadyuven con acciones afirmativas para hacer cumplir las medidas y mecanismos creados para la protección de las mujeres víctimas de violencia. En ese sentido, conforme al artículo 27 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las órdenes de protección, son medidas de *“protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la Víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares”*, resulta fundamental reconocer la existencia de lagunas legales dentro del sistema jurídico, que impiden garantizar su aplicación.

Cada una de las entidades federativas han realizado un ingente trabajo para alcanzar su propia Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia, lo cual destaca el interés por armonizar la legislación local al ámbito federal y, por supuesto, a los derechos humanos que inciden de manera transversal a las actividades gubernamentales, por ello es importante la homologación en los procesos administrativos y judiciales con el fin de que dichas leyes sean eficaces y su alcance no se vea disminuido.²

A nivel estatal las Órdenes de Protección no son homogéneas en las distintas legislaciones, por lo cual se debe realizar el trabajo legislativo correspondiente para

¹ Artículo 40 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

² “Protocolo estandarizado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de Órdenes de Protección de víctimas mujeres, niñas y niños en los Centros de Justicia para las Mujeres”, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, México, 2012.

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

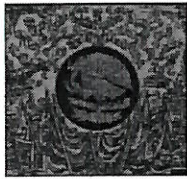
lograr su eficacia, en donde también observamos que no existe marco normativo, sobre la facultad para ejecutar las órdenes de protección.

Para mayor ilustración se adjunta el siguiente cuadro³

Fundamen to jurídico	Tipos	Duración	Autoridades que emiten	Autoridades que cumplimentan
Aguascalientes				
Arts. 26-30 bis	1) Emergenci a 2) Preventiva s 3) De naturaleza Civil	No mayor a 72 hrs	a) y b) M.P., Juez/a mixto de lo penal, civil y familiar c) Juez/a mixtos de lo civil y familiar	Policía ministerial y policía preventiva
Baja California				
Arts. 21-26	1) Emergenci a 2) Preventiva s 3) De naturaleza Civil	a) y b) 72 hrs c) valorada por la autoridad	a) y b) M.P. y municipios c) autoridad jurisdiccional correspondiente	Fuerza pública
Baja California Sur				

³ Ibidem.

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.



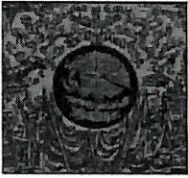
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

Arts. 17-24.	a) Emergencias b) Preventivas c) De naturaleza Civil	a) y b) no mayor a 72 hrs c) no especifica	a) y b) autoridades estatales c) juez/a familiar/ civil	No especifica
--------------	--	---	--	---------------

Oaxaca				
Arts. 24-31	a) Emergencias b) Preventivas c) Naturaleza civil	No mayor de 72 horas	Autoridades estatales	No especifica
Puebla				
Arts. 24-31	a) Emergencias b) Preventivas	Vigencia de acuerdo a las disposiciones legales que resulten aplicables.	Autoridades competentes	No especifica
Querétaro				
Arts. 48-54 "Medidas	a) Emergencias	a) y b) no mayor a 72 hrs	a) y b) Autoridades jurisdiccionales	No especifica

COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.

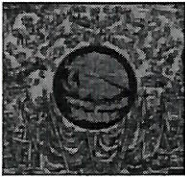


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

de protección”) Preventivas) Naturaleza civil	c) No específica		
Quintana Roo				
Arts. 25-31) Emergencia) Preventivas) Naturaleza civil	a) y b) No mayor de 72 hrs c) No específica	c) Juez/a de lo familiar o mixtos del Estado	No específica
San Luis Potosí				
Arts. 28-35) Emergencia) Preventivas) Naturaleza civil	a) y b) No mayor de 72 hrs c) No específica	a) y b) autoridades administrativas y judiciales c) Juez/a de lo Familiar, y en los lugares en que no los hubiere, ante Juez/a Civiles de Primera Instancia, Mixtos o Menores.	No específica
Sinaloa				
Arts. 42-50) Emergencia	No mayor de 72 horas	a) b) Autoridad jurisdiccional c) No específica	No específica

COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.

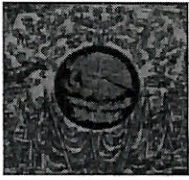


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

) Preventivas			
) Naturaleza civil y familiar			
Sonora				
Arts. 34-40) Emergencia	No mayor de 96 horas	Ministerio Público	No especifica
) Preventivas			
Tabasco				
Arts. 24-31) Emergencia	a) 72 hrs b) Hasta 3 meses c) Hasta que se dicte sentencia	a) M.P. b) y c) Autoridad judicial competente	No especifica
) Preventivas			
) Naturaleza civil			
Tamaulipas				
Arts. 9 y 10) Emergencia	a) y b) No mayor de 72 hrs c) No especifica	Autoridad competente que conozca del caso de violencia.	No especifica
) Preventivas			

COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

) Naturaleza meramente civil			
Tlaxcala				
Arts. 47 y 48) Emergenci a) Preventiva s) Naturaleza civil	El tiempo que determine la legislación aplicable.	a) y b) M.P. c) Juez/a de la materia	Policía estatal
Veracruz				
OBSERVACIÓN. Establece medidas precautorias y de protección en armonización con su ley de acceso. La circular 08/2012 instruye a los agentes del ministerio público el estricto cumplimiento en la aplicación de las medidas precautorias y de protección a favor de las víctimas u ofendidos en los delitos de violencia familiar, violencia de género y delitos contra la libertad, la seguridad sexual y contra la familia, y en los casos en que las víctimas u ofendidos sean personas menores de edad o incapaces.				
Arts. 42-46) Emergenci a) Preventiva s	No mayor a 120 horas.	Autoridad jurisdiccional ante la que se acuda	No especifica
Yucatán				
Arts. 58-68) Emergenci a	a) y b) No mayor de 72 hrs	M.P. o autoridad jurisdiccional competente, según corresponda	No especifica

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

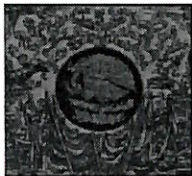
	b) Preventivas	c)No específica		
	b) Naturaleza civil y familiar			
Zacatecas				
Arts. 63-72	a) Emergencia b) Preventivas c) Naturaleza civil	No específica	a) y b) M.P. o Juzgados de primera instancia o los juzgados municipales del Poder Judicial del Estado c)Autoridad jurisdiccional competente	Policía Ministerial

Del cual se puede analizar que en la mayoría de las Leyes de las entidades no se especifica quienes son las autoridades que deben de cumplimentar las órdenes de protección, lo cual, a nuestra consideración impacta en la seguridad de las mujeres víctimas de violencia y obstaculiza eficaz aplicación de la Ley de Acceso.

Conforme a los datos expuestos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública en fecha 31 de diciembre de 2019⁴, destaca que del mes de enero a diciembre de 2019 se obtuvo un registro de 2, 015, 641 delitos en total siendo 330,994 víctimas de las cuales el 33.3% (110,220) corresponden a mujeres, los delitos de los cuales se tiene mayor registro de incidencia son: lesiones dolosas 54.40%, lesiones culposas 16.26%, delitos que atentan contra la libertad personal

⁴ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Información sobre violencia contra las mujeres. Disponible en https://drive.google.com/file/d/1R3URXMUBiFMa46moO4k2v_G95fR5LVfp/view, consultado el 28 de enero de 2020.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

8.12%, delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal 3.06%, homicidio doloso 2.56%, homicidio doloso 2.93%, feminicidio 0.91%.

En consecuencia, se tiene el número de presuntas mujeres víctimas son 976 feminicidio, 2 819 de homicidio doloso, 3 226 de homicidio culposo, 64 457 de lesiones dolosas, 17 952 de lesiones culposas, 410 de secuestro.

Asimismo, el total de llamadas de emergencia en este mismo periodo 16, 044, 138, de las cuales 197 693 fueron realizadas por mujeres, reportando 5 347 abuso sexual, 70470 acoso u hostigamiento sexual, 3874 violación, 274 487 violencia de pareja, 718 019 violencia familiar.

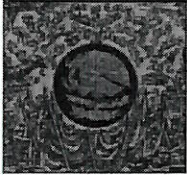
Concluimos que existe un alto índice en violencia de pareja y violencia familiar, lo cual sugiere que las mujeres en mayor medida son víctimas de la escalada de los diferentes tipos de violencia en el ámbito familiar, y que las víctimas de feminicidio previamente acudieron a denunciar ante el Ministerio Público, sin embargo, al no obtener la orden de protección adecuada o bien la ejecución de la misma, terminaron siendo víctimas de sus agresores.

En relación con la violencia familiar, existen omisiones por parte del Estado para proteger a las mujeres victimad de violencia, pues esto las coloca en condiciones de extrema vulnerabilidad. Cuando las mujeres denuncian violencia familiar están en riesgo debido a la cohabitación y/o vínculo con el agresor, que en algunos casos documentados llega al extremo de violencia: el feminicidio.⁵

De acuerdo con el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2017, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el cual tiene como objetivo generar información estadística y geográfica de la gestión y desempeño de las instituciones que integran a la Procuraduría General de Justicia o Fiscalía General de cada Entidad Federativa. En ese sentido, sobre la estructura organizacional y recursos de las instancias de procuración de justicia, se desglosa información registrada de los centros de justicia para las mujeres o centros

⁵ Órdenes de Protección en México: Mujeres Víctimas de Violencia y falta de acceso a la justicia. Observatorio Nacional Ciudadano, México, 2013.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

especializados para la atención de las mujeres, para obtener información respecto de las órdenes de protección.

De las respuestas emitidas por las autoridades estatales, diecinueve instituciones remitieron información que no permite analizar las órdenes emitidas, por las razones que se exponen a continuación:

-En primer lugar, cinco entidades federativas señalaron no saber el número de órdenes de protección emitidas, las cuales son: Aguascalientes, Colima, Jalisco, Nayarit y Oaxaca.

-Doce entidades federativas refirieron que no les eran aplicables las preguntas: Baja California, Baja California Sur, Coahuila de Zaragoza, Chihuahua, Hidalgo, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz de Ignacio de la Llave.

-Adicionalmente, dos estados no reportan órdenes de protección emitidas (Durango y Querétaro).

Derivado de ello, la orden de protección emitidas se concentra en la información de trece entidades federativas, las cuales reportan que fueron emitidas 22,768 órdenes de protección en total durante 2016. De éstas, las órdenes de protección emergentes fueron las más emitidas en ese año. Asimismo, llama la atención que no se reporte la emisión de órdenes de protección de naturaleza civil.⁶

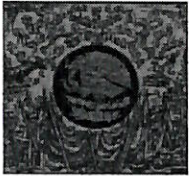
Respecto al tipo de violencia ante el cual fue emitida la orden de protección, la más frecuente es la violencia psicológica, seguida de la sexual y la física. Por el contrario, las órdenes de protección derivadas de incidentes de violencia patrimonial y económica son considerablemente menores. Sobre los casos en los que se indica "otro tipo de violencia", el estado de México reporta 3,596 órdenes de protección emitidas.⁷

La Comisión de Igualdad de Género coincide con la diputada iniciadora en la necesidad de fortalecer los mecanismos previstos en esta ley para proteger y

⁶ Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Panorama nacional 2018), Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2018.

⁷ *Ibidem*.

COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

erradicar la violencia de género, sobre todo en el orden de gobierno municipal, en virtud de que las autoridades municipales son las más cercanas y de fácil acceso para las víctimas.

Cabe destacar, que los gobiernos locales no cuentan con mecanismos claros, ni suficientes para proteger y atender a las víctimas ni acceso a la justicia, sumado a lo anterior tampoco hay procedimientos ni sanciones adecuadas que desinhiban la comisión de ilícitos cometidos en razón de género.

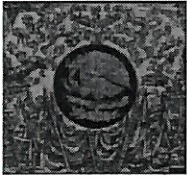
Es preciso señalar que, en el tema de órdenes de protección, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), menciona lo siguiente:

“Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.”

Bajo este contexto, en la Recomendación General No. 19 del Comité de la CEDAW, emitida en el año de 1992, se encomendó que:

- a) Los Estados Partes adopten medidas apropiadas y eficaces para combatir todo tipo de violencia basada en el sexo, ejercida mediante actos públicos o privados.
- b) Los Estados velen por que las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer proteja de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y dignidad. Deben proporcionarse servicios apropiados de protección y apoyo a las víctimas. Es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros funcionarios públicos a fin de lograr la aplicación efectiva de la Convención. 28 ...
- t) Los Estados adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para prestar protección eficaz a las mujeres contra la violencia dirigida a ellas, incluidas entre otras:

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

i) medidas jurídicas eficaces, incluidas sanciones penales, recursos civiles y disposiciones de indemnización para proteger a la mujer contra todo tipo de violencia, incluida la violencia y los malos tratos en la familia, el ataque sexual y el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo; ii) medidas preventivas, incluidos programas de información pública y de educación para modificar las actitudes relativas a las funciones y la condición del hombre y de la mujer;

iii) medidas de protección, incluidos refugios, servicios de asesoramiento, rehabilitación y apoyo para las mujeres que son víctimas de violencia o que se encuentren en peligro de serlo.

iv) Los Estados informen sobre todas las formas de violencia contra la mujer, e incluyan todos los datos de que dispongan acerca de la frecuencia de cada forma de violencia y de los efectos de esa violencia sobre las mujeres víctimas.

v) En los informes de los Estados se incluya información acerca de las medidas jurídicas, preventivas y de protección que se hayan adoptado para superar el problema de la violencia contra la mujer y acerca de la eficacia de esas medidas.

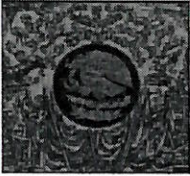
Esto es, el Comité de la CEDAW desde 1992 recomendó a los Estados adoptar medidas jurídicas y de otra índole como son las medidas de protección, necesarias para proporcionar ayuda eficaz a las mujeres contra todo tipo de violencia, incluyendo a los refugios.

En su 52º período de sesiones, celebrada del 9 a 27 de julio de 2012, el Comité de la CEDAW en las Observaciones finales que emitió para México, determinó c) Acelerar la aplicación de las órdenes de protección en el plano estatal, garantizar que las autoridades pertinentes sean conscientes de la importancia de emitir órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos y adoptar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo.⁸

En el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, intitulado: Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en Mesoamérica

⁸ Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Panorama nacional 2018), Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2018.

COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

23⁹, emitido en 2007, respecto de las órdenes de protección se estableció lo siguiente:

c. Inefectividad de los mecanismos de protección

229. Sin embargo, la CIDH ha verificado obstáculos claves en la adecuada aplicación de las medidas de protección por parte de los operadores de justicia y/o encargados de la aplicación de la ley; funcionarios que incluyen fiscales, policías, y jueces entre otros. El problema puede presentarse por un lado en la valoración, elección y selección que realizan sobre las medidas que deben otorgarse, y luego sobre su implementación. Otro obstáculo significativo es que estas medidas de protección, que contienen las leyes especiales contra la violencia, son cautelares, no coercitivas, es decir, no se puede imponer prisión preventiva. Esto ha tenido como efecto que cientos de mujeres que se beneficiaron de tales medidas fueron luego asesinadas por sus agresores, lo que evidencia su ineficacia.

232. Sin embargo, imperan en los países de la región factores que contribuyen a la inefectividad en la implementación de las medidas de protección, tales como:

- Falta de compromiso estatal y poca sensibilidad a la problemática por parte de las autoridades responsables del cumplimiento de las medidas.
- Poco personal en las instituciones responsables para darle cumplimiento y falta de capacitación del cuerpo policial.
- No existe una base de datos común sobre las medidas de protección que se aplican.
- Incapacidad de dar atención inmediata a los llamados de ayuda.
- Patronos culturales discriminatorios entre los operadores/as de justicia que hacen que se dude de las versiones de las víctimas, lo que impacta negativamente en la determinación y oportunidad de la medida de protección.

Pese a todas las recomendaciones ya mencionadas con anterioridad, las autoridades locales (estatales y municipales) no han impulsado la adopción de

⁹ Ibidem.

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

Protocolos adecuados para prevenir, atender, sancionar y erradicar cada tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, en ese sentido consideramos importante que las autoridades de los tres niveles de gobierno implementen las acciones necesarias para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, así como para ofrecer los mecanismos necesarios cuando son víctimas de violencia, a decir, respecto de la emisión e implementación de las órdenes de protección.

Asimismo, la falta de circulares con directrices que contengan perspectiva de género, especialmente para la atención de casos de mujeres en situación de violencia. Menos aún existe eficiencia en las áreas supuestamente especializadas en la atención de los delitos que impliquen violencia contra las mujeres, las cuales deberían estar dirigidas por mujeres y hombres certificados para tal efecto.¹⁰

En consecuencia, las autoridades de primer contacto y las encargadas de la aplicación de dichas medidas, requieren instrumentos legales de actuación, así como capacitación continua en materia de género.

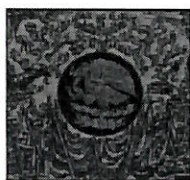
TERCERA.- En 2013, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública estableció el Protocolo para las Unidades Especializadas de la Policía para la Prevención de la Violencia Familiar y de Género en los municipios. A través de un modelo interdisciplinario con personal capacitado en la atención integral de las y los receptores de violencia, con la finalidad de proporcionar asistencia especializada, sensible y de calidad en las áreas policial, de asistencia médica de primera instancia, social, psicológica y legal.¹¹

Se destaca que estas unidades deben de poseer conocimientos teóricos, técnicos y operativos necesarios para brindar una atención focalizada a las personas en situación de vulnerabilidad por su condición de género en el ámbito local, a través de cuatro acciones que son:

¹⁰ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download//CViolencia/AlertaGeneroNacional.pdf

¹¹ <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/1323/1/images/8.%20Ficha%20Unidades%20especializadas%202013.pdf>

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

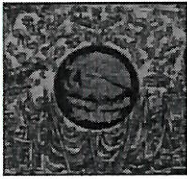
- a) Profesionalización del personal en temas de: perspectiva de género, violencias basadas en el género, marco normativo, contexto local de la violencia familiar y de género, violencia familiar, la atención victimológica y la actuación policial en la atención de la violencia familiar y de género.
- b) Diseño de protocolos de actuación y manuales de procedimientos.
- c) Equipamiento.
- d) Infraestructura. Dicha unidad se integrará por personal policial con un perfil orientado hacia el enfoque de seguridad ciudadana con perspectiva de género, personal interdisciplinario, así como operadoras y operadores telefónicos capacitados y alineados a la formación del personal de la Unidad y que, en su conjunto, actúen en manejo de crisis, situaciones de emergencia y acompañamiento a las personas receptoras de violencia familiar y/o de género.¹²

Conforme a los argumentos vertidos en el presente dictamen, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, consideramos viable parcialmente la propuesta de la diputada Carmen Julia Prudencio, en virtud de lo anterior se presenta el siguiente análisis:

PROPUESTA	OBSERVACIONES
Artículo 5. Para los efectos de la presente ley se entenderá por I. a IX. ... X. Código Naranja: Clave operativa asignada a todas las mujeres integradas en la base de datos de órdenes de protección del Municipio, a través de las Unidades de	Los municipios tienen la atribución de ejecutar las acciones necesarias para coadyuvar en la implementación del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, del cual se debe de publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, base de datos de estará bajo la dirección de la Secretaria de

¹² Ídem

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

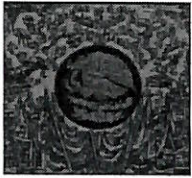


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

<p>policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres;</p>	<p>Seguridad, esta base de datos incluye los información sobre las órdenes de protección emitidas, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 fracción II; 17 fracción III; 38 fracción III; 44; 50 fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p> <p>Se desecha</p>
<p>XI. Unidad de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres: cuerpos de policía pertenecientes a las instituciones de seguridad pública del orden municipal, integrada con elementos que poseen perfiles específicos y especializados;</p>	<p>Consideramos que por técnica jurídica no es necesario implementar una definición de la Unidad de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres, en virtud de que al adicionar las fracciones al artículo correspondiente es procedente especificarlo.</p> <p>Se desecha</p>
<p>Artículo 50. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Conformar una unidad de policía especializada en</p>	<p>Conforme lo establecido en los artículos 40 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Sistema Nacional de Seguridad Pública está conformada por el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno (Federación, Entidades Federativas y Municipios), por lo que la seguridad pública es una facultad concurrente. En ese sentido se debe mencionar que el objetivo de la Ley General de Accesos</p>

COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

<p>la atención de víctimas de violencia contra las mujeres, la cual dará seguimiento a las órdenes de protección emitidas por las instituciones de procuración de justicia, a través de las dependencias encargadas de la seguridad pública;</p>	<p>de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es la coordinación de los tres niveles de gobierno para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.</p> <p>Conforme al artículo 115 fracciones II, III y VII, los municipios tienen personalidad propia, y tienen a su cargo la seguridad pública, conforme al artículo 21, la policía preventiva y tránsito, la cual estará bajo el mando del presidente municipal.</p> <p>Por lo anterior es que se cree procedente atribuir a los municipios la creación de una Unidad de policía especializada en la atención de víctimas de violencia contra las mujeres. Pues se encuentra dentro de las facultades asignadas por la Constitución.</p> <p>Por lo que consideramos viable la propuesta de que los municipios conformen una unidad de policía especializada en la atención de víctimas de violencia contra las mujeres o su similar.</p>
<p>XII. Brindar la protección a las víctimas de violencia, con base en los niveles de: emergencia, preventivas y de naturaleza civil, como lo dispone el artículo 28 de la presente ley y conforme a</p>	<p>Consideramos que las adiciones propuestas en las fracciones de que se tratan, son de competencia municipal, en virtud de que este tiene la facultad de emitir los lineamientos de funcionamiento para las policías municipales conforme al artículo 115, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos</p>

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

los Protocolos establecidos en la materia;

XIII. Las unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres podrán solicitar a las Instituciones de Procuración de Justicia la información que exista en sus registros de datos correspondiente al municipio de su competencia y en relación a las órdenes de protección generadas cada 24 horas, misma que deberá entregarse sin dilación alguna por éste;

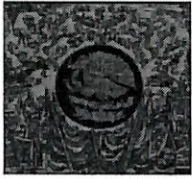
XIV. Las unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres, conformaran una base de datos con la información de los registros de datos que le sean proporcionados de acuerdo con lo establecido en la fracción anterior;

Mexicanos, por lo que legislar en esa materia podría resultar inconstitucional.

En ese sentido, consideramos que la propuesta es buena, sin embargo, no es de nuestra facultad legislar en ese ámbito, lo anterior es así porque el funcionamiento específico de los cuerpos de policía municipal lo determina el presidente municipal conforme a su proceso. Sin embargo, desde la Ley General, podemos proponer bases generales para que las autoridades competentes regulen su funcionamiento.

Se desecha

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.



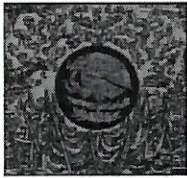
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

La base de datos contará al menos con la siguiente información:

- a) Número de folio;**
- b) Fecha de recepción;**
- c) Fecha de orden de protección;**
- d) Origen;**
- e) Número de carpeta de investigación;**
- f) Nombre;**
- g) Calle;**
- h) Número;**
- i) Cruce;**
- j) Colonia;**
- k) Tipo de orden;**
- l) Teléfono de la víctima;**
- m) Nombre del generador de violencia;**
- n) Parentesco;**

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

o) Observaciones; y

p) Visita domiciliaria.

XV. Las unidades de policía especializadas en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres, contarán con un equipo multidisciplinario y profesional en las áreas de: trabajo social, psicología, derecho y demás afines, las cuales brindarán asesoría gratuita a las víctimas y a su vez contarán con el personal operativo para la conformación de la base de datos de órdenes de protección emitidas y que correspondan al municipio;

XVI. Crear la clave operativa Código Naranja para las mujeres integradas en la base de datos de órdenes de protección, misma que será recibida por el número de emergencia 911 o el disponible para emergencias en el municipio;

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.

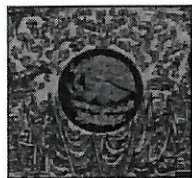


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

<p>XVII. Crear o definir un protocolo de actuación policial municipal que garantice la respuesta inmediata ante los reportes de amenaza de las víctimas con órdenes de protección, con el siguiente orden de prelación: atención inmediata al reporte, resguardo de la víctima y localización del agresor;</p>	<p>Consideramos viable la propuesta, realizada por la iniciadora. Sin embargo, para no invadir la esfera de competencia de los municipios, es procedente solo establecer ejes rectores de manera general, para que éstos en cumplimiento a sus atribuciones garanticen a las mujeres que los elementos de la policía municipal actúen bajo perspectiva de género, mediante la implementación de instrumentos legales que regulan el funcionamiento de las policías municipales.</p> <p>En virtud de lo anterior proponemos que la propuesta se adecue a la fracción en donde se atribuye a los municipios para crear la Unidad de policía especializada en la atención de víctimas de violencia contra las mujeres.</p>
<p>XVIII. Integrar una mesa operativa, conformada por autoridades municipales, sector privado y miembros de la sociedad civil organizada, la cual podrá invitar a autoridades de la federación y de la entidad federativa correspondiente para que se analicen los casos de todas las mujeres que cuenten con órdenes de protección a fin de</p>	<p>Consideramos que las adiciones propuestas en las fracciones de que se trata, son de competencia municipal, en virtud de que este tiene la facultad de emitir los lineamientos de funcionamiento para las policías municipales conforme al artículo 115, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que legislar en esa materia podría resultar inconstitucional.</p> <p>En ese sentido, consideramos que la propuesta es buena, sin embargo, no es de nuestra facultad legislar en ese</p>

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

brindarles posibilidades para su independencia económica, emocional y familiar;

XIX. Capacitar a la Unidad de Policía Especializada en la atención del Código Naranja, así como a los demás integrantes de los cuerpos de policía de su competencia;

XX. Las unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres establecerán mecanismos para informar a los generadores de violencia sobre su estatus legal y todas las consideraciones que deben atender para no violar la orden de protección, así como para brindarles posibilidades para su reeducación y concientización sobre la violencia de género; y

XXI. ...

ámbito, en ese sentido, consideramos que, desde la Ley General, podemos proponer bases generales que no invadan las facultades municipales.

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

CUARTA.- Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, coincidimos con la iniciadora, sobre la de implementar acciones y mecanismos en los tres niveles de gobierno para garantizar a las mujeres la adecuada implementación de las órdenes de protección.

Por lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Igualdad de Género presenta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XI, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 50. ...

I. a IX. ...

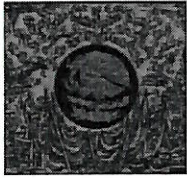
X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

XI. Conformar dentro de las dependencias encargadas de la seguridad pública una unidad de policía especializada en la atención de víctimas de violencia contra las mujeres, la cual dará seguimiento a las órdenes de protección emitidas por las autoridades competentes.

Para tales efectos adoptarán los instrumentos legales o protocolos necesarios para su actuación, asimismo fortalecerán dicha Unidad mediante capacitación continua en materia de género; y

XII. ...

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de enero de 2020.
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO


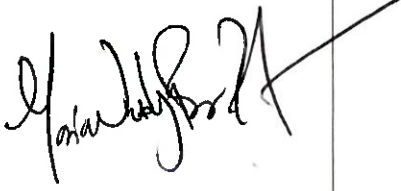



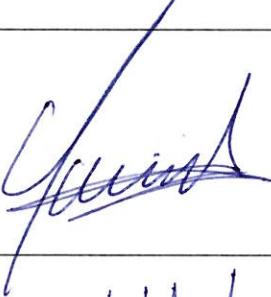






COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

PRESIDENTA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULUOGA			
SECRETARIAS			
 DIP. FED. SOCORRO BAHENA JIMÉNEZ			
 DIP. FED. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA			
 DIP. FED. DORHENY GARCÍA CAYETANO			
 DIP. FED. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ			
 DIP. FED. ROCÍO DEL PILAR VILLARAUZ MARTÍNEZ			

Almaguer
S Garcia
Jacqueline Martinez







COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. VERONICA MARÍA SOBRADO RODRÍGUEZ			
 DIP. HORTENSIA MARIA LUISA NOROÑA QUEZADA			
 DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ			
 DIP. FED. MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO			









COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.



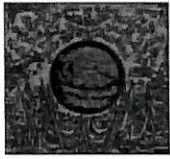
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. LAURA PATRICIA AVALOS MAGAÑA			
 DIP. FED. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA			
 DIP. MADELEINE BONNAFOUX ALCARAZ			
 DIP. FED. KATIA ALEJANDRA CASTILLO LOZANO			
 DIP. FED. MELBA NELIA FARIÁS ZAMBRANO			



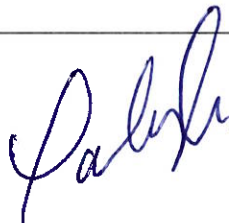



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. SYLVIA VIOLETA GARFIAS CEDILLO			
 DIP. SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CASTAÑEDA			
 DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ			
 DIP. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ			
 DIP. FED. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ			









COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.



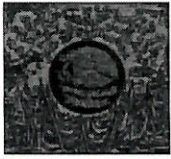
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
XIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO			
 DIP. LAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ			
 DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ			
 DIP. CARMEN PATRICIA PALMA OLVERA			
 DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA			







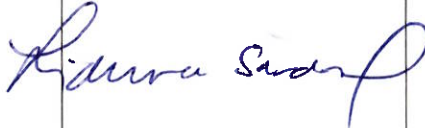

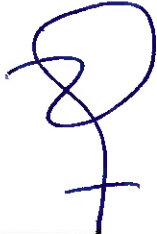
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
PODER LEGISLATIVO

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. XIMENA PUENTE DE LA MORA			
 DIP. FED. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ			
 DIP. FED. NAYELI SALVATORI BOJALIL			
 DIP. MARÍA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA			
 DIP. FED. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ			


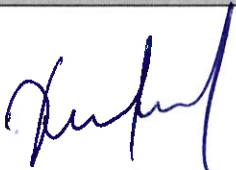
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LISTA DE ASISTENCIA
DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
06 DE FEBRERO DE 2020
MEZANINE, LADO NORTE, EDIFICIO "A"
09:00 HORAS

PRESIDENTA

INICIO

FINAL



DIP. FED. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULUOGA

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

SECRETARIAS



DIP. FED. SOCORRO BAHENA JIMÉNEZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DIP. FED. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DIP. FED. DORHENY GARCÍA CAYETANO

[Handwritten signature] *

[Handwritten signature] *



DIP. FED. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DIP. FED. ROCÍO DEL PILAR
VILLARAUZ MARTÍNEZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DIP. VERÓNICA MARÍA SOBRADO
RODRÍGUEZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LISTA DE ASISTENCIA
DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
06 DE FEBRERO DE 2020
MEZANINE, LADO NORTE, EDIFICIO "A"
09:00 HORAS

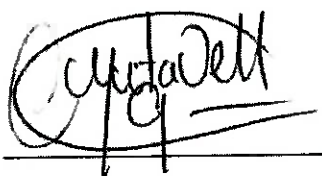
NOMBRE

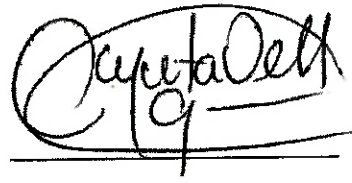
INICIO

FINAL



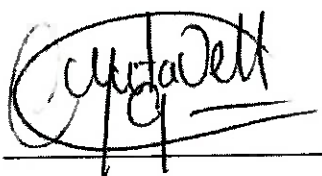
DIP. HORTENSIA MARIA LUISA NOROÑA
QUEZADA

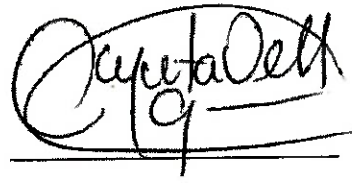






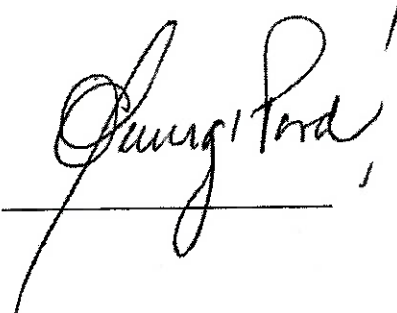
DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ

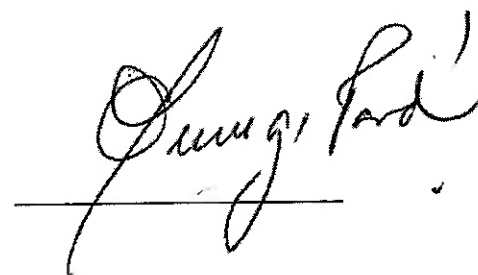






DIP. FED. MA. GUADALUPE
ALMAGUER PARDO







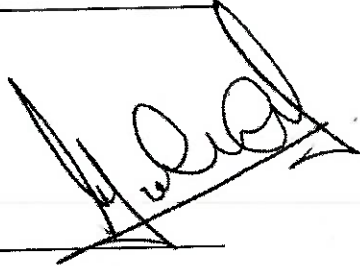

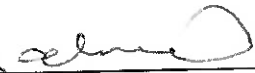


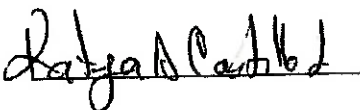
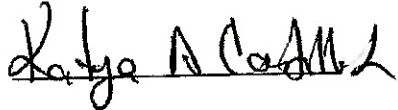

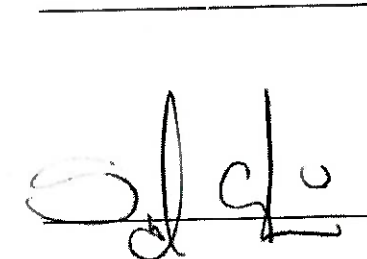
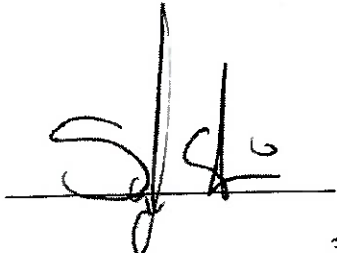

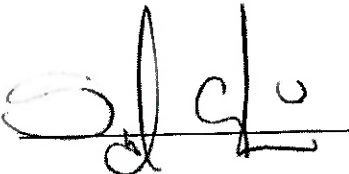
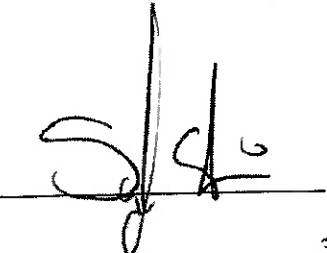

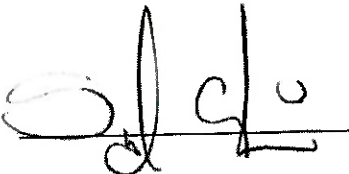
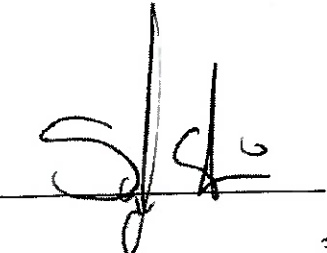


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LISTA DE ASISTENCIA
DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
06 DE FEBRERO DE 2020
MEZANINE, LADO NORTE, EDIFICIO "A"
09:00 HORAS

INTEGRANTES

NOMBRE	INICIO	FINAL
 DIP. FED. LAURA PATRICIA AVALOS MAGAÑA		
 DIP. FED. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA		
 DIP. MADELEINE BONNAFOUX ALCARAZ		
 DIP. FED. KATIA ALEJANDRA CASTILLO LOZANO		
 DIP. FED. MELBA NELIA FARÍAS ZAMBRANO		
 DIP. SYLVIA VIOLETA GARFIAS CEDILLO		


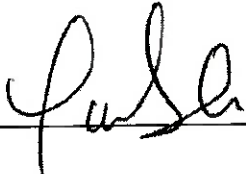
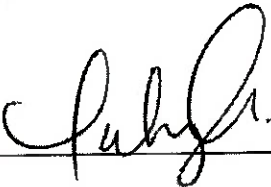







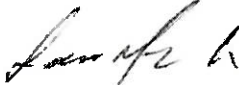
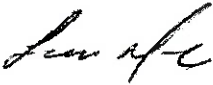


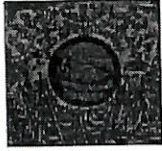
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LEY LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LISTA DE ASISTENCIA
DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
06 DE FEBRERO DE 2020
MEZANINE, LADO NORTE, EDIFICIO "A"
09:00 HORAS

INTEGRANTES

NOMBRE	INICIO	FINAL
 DIP. SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CASTAÑEDA		
 DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ	<hr/>	<hr/>
 DIP. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ	<hr/>	<hr/>
 DIP. FED. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ	<hr/>	<hr/>
 DIP. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO		
 DIP. LAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ		


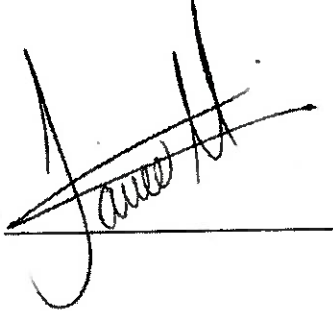
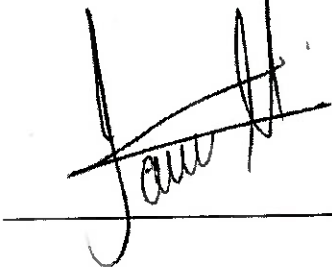




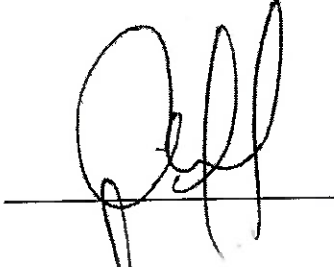
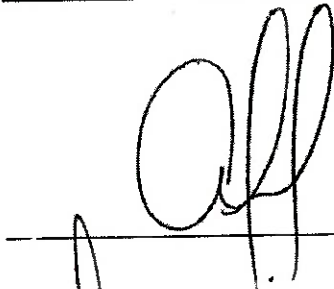


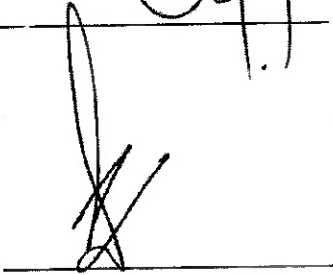


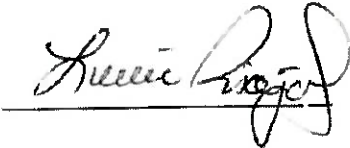





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LISTA DE ASISTENCIA
DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
06 DE FEBRERO DE 2020
MEZANINE, LADO NORTE, EDIFICIO "A"
09:00 HORAS

INTEGRANTES

NOMBRE	INICIO	FINAL
 DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ		
 DIP. CARMEN PATRICIA PALMA OLVERA		
 DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA		
 DIP. FED. XIMENA PUENTE DE LA MORA		
 DIP. FED. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ		
 DIP. FED. NAYELI SALVATORI BOJALIL		


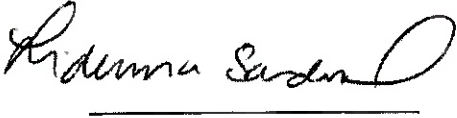
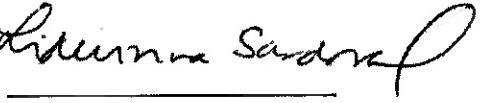




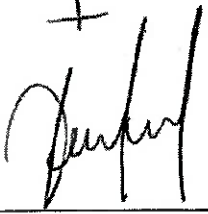
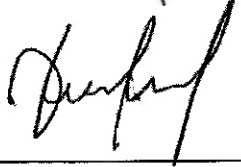


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LISTA DE ASISTENCIA
DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
06 DE FEBRERO DE 2020
MEZANINE, LADO NORTE, EDIFICIO "A"
09:00 HORAS

INTEGRANTES

NOMBRE	INICIO	FINAL
 DIP. MARÍA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA		
 DIP. FED. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ		
 DIP. JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA		

76/3581 MINOTA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 5, 6 Y 17 DE LA LEY DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e), f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como a los artículos 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente:

Dictamen

I. Metodología:

La Comisión de Derechos Humanos, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado "Contenido de la iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una breve descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En el apartado "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes.

1. Con fecha 06 de octubre de 2020, la **diputada Martha Patricia Ramírez Lucero, del Grupo Parlamentario de Morena**, presento iniciativa con proyecto de **decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

2. En misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos Humanos para dictamen.

III. Contenido de la iniciativa.

La autora de la iniciativa sostiene que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como instancia encargada de proteger los derechos humanos de todas las personas en territorio nacional, debe transitar a la protección universal de las personas por parte de cualquier actor que pudiera dañar o menoscabar sus derechos, sean públicos o privados, a partir de que tales derechos surgieron como defensa ante los gobiernos autoritarios, pero también ante la absolutización del mercado, como una alternativa a la explotación laboral, acoso, abuso y hostigamiento por parte de cualquier actor con poder en detrimento de quienes se encuentran en desventaja frente a ellos, reivindicados por una cantidad de actores identificados como sociedad civil.

Reconoce que múltiples organizaciones de la sociedad civil (nacionales y extranjeras) cumplen con parámetros de objetividad, apartidismo, fama pública, transparencia en recursos, licitud en el origen de los donativos, experiencia comprobable en atención a víctimas y profesionalización en derechos humanos, así como especialización, consideradas como organizaciones fundamentales para la promoción y protección de los derechos humanos, y que podrían ser consideradas como aliadas naturales en el cumplimiento de los objetivos que tiene la Comisión Nacional de Derechos Humanos, máxime en la intersección entre la ética, la política, el derecho y lo social.

En razón de ello, sostiene que la propuesta legislativa que se plantea busca hacer válida la justicia correctiva mediante el diseño institucional de un Consejo Consultivo ya existente en términos de la Ley que se reforma, con el objetivo de que tenga representación de los grupos vulnerables que cohabitan en el país y que, a su vez, recurren a la sociedad civil como una alternativa para hacer valer sus derechos, espacios tradicionalmente asignados a académicos o periodistas, proponiéndose sean incorporados al citado Consejo, defensoras y defensores de los derechos de las mujeres; la niñez; la comunidad LGTBTTIQ; las juventudes; la libertad de expresión y los derechos ambientales, cumpliendo en todo momento con el principio constitucional de paridad de género.

Para justificar la pertinencia de la propuesta, en la parte expositiva de la iniciativa se argumenta:

Los derechos humanos proporcionan grandes desafíos a la razón jurídica y a nuestra labor legislativa, pues los tiempos nos llaman a brindar herramientas efectivas para la protección de las víctimas de violaciones a derechos humanos, tomando en cuenta la necesidad de que sus exigencias sean atendidas verazmente, inhibiendo las oportunidades de revictimización institucional en el proceso y permitiendo a la CNDH desarrollar sus acciones con el respaldo legal de sus facultades.

La Comisión, a pesar de ser un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios en términos de la ley ... se ha enfrentado a retos que dificultan sus actividades y que, partiendo de la naturaleza de los derechos humanos como el punto de encuentro en procesos que encuentran los caminos de la reflexión ética, la acción política, el ejercicio del derecho y la movilización social, ha tenido distintos roces con organizaciones de la sociedad civil que se encargan de brindar acompañamiento, atención, estudio y guía a las víctimas de diversas violaciones que recurren a ellas.

....

Si bien, las organizaciones de la sociedad civil pueden clasificarse entre nacionales y extranjeras y que gran parte de ellas cumplen con parámetros de objetividad, apartidismo,

fama pública, transparencia en recursos, licitud en el origen de los donativos, experiencia comprobable en atención a víctimas y profesionalización en derechos humanos, así como especialización, podrían ser consideradas como organizaciones fundamentales para la promoción y protección de los derechos humanos.

La presente propuesta tiene enfoque basado en derechos, la cual, considera que el primer paso para otorgar poder a los sectores excluidos es reconocer que ellos son titulares de derechos que obligan al Estado a la elaboración de políticas públicas, con base en la recomendación para América Latina en la que "...se procura cambiar la lógica de los procesos de elaboración de políticas, para que el punto de partida no sea la existencia de personas con necesidades que deben ser asistidas, sino sujetos con derecho a demandar determinadas prestaciones y conductas.

....

La presente propuesta busca hacer válida la justicia correctiva mediante el diseño institucional de un Consejo Consultivo ya existente en términos de la Ley que se reforma, con el objetivo de que tenga representación de los grupos vulnerables que cohabitan en el país y que, a su vez, recurren a la sociedad civil como una alternativa para hacer valer sus derechos, espacios tradicionalmente asignados a académicos o periodistas. La representatividad que el Consejo debe guardar, podría lograrse con la presente propuesta que busca incorporar como acción afirmativa a defensoras y defensores de los derechos de las mujeres; la niñez; la comunidad LGBTTTIQ; las juventudes; la libertad de expresión y los derechos ambientales, cumpliendo en todo momento con el principio constitucional de paridad de género, de tal suerte, que se proponen los siguientes cambios a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERACIONES

Primera. Esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 5, 6 y 17 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Segunda. Como se desprende de la parte expositiva de la iniciativa materia de análisis, la legisladora proponente plantea incorporar el principio de paridad de género en la integración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH); establecer que en la conformación del Consejo Consultivo de la citada Comisión tendrían que incluirse representantes de la sociedad civil organizada defensoras de los derechos de las mujeres; la niñez; la comunidad de la diversidad sexual; las juventudes; la libertad de expresión y el medio ambiente; igualmente, se propone ampliar el ámbito de competencia de la CNDH a efecto de que pueda conocer e investigar presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por particulares. Finalmente se propone incorporar una descripción de las cualidades o características que tendrían que satisfacer los representantes de la sociedad civil que pudieran ser nombrados como integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Para generar claridad en el análisis de cuenta, se presenta en cuadro comparativo, tanto el texto vigente como de las propuestas de reforma y adición para los artículos 5, 6 y 17 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los términos siguientes:

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos</p>	<p>Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos</p>
<p>Artículo 5o.- La Comisión Nacional se integrará con un Presidente, una Secretaría Ejecutiva, Visitadores Generales así como el número de visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.</p>	<p>Artículo 5o.- La Comisión Nacional se integrará <i>bajo el principio constitucional de paridad de género</i> con un o una Presidenta, una Secretaría Ejecutiva, Visitadores Generales así como el número de visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.</p> <p>La Comisión Nacional para el mejor desempeño de sus</p>

<p>La Comisión Nacional para el mejor desempeño de sus responsabilidades contará con un Consejo.</p>	<p>responsabilidades contará con un Consejo que deberá integrarse, al menos, con una persona defensora de los derechos humanos representante de las mujeres; la niñez; la comunidad de la diversidad sexual; las juventudes; la libertad de expresión y el medio ambiente.</p>
<p>Artículo 6o.- La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos;</p> <p>II.- Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:</p> <p>a) Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal;</p> <p>b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas;</p>	<p>Artículo 6o.- La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos;</p> <p>II.- Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:</p> <p>a) Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal;</p> <p>b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas;</p> <p>c) Por actos u omisiones de cualquier actor particular que violen derechos fundamentales</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

<p>Sin correlativo</p> <p>III.- a XVI.- ...</p>	<p>y no tengan otra vía legal para su reclamo.</p> <p>III.- a XVI.- ...</p>
<p>Artículo 17.- El Consejo a que se refiere el artículo 5o. de esta ley, estará integrado por diez personas que gocen de reconocido prestigio en la sociedad, mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y cuando menos siete de entre ellos no deben desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 17.- El Consejo a que se refiere el artículo 5o. de esta ley, estará integrado por diez personas que gocen de reconocido prestigio en la sociedad, mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y cuando menos siete de entre ellos no deben desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público, entre los cuales, debe asegurarse la integración de la sociedad civil quienes deberán mantener un activismo comprobable, cumpliendo con parámetros de objetividad, apartidismo, buena fama pública, transparencia en recursos en caso de representar organizaciones, licitud en el origen de sus donativos o fuentes de financiamiento en caso de representar organizaciones, experiencia comprobable en atención a víctimas y/o profesionalización en derechos humanos presentes en la promoción de los derechos de las mujeres; la niñez; la comunidad perteneciente a la diversidad sexual; las juventudes; la libertad de expresión y los derechos ambientales.</p>

Tercera. Teniendo en consideración que en términos de lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro derecho positivo existe un reconocimiento expreso de los derechos humanos contenidos tanto en la propia Carta Magna como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, disponiendo adicionalmente el citado precepto, que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En cuanto al planteamiento para incorporar en el primer párrafo del artículo 5 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el señalamiento de que la citada Comisión deberá integrarse bajo el principio de paridad de género, es de mencionar que hablar de paridad de género es aludir a la apertura que se utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política. Es un criterio estipulado en la Ley para asegurar la participación igualitaria en la definición de cargos públicos y candidaturas políticas.¹

La paridad de género en el ámbito público, ha encontrado fundamento en nuestro país, en la reforma constitucional llevada a cabo en junio de 2019, que de manera expresa dispone en el segundo párrafo del artículo 41, que:

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

¹ Véase: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=277>

En ese tenor, si la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo constitucional autónomo, al contar (conforme a lo previsto en el párrafo tercero del apartado B, del artículo 102 constitucional), con autonomía de gestión, y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, es de concluir que por disposición constitucional, en su integración debe observarse el criterio a que alude el citado artículo 41, párrafo segundo, de la norma fundamental, es decir, la paridad de género (esté o no previsto en la Ley que regula su funcionamiento), sin embargo, su incorporación en la Ley de la CNDH, daría congruencia a la misma en relación con el texto constitucional en lo que al mencionado principio corresponde, por lo que podría concluirse que la reforma sugerida, tiene viabilidad jurídica.

Sin embargo, del texto propuesto, esta dictaminadora considera necesario realizar algunas precisiones y propuestas de modificación con base en las mismas, a fin de enriquecer y fortalecer la aplicabilidad de la presente reforma y con fundamento en la técnica legislativa, ya que de esta manera sería más incluyente la ley, quedando el primer párrafo de la siguiente manera.

Artículo 5o.- La Comisión Nacional se integrará con un Presidente, una Secretaría Ejecutiva, Visitadores Generales así como el número de visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, respetando *el criterio constitucional de paridad de género*.

....

Por lo que hace a la reforma del **párrafo segundo del propio artículo 5** de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para incorporar un señalamiento específico que establezca que en la integración del Consejo de la CNDH, deberá incluirse cuando menos a una persona defensora de los derechos humanos de las mujeres; la niñez; la comunidad de la diversidad sexual; las juventudes; la libertad de expresión; y el medio

ambiente; no resulta viable, debido a que es conveniente señalar que en el texto vigente del párrafo en cuestión, sólo se hace referencia a la existencia del Consejo, reservando

para el artículo 17 del mismo ordenamiento, la descripción normativa de la forma en que ha de integrarse y las atribuciones conferidas al citado Consejo.

En esa virtud, el señalamiento que alude a la forma de integración del Consejo Consultivo, podría resultar redundante y contradictorio con lo dispuesto en el mencionado artículo 17, en razón de que, en buena técnica legislativa, existe redundancia normativa cuando se utilizan dos o más preceptos en un mismo ordenamiento jurídico para normar un mismo aspecto, como es el caso que nos ocupa, en que dos artículos aludirían a la forma de integrar el Consejo Consultivo; en tanto que una norma sería contradictoria, al establecer dos criterios distintos para un mismo supuesto jurídico, como serían las características o cualidades a considerar para la selección de los integrantes del Consejo, dado que en un caso (como actualmente se establece en el artículo 17), se requiere gozar de reconocido prestigio en la sociedad, ser mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y (cuando menos siete de ellos) no desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público; mientras que el segundo criterio que se pretende incorporar (artículo 5 párrafo segundo) aludiría a ser defensores de derechos humanos de las mujeres; la niñez; la comunidad de la diversidad sexual; las juventudes; la libertad de expresión; y el medio ambiente; característica que no fue tomada en cuenta por el legislador al emitir la Ley de la CNDH.

Artículo 17.- *El Consejo a que se refiere el artículo 5o. de esta ley, estará integrado por diez personas que gocen de reconocido prestigio en la sociedad, mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y cuando menos siete de entre ellos no deben desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público.*

Adicionalmente, la iniciativa podría resultar ambigua en el señalamiento de que en la integración del Consejo Consultivo deberá incorporarse al menos una persona defensora de derechos humanos, lo que pareciera implicar un lugar en el Consejo para aquellas

personas cuya actividad esté destinada específicamente a la defensa de los derechos humanos, sin embargo al también aludir a una representación de otros sectores como *las mujeres; la niñez; la comunidad de la diversidad sexual; las juventudes; la libertad de*

expresión y el medio ambiente, al relacionar áreas de los derechos humanos tan disímolas, podría propiciarse que en el mencionado Consejo quedaran integradas mayoritariamente personas reconocidas por un activismo en pro de los sectores en cita.

Por lo que alude a la propuesta de adición de una fracción **c) en la fracción II del artículo 6** de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para ampliar el ámbito de competencia de la referida Comisión Nacional, a fin de que pueda conocer e investigar presuntas violaciones de derechos humanos por actos u omisiones de particulares, es de mencionar que conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del apartado B del artículo 102 constitucional, la creación de los organismos de protección de los derechos humanos (tanto en el orden federal como estatal), respondió a la necesidad de establecer una instancia encargada de conocer de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación.

De acuerdo a nuestro marco constitucional, sólo puede hablarse de violación de derechos humanos cuando la vulneración deviene de las autoridades de un Estado o de sus representantes en ejercicio de sus funciones, mientras que las conductas desplegadas por particulares que afectan derechos de otros particulares, constituye la comisión de delitos, cuya obligación de investigar, perseguir y enjuiciar corresponde a instancias judiciales y no a organismos defensores de derechos humanos.²

2

Véase: *Sólo autoridades pueden vulnerar Derechos Humanos, aclara ombudsman*, Diario El Universal, México, 13 de noviembre de 2017, versión electrónica, sección: Nación, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/solo-autoridades-pueden-vulnerar-derechos-humanos-aclara-ombudsman>

En este orden de ideas, encuentra sentido el señalamiento contenido en el artículo 102, apartado B de la Carta Magna, que circunscribe la acción de los órganos defensores de derechos humanos tanto federal como estatales, a conocer de las quejas que se presenten en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, y por ende, resulta inviable jurídicamente la pretensión de que aquellas violaciones a derechos humanos por parte de particulares.

Por cuanto hace a la reforma sugerida al **artículo 17** de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para establecer que en la integración del Consejo Consultivo, deberá incorporarse la sociedad civil que acredite un activismo comprobable, cumplir con parámetros de objetividad, apartidismo, buena fama pública, transparencia en recursos en caso de representar organizaciones, licitud en el origen de sus donativos o fuentes de financiamiento en caso de representar organizaciones, experiencia comprobable en atención a víctimas y/o profesionalización en derechos humanos presentes en la promoción de los derechos de las mujeres; la niñez; la comunidad perteneciente a la diversidad sexual; las juventudes; la libertad de expresión y los derechos ambientales; es de considerar que la propuesta resulta inviable y podría resultar contradictoria con la forma de integración del Consejo Consultivo, descrita en la primera parte del artículo en que se hace referencia a diez personas, aunado a que, al hacer alusión a la sociedad civil, no podría entenderse que se refiere a personas en lo individual sino a conjuntos de personas organizadas, lo que modificaría sustancialmente el número de personas integrantes del Consejo.

En tal sentido, por sociedad civil organizada, puede entenderse:

La idea de sociedad civil, se vincula a la agrupación de individuos que desarrollan actividades en la esfera privada. El concepto, sin embargo, puede entenderse de diversas formas. Para las ciencias sociales, la sociedad civil es el grupo de sujetos que, asumiendo su rol de ciudadanos, desarrollan ciertas acciones para incidir en el ámbito público. La sociedad civil, en este sentido, puede actuar en política sin formar parte del gobierno o incluso sin pertenecer a un partido político o a otro tipo de organización.

Puede decirse que la sociedad civil funciona de manera autónoma respecto al Estado, organizándose de manera independiente y voluntaria ...³

Así pues si se hace referencia a la sociedad civil, se estaría haciendo alusión a grupos organizados de personas y no a personas en forma individual, por lo que en una óptica puntual, la referencia a sociedad civil podría resultar contradictoria al espíritu que el legislador decidió imprimir en cuanto a la forma de integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y por ello, podría carecer de viabilidad jurídica su aprobación.

No es de pasar por alto que, en el supuesto de que la referencia a la sociedad civil pudiera entenderse como alusión a personas en lo individual, la redacción propuesta para reformar el artículo 17 en cuestión, confrontaría con el texto sugerido para reformar el artículo 5, ambos de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, particularmente porque se establecen para el mismo cargo dentro del Comité Consultivo de la Comisión, características o cualidades distintas, lo cual conduciría (de aprobarse ambas) a una contradicción normativa, pues en uno de los preceptos (art. 5) se establece que tendrían que integrarse personas defensoras de los derechos humanos y por otra parte (art. 17), se alude en general a la sociedad civil, con activismo comprobable, lo que en estricto sentido, podría establecer supuestos distintos, y ello a su vez derivar en cuestionamientos relativos a falta de claridad normativa.

Cuarta. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión da una propuesta de modificación a la iniciativa original, a fin de incluir las bondades de la propuesta original y somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente.

3

Véase: Definición de, *Definición de Sociedad Civil*, disponible en:

<https://definicion.de/sociedad-civil/>



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo Único. Se reforma el artículo 5 a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 5o.- La Comisión Nacional se integrará con un Presidente, una Secretaría Ejecutiva, Visitadores Generales así como el número de visitadores adjuntos y personal

profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, respetando *el criterio constitucional de paridad de género.*

La Comisión Nacional para el mejor desempeño de sus responsabilidades contará con un Consejo.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de noviembre de 2020.



12° Reunión Ordinaria
 LXV
 Ordinario

Número de sesion:1







30 de noviembre de 2020

Reporte Votacion Por Tema

31 Int.
 24/10/20

NOMBRE TEMA Dictamen reforman y adicionan los articulos 5, 6 y 17

INTEGRANTES Derechos Humanos

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Dávila Fernández	Ausentes +	12353AF044DC7AAF43A1537949B40 9DD559E5786956DB2A94CF32DD7C CAC3B4066E3CC3A3244C34AEC4F6 E7E1EF2FDA682A6F1CCF3D6CA23C 13D9DF6AF43ED0B
 Ana Lucia Riojas Martínez	A favor ✓	5FE450A363E6A958D9603BB53C162 04FCC2C1FB4EF8063544C3AC16985 D4650D0933AC8B68291E7CDE10F1B B059282F7B093DAFD68153A4D877E 7D8C35527D89
 Claudia Tello Espinosa	A favor ✓	A7A9B552D743F1F3EF5A894C32063 6B27850A3D6F710326D70A6DE56AA F4FD1A4702D5F5B2EEA446F0C41BE 96A2018333ABA32ED3CF77C9DB0B5 71A2C985E962
 Dorheny García Cayetano	A favor ✓	587897BCC6CAC64FA65DF98C60EB 3B77471288F9F32E407C3EECC8092 AA26A76039DC70523EB1853FBC3C1 9FB081CA3F482D884DFBD6FAC2D5 BD9AA95D2DC363
 Elba Lorena Torres Díaz	A favor ✓	6151D904B3A20247C3099EAD7DC5F 429BC840993A20EED4FFA69CAE8 B86C1CB4D344842A6C4BD4F6E3643 5F5A3166D9E1D7B51F0518EC7E3B7 9149C47ACC65B
 Erika Vanessa Del Castillo Ibarra	A favor ✓	8F949290126CCC0CF63FC0EE00AE1 108E3D20D090E6F6563AA89BA89F1 A37A5957D8886196CBFF519D5C7CE B086C2C19EF1C5779FD10201297CA 182F49A1A3CC



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Derechos Humanos

12° Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesion:1

30 de noviembre de 2020

NOMBRE TEMA Dictamen reforman y adicionan los artículos 5, 6 y 17

INTEGRANTES Derechos Humanos



Geraldina Isabel Herrera Vega

A favor ✓

F80C0C78D7E534E6239DB507CE000
 CB6E1BC61587F2F2EE562030837E1
 179E29F9113FB7ADECC840202F2D4
 1B35E36C374C77F2703622193E3B59
 38572707580



Graciela Zavaleta Sánchez

A favor ✓

0DA85A9BA85929419DFE083C6DA26
 26C1EBC62891FA8C559262FA6F30B
 E6B32B573F5FAD52723F0895A484D
 0FC340B96755BF68D889C017B696E
 4C6A39DEBC39



Hugo Rafael Ruiz Lustre

A favor ✓

AF9601A987DC661216A125B3E14AD
 1BBB9A6DF5F8DF5701B430B6FE9A5
 5D69F7403D317ADA022769F68AC0A
 530E12ABBC5FF17193291E46873D2
 CC68F3CAED6A



Jannet Tellez Infante

A favor ✓

B720E5C548D53A0A9C46B158239CC
 5C63D275E72ABED1935CAF7AC3E7
 0CA27299BE476EEFC1B1319B58457
 E002944EB88BEB5F4FCBAB4DB213
 6C6C8A0AB65ECD



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

Ausentes ✗

97A58B5F57952BE91F3F163C961AE
 DA155D5077F69D3A954F34D0E0B46
 9A3DD13252128B9EE404B55B41D92
 D6A4BF389A865DC580C534922BCF0
 C76276F4CF5B



Jorge Luis Preciado Rodríguez

Ausentes ✗

4D7049AF42FC119A1FA9457A6E70F
 5BBEB0BF62B2F622C2EC5A42B607
 B83A86FAC786AF9BD32179AFEC26
 C584C6ED5EEC4111D8456A787B446
 99D95054057091



Josefina Salazar Báez

Ausentes ✗

02042C8FD05FB51675B14B42B07E5
 1A15C97C9F0F211EDCFB3D5449F72
 90D058EAC7C0E64172270E8B7E466
 4E66750D2534820C0B70B48FB1EC1
 52120FAC589C



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Derechos Humanos

12° Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesion:1

30 de noviembre de 2020

NOMBRE TEMA Dictamen reforman y adicionan los artículos 5, 6 y 17

INTEGRANTES Derechos Humanos



Kehila Abigail Ku Escalante

A favor ✓

907A57F7BB60C51617DE31657B49C
 AE10738A886604E040DF4D8E3C82A
 54DF4C897479E49A8C39742D65F41
 FD1174E59C2F8D259642748BFF4C4
 012FA032A745



Laura Martínez González

Ausentes ✕

3124CE7C971C47A9B210EC5A2A2F7
 F531389DE1A477A4E656653E1820C3
 F0C7CC4A01DE5155B008F267F8A2C
 FAF2EA370686D8DDFE50FA607D77
 AC36B0F8ADF5



Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán

Ausentes ✕

DF8E4BC2C0249A7B1C8636EA3934A
 9D854ECEAB4AEDF17098CAA1997B
 0E32337ADE39FF65356A22F8D2E0C
 99CF384EF9933B973C94F6EA15FBD
 3A745B39D19BB



Madeleine Bonnafoux Alcaraz

A favor ✓

9D7DD3DC4D201379FEE11894005A0
 A3C0FD3B2C9E05BEF471B6CA4E8C
 BA89D8BE983F11F37A5690961D63A
 C90A24AD96AFFB32AA7FB8A731D0
 C7FE88556DAE35



María Del Carmen Quiroz Rodríguez

A favor ✓

D8D6B664C6F99A801815C698B8EFE
 A1D96BEEA3E13CD837387FE254C12
 FABFEC9F1BC56DB9A43411E7D459
 4521292CD3324ADC9D2E44057CB0
 282EDC97E1BA7



María Lucero Saldaña Pérez

A favor ✓

D4EA082C4269039E0F0426BC85C67
 CCC9A675D9BC5F8BD6B5753318692
 8D5240DAFC17E9341E2C04FFE03B6
 520413C9B11E8E58A96CA560EECB2
 D23AF4AC8974



Martha Huerta Hernández

A favor ✓

B8D1BE1979E38715CD4A7D0D4EFA
 C0F6E7C9AEED0421953A0EF9BC94
 6F5CF7753836F15AA0989B4B2226C
 DFED8755A7642F856DB35756541398
 68D4B445528DC



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Derechos Humanos

12° Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesion:1

30 de noviembre de 2020

NOMBRE TEMA Dictamen reforman y adicionan los artículos 5, 6 y 17

INTEGRANTES Derechos Humanos



Mary Carmen Bernal Martínez

A favor ✓

2607EBC3BD9E6C949C5A6670CD7C
 A3ACF9C463D5F41C1EFFAC93F985
 36A7152D1BBAB620B32F0C6BFC6D
 0407842E60107A28648A4BA6EFBD7
 096E48EFA528D14



Miguel Ángel Márquez González

A favor ✓

7EB3EBFCAC86477384498A8139316
 35E8663F5ACC09B838A51921875B3
 F23978C0B6AB2FA00211E983EF3AE
 A24D41CC60E2CF59176822BBE5A7A
 009691EC286E



Nelly Minerva Carrasco Godínez

A favor ✓

D6B9AABA6C9C30533B5710EDA884
 07A22C9DBC00DE43956E2CCF05D5
 F52230F4FBBD2AC94AD6B55694BE4
 0D46711C6934121153764B41D8DE11
 FCE38EB0DF71E



Ricardo De la Peña Marshall

A favor ✓

0BADA66827A5A0E681D848BAC6336
 8BA58A4DD37B99F4AB56689D7A866
 82B49F0277F70385FC5E825A14936B
 E9EBF642BA775E653C1984B1A2AA9
 178462C6578



Rubén Cayetano García

Ausentes ✗

A26BDE8E73DBAE1041E0D62D5012
 98EB3D7CD77620EF80AA0D33E32A
 D4D592D1B80EED1995CE53D142CF
 07FB0E4A1AC677F33D6E611940BAC
 3E060422EAD62CE



Samuel Calderón Medina

Ausentes ✗

FEFEE3A07B2FDB676C642C80A4FF
 35A8AD540774D3B10CF6D8B16F31E
 25770916C3BB663EDC6CC8F6E9689
 54AFE282C85679D308AF4ABBFD269
 5771F78509793



Silvia Lorena Villavicencio Ayala

A favor ✓

386BA921FB3ED9773F13FA533430C
 6C20772B8AFEE43386D2A410E03A3
 8389CF86F6A1ED157A199DE462253
 7912E41362D76430039141A1E93F85
 D32C8876F88



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Derechos Humanos

12° Reunión Ordinaria
 LXV
 Ordinario

Número de sesión:1

30 de noviembre de 2020

NOMBRE TEMA Dictamen reforman y adicionan los artículos 5, 6 y 17

INTEGRANTES Derechos Humanos



Socorro Bahena Jiménez

Ausentes ✕

D57718CAAC48F90D7AEFB10B9A6B
 8785A8AF4F644A14D864DF4DD554F
 D91460D0FD20467509B628ADC8766
 399B8357DCE97F5846837D954027D3
 FBA4A0557574



Susana Beatriz Cuaxíloa Serrano

A favor ✓

F3F7D27EF4FD68C7B37563D41D533
 7B54A64F44582C65EEA4AAB1D964B
 B66B9A202EA23051F4FDCC862BDD
 809881587639EE71508B3CFBEDB02
 801FCDF56CC09



Susana Cano González

A favor ✓

2759956F585100281E06FBC3E36FE4
 DCDBEAC786E36970FF9ED9E8F109
 3B73BE9CCDB884F0D6C259A8AA4C
 A709A3C74E98907C312917F850CE1
 469685CEBE309



Sylvia Violeta Garfias Cedillo

Ausentes ✕

A2C448A9056252BB04225662738B3E
 3A329D072B26113A04A57D28BDA8A
 CDBCAD4493015F2B69F660740561E
 FAE97CBF21606A3D0F9F064D5E440
 5F92BF13905

Total 31

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>